

# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO CV

Neuquén, 09 de Octubre de 2025

EDICIÓN N° 4495

GOBERNADOR: **Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA**

VICEGOBERNADORA:

Ministro Jefe de Gabinete: **Lic. JUAN LUIS OUSSET**

Ministro de Gobierno: **Dr. JORGE OMAR ALVEDO TOBARES**

Ministra de Educación: **Dra. MARÍA SOLEDAD MARTÍNEZ**

Ministro de Economía, Producción e Industria: **Cr. GUILLERMO GUSTAVO KOENIG**

Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral: **Sr. LUCAS ALBERTO CASTELLI**

Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres: **Sra. JULIETA CORROZA**

Ministro de Salud: **Dr. MARTÍN REGUEIRO**

Ministro de Seguridad: **Dr. MATÍAS EDUARDO NICOLINI**

Ministro de Energía y Recursos Naturales: **Ing. JOSÉ GUSTAVO MEDELE**

Ministro de Infraestructura:

Ministro de Turismo: **Cr. GUSTAVO FERNÁNDEZ CAPIET**

Ministro/a de Planificación, Innovación y Modernización: **Ing. ALBERTO RUBÉN ETCHEVERRY**

**Dirección y Administración:**

**M. Belgrano N° 439**

**☎ 0299-4495144 - WhatsApp: 299-4545570**

**(8300) Neuquén (Cap.)**

**www.neuquen.gov.ar**

**E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar**

**Directora General:**

**Abog. Victoria Zilinsky**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MINERÍA**

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **EX-2022-00744670-NEU-MINERIA#SEMH**. Titular: Bramix S.R.L.. A Orden 2 , obra presentación mediante Formulario de Solicitud de Cantera realizada por Bramix S.R.L., con C.U.I.T. 30-71511546-4, por su Apoderado Minero Ricardo Alfredo Fantaguzzi, DNI 11.81.969, domicilio legal en Ejército Argentino y Primera Junta de Zapala, minerales descubiertos: Áridos (Arena, Ripio y Áridos), ubicación de la Cantera en Añelo, dominio público. Presenta comprobantes de Tasas, DNI, Poder Especial Minero. A Orden 26, obra Informe de Dominio de DRG que textualmente dice: Zapala, 21 de diciembre de 2022. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 12 Has. 50 As .solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por EX-2022-00744670- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 12 Has. 50 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectado por la Nomenclatura Catastral 06-RR-012-5375-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.; a Orden 24 - Y= 25-Dirección Prov. de Tierras). Dominio fiscal provincial. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubica: 12 Has. 50 As. en terrenos de dominio fiscal Provincial. Firmas electrónicas: Julio César Muñoz, Administrativo, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 29 obra Informe de Relacionamiento de DRG que en parte pertinente dice: Zapala, Neuquén, lunes 26 de diciembre de 2022. La superficie de 24 Has. 50 As. solicitadas para la Cantera de Áridos que se tramita bajo Expte. N° EX-2022-00744670- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 2, Fracción C, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono regular. Partiendo del Vértice VN, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.768.141,1 e Y= 2.527.276, sus lados miden: Al Noreste con 624,97 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.767.660,4 e Y= 2.527.675,4. Al Sureste con 200,05 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.767.532,6 e Y= 2.527.521,5. Al Suroeste con 624,97 metros de longitud

hasta el Vértice V3, de coordenadas X= 5.768.013,3 e Y= 2.527.1222,1. Al Noroeste con 200,05 metros de longitud hasta el Vértice VN, cerrando el polígono. Superposiciones: No hay superposición. Cumple con el Art. N° 47 Ley 902 y su reglamentación Art. N° 3 Decreto 265/20. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 68, consta providencia que en parte pertinente dice: "Zapala, Neuquén, lunes, 1 de septiembre de 2025.... Téngase presente el Decreto DCTO-2025-1028-E-NEU-GPN de Orden 61 y por cumplido el procedimiento del Decreto 265/2020". En consecuencia, continúese la tramitación conforme Ley 902/75 y Pasen las actuaciones a Dirección de Escribanía de Minas para confeccionar edicto de solicitud y ubicación de cantera. Cumplido, publíquese el edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/75), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/75), emplazando al titular de autos a que en el plazo de treinta (30) días acredite haber hecho efectivas las publicaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud y proceder a su archivo. Dirección General Legal. Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 11 de septiembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-09; 03 y 09-10-25

---

Edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera de Áridos - **EX-2022-00317430-NEU-MINERIA#SEMH**. Titular: Jesús Guillermo Moreno. A Orden 2, consta la presentación mediante Formulario de Solicitud de Cantera realizada por Jesús Guillermo Moreno, mediante Apoderada Minera González Manassero Gabriela Jesús. A Orden 41 obra Informe de Dominio de DRG que textualmente dice: Zapala, Neuquén, jueves 1 de septiembre de 2022. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 18 Has. 65 As. solicitadas para la s/Solicitud Cantera de Áridos, tramitado por el EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición ejido Añelo, según el siguiente detalle: 18 Has. 65 As. ubicadas dentro del Lote 15, Fracción D, Sección XX-

VIII del Departamento Añelo, en Área Extrapolygonizada del Río Neuquén. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 18 Has. 65 As. en Área Extrapolygonizada del Río Neuquén. Dirección de Registro Gráfico. Firmas electrónicas: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 43: Obra Informe de Relacionamiento de DRG que textualmente dice: Zapala, Neuquén, lunes 5 de septiembre de 2022. La superficie de 18 Has. 65 As. solicitadas para a Cantera de Áridos que se tramita bajo EX-2022-00317430- -NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicadas en los Planos de esta Oficina dentro del Lote Oficial 15, Fracción D, Sección XXVIII del Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La cantera adopta la forma de un polígono irregular. Partiendo del Vértice VNO, de Coordenadas Gauss Krüger Posgar´94: X= 5.753.054,00 e Y= 2.515.027,30, sus lados miden: Al Norte con 501,90 metros de longitud hasta el Vértice V1, de coordenadas X= 5.753.044,00 e Y= 2.515.529,10. Al Este con 445,7 metros de longitud hasta el Vértice V2, de coordenadas X= 5.752.598,30 e Y= 2.515.529,10. Al Sur con 513,82 metros de longitud hasta el Vértice V3 de coordenadas X= 5.752.747,10 e Y= 2.515.037,30. Al Oeste con 307,06 metros de longitud hasta el Vértice VNO, cerrando el polígono. Superposiciones: Ejido de Añelo. Cauce Río Neuquén. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónica: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 140 consta providencia que en su parte pertinente dice: Zapala, Neuquén, martes 16 de septiembre de 2025. ... En consecuencia, continúese la tramitación conforme Ley 902/75 y Pasen las actuaciones a Dirección de Escribanía de Minas para confeccionar edicto de Solicitud y Ubicación de Cantera. Cumplido, publíquese el edicto por tres (3) veces en el Boletín Oficial (Art. 43° Ley 902/1975), pudiendo los interesados deducir oposiciones dentro del plazo de diez (10) días (Art. 44° Ley 902/1975), emplazando al titular de autos a que en el plazo de treinta (30) días, acredite haber hecho efectivas las publicaciones, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la presente solicitud y proceder a su archivo. Firma electrónica: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería. Subsecretaría de Recursos

Naturales. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 17 de septiembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-09; 03 y 09-10-25

---

Edicto de Manifestación de Descubrimiento. Por Escritura N° 4, F° 10, en la Ciudad de Zapala, en fecha 25/08/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Silvita, Silvinita o Potasio en la Mina: “El Ceibo 2”, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes del **EX-2024-00344364-NEU-MINERIA#SEMH**. Orden 2, consta presentación de Apoderada Minera de Cancambria Exploración S.A., Gina Paola Tombesi, expresa que viene a realizar Manifestación de Descubrimiento de mina para minerales de primera categoría Potasio, denominando la Mina: “El Ceibo 2”; cierra el escrito con firma ilegible y una aclaración que dice: Gina Tombesi. Adjunta: i) Planilla de Manifestación de Descubrimiento o Solicitud de Mina con los datos correspondientes de su representada Cancambria Exploración S.A., C.U.I.T. 30-71717535-9, fija domicilio legal en el radio de esta AMPI, en calle Junín de los Andes 667 de la Ciudad de Zapala; ii) Comprobantes de tasas abonadas; iii) Copias simple de documentos personales; iv) Copia simple de poder para trámites y gestiones mineras; v) Copia simple de Estatuto Social, instrumentado en Escritura N° 230, Folio 1348 de fecha 19 de mayo de 2021, de donde surge que su representada Cancambria Exploración S.A., ha sido inscripta en la IGJ bajo N° 8432, Libro 103 de Sociedades por Acciones en fecha 8 de junio de 2021; vi) Informe Técnico. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación, parte pertinente: ... constancia que en el día de la fecha (28/02/2024) a las 09:29 horas, a través de la mesa virtual: [dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com](mailto:dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com), ingresó la solicitud que obra en orden que antecede del E.E.. Firma: Lucía Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 31 obra Inf. Dom. DRG: Zapala, 06 de agosto de 2024. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 1.500 Has. solicitadas para la Manifestación Descubrimiento de Potasio, Silvita, Silvanita - denominada: “El Ceibo 2”, tramitado por el EX-

2024-00344364-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía en superposición con ejido de Buta Ranquil, según el siguiente detalle: 1.500 HAS. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-004-1875-0000, cuyo dominio consta a nombre de La Activa Sociedad Anónima, Financiera, Comercial e Inmobiliaria (Oficios obrantes a Orden 23-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 1.500 Has. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firman electrónicamente: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. Orden 80/81 obra relacionamiento DRG: Zapala, 09 de agosto de 2024. La superficie de 1.500 Has. resultante para la Manifestación de Descubrimiento de Silvita, Silvanita o Potasio denominada: "El Ceibo 2", tramitada bajo Expte. N° EX-2024-00344364- -NEU-MINERIA#SEMH, ha quedado ubicada en el Catastro Minero dentro del Lote Oficial 24, Fracción B, Sección XXX del Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Manifestación de Descubrimiento ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.881.384,9 e Y= 2.448.809,2. El área adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.881.795,62 e Y= 2.445.740,22; Vértice V1 X= 5.881.795,62 e Y= 2.450.740,22; Vértice V2 X= 5.880.795,62 e Y= 2.450.740,22; Vértice V3 X= 5.880.795,62 e Y= 2.449.740,22; Vértice V4 X= 5.877.795,62 e Y= 2.449.740,22; Vértice V5 X= 5.877.795,62 e Y= 2.446.740,22; Vértice V6 X= 5.879.795,62 e Y= 2.446.740,22; Vértice V7 X= 5.879.795,62 e Y= 2.445.740,22. Superposiciones: Ejido de Buta Ranquil, Oleoducto Filo Morado, locaciones, R.P. N° 6. Dirección de Registro Gráfico. Firma: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 77 consta PV-2024-01801840-NEU-MINERIA#SRN, de DGL: Por Dirección de Escribanía de Minas, regístrese en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y publíquese edictos en el Boletín Oficial por tres veces en el término de 15 (quince) días. Asimismo, fíjese cartel a las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por 60 (sesenta)

días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Tómesese Razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firma: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 26-09; 03 y 09-10-25

---

Solicitud de Exploración: Por Escritura N° 4, F° 9, en la Ciudad de Zapala, en fecha 29/08/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la solicitud de exploración de minerales de 1° categoría Cuarzo, presentada en **EX-2024-00643274-NEU-MINERIA#SEMH**, a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes: Orden 2: Solicitud de Permiso de Exploración - Cateo, realizada por Leila Anahí Gret y otros, con DNI N° 38.811.433, domicilio legal Río Negro 806 de Zapala. Los minerales a explorar son de primera categoría; las coordenadas del área a explorar, el croquis y la superficie de 7.495 Has.; adjunta plan de trabajos mínimos de inversión, sellados, comprobantes de pagos y copia simple de documentos personales. Orden 95: Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha: 12/08/2025. Expte. N° E.E. EX-2024-00643274-NEU-MINERIA#SEMH. Físico Tipo de Pedimento: Cateo mineral primera categoría. Nombre: No corresponde. Superficie (hectáreas): 6.119 Has. 54 As.. Departamento Pehuenches, Lote 2, 3, Fracción A, Sección XXVIII. MD X - Y: Vértices Posgar 94 FAJA 2. Coordenadas VNO X= 5825707,00 - Y= 2477680,00; V1 X= 5825707,00 - Y= 2482680,00; V2 X= 5824307,00 - Y= 2482680,00; V3 X= 5824307,00 - Y= 2489980,00; V4 X= 5826907,00 - Y= 2489980,00; V5 X= 5826907,00 - Y= 2491587,20; V6 X= 5824668,11 - Y= 2491587,20; V7 X= 5824668,11 - Y= 2492284,74; V8 X= 5824168,11 - Y= 2492284,74; V9 X= 5824168,11 - Y= 2492744,74; V10 X= 5823668,11 - Y= 2492744,74; V11 X= 5823668,11 - Y= 2493214,74; V12 X= 5823168,11 - Y= 2493214,74; V13 X= 5823168,11 - Y= 2493694,74; V14 X= 5822668,11 - Y= 2493694,74; V15 X= 5822668,11 - Y= 2494174,74; V16 X= 5822168,11 - Y= 2494174,74; V17 X= 5822168,11 - Y= 2494654,74; V18 X= 5821668,11 - Y= 2494654,74; V19 X= 5821668,11 - Y= 2495124,74; V20 X= 5821468,11 - Y= 2495124,74; V21 X= 5821468,11 - Y= 2495280,00; V22 X= 5819407,00 - Y= 2495280,00; V23 X= 5819407,00 - Y= 2490980,00; V24 X=

5821307,00 - Y= 2490980,00; V25 X= 5821307,00 - Y= 2484480,00; V26 X= 5822307,00 - Y= 2484480,00; V27 X= 5822307,00 - Y= 2477680,00; Superposiciones: Áreas Hidrocarburífera Los Toldos I Sur, La Escalonada, Bajo El Choique-La Invernada, Águila Mora y Las Manadas, R.P. N° 5, Ductos, Pozos. Área de Influencia. Área Natural Protegida Auca Mahuida. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Roscini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 97: Informe de Dominio de DRG: "Zapala, 14 de mayo de 2025. Visto el Pase que antecede y la documentación aportada en el Expte. de autos, este Sector informa que la superficie de 6.119 Has.. 54 As. Solicitadas para la s/Solicitud de Cateo, tramitado por el EX-2024-00643274- -NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en nuestra Cartografía, según el siguiente detalle: 797 Has. 09 As. ubicadas dentro del Lote A parte del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3415-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 329 Has. 47 As. ubicadas dentro del Lote J parte del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Pehuenches; afectadas por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3924-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que se registra una adjudicación en venta mediante Decreto N° 579/20, a favor del Sr. Blanco Pedro José (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.249 Has. 75 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 2, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3125-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 2.222 Has. 44 As. ubicadas dentro del remanente del Lote Oficial 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectada por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3032-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 1.203 Has. 42 As. ubicadas dentro del Lote L parte del Lote Oficial 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Añelo; afectadas por la Nomenclatura Catastral 06-RR-008-3634-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que se registra una adjudicación en venta mediante Decreto N° 579/20, a favor del Sr. Blanco Pedro José (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.;

a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 311 Has. 63 As. ubicadas dentro del Lote K parte de los Lotes Oficiales 2 y 3, Fracción A, Sección XXVIII del Departamento Pehuenches; afectada por la Nomenclatura Catastral 03-RR-008-3729-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Provincia del Neuquén. Se advierte que se registra una adjudicación en venta mediante Decreto N° 579/20, a favor del Sr. Blanco Pedro José (Oficios obrantes a Orden 61-R.P.I.; a Orden 74-Dirección Pcial. de Tierras). Dominio fiscal provincial. 5 Has. 74 As. ubicadas en Área Extrapoligonizada Ruta Pcial. N° 5. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubican: 6.113 Has. 8 As. en terrenos de dominio fiscal provincial. 5 Has. 74 As. en Área Extrapoligonizada. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Julio César Muñoz, Jefe de Departamento, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales; Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Orden 100 consta PV-2025-02361593- -NEU-MINERIA#SRN de DGL: "Cumplido Pasen las actuaciones a Dirección de Escribanía de Minas y regístrese en el Protocolo correspondiente. Dirección General Legal. Firma electrónicamente Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 03 y 09-10-25

---

Edicto de Pedido de Diez Pertenencias y Mensura Minera - **Expediente N° EX-2023-01675198-NEU-MINERIA#SEMH**. Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Ovejeros I". Titular: "R.S. Agrominera del Sur S.R.L.". Superficie: 90 Has.. Departamento Zapala. A) A Orden 114 consta: Zapala, Neuquén, jueves 15 de agosto de 2025. Referencia: Cargo de fecha 25/06/2024. Labor Legal y Pertenencias: De mi consideración: La que suscribe: Lic. Corradini Claudia, en carácter de Apoderada Minera N° 38, en representación del titular RS Agrominera del Sur SRL, CUIT 30-71673507-5, con domicilio real en calle Ramón N. Poratti N° 1.021 de la localidad y Partido de 9 de Julio, Prov. de Bs. As. y legal en Av. 12 de Julio y Pesqueira de esta localidad, con domicilio electrónico: claudiacorradinir@gmail.com, manifiesta en la presente: Que atento dar cumplimiento a los Arts. 68, 73 y 74 del C.M., vie-

ne a denunciar Labor Legal y Demarcación de Pertenencias Mineras, correspondiente a MD Ovejeros I. Que se denuncia Labor Legal en CGKP '94: Y= 2448944.01 - X= 5689419.60. Proveer de conformidad. Hay una firma ilegible y una aclaración que dice: Corradini Claudia, Apoderada Minera N° 38. Nota de transcripción: En Pág. 2 se observa croquis y tabla de coordenadas de pertenencias, debido al posterior informe de ubicación realizado por la Dirección de Registro Gráfico se obviarán estos datos para menor dispendio del texto.

B) A Orden 117, obra Informe de Dirección Registro Gráfico: Zapala, Neuquén, miércoles 28 de agosto de 2024. Ubicación de Pertenencias: La superficie de 90 Has. solicitadas para las 10 pertenencias en IF-2024-01880456-NEU-MINERIA#SEMH, correspondientes a la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Areniscas denominada: "Ovejeros I", tramitada por Expediente N° EX-2023-01675198-NEU-MINERIA#SEMH, han quedado ubicada el Catastro Minero dentro de los Lotes Oficiales 12 y 13, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Relacionamiento: La Labor Legal ha quedado definida en la intersección de las Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.689.418,6 e Y= 2.448.944,01. Pertenencia N° 1: La pertenencia adopta la forma de un polígono regular conformado por las siguientes Coordenadas Gauss Krüger Posgar '94: Vértice VNO X= 5.690.182,68 e Y= 2.448.879,33; Vértice V1 X= 5.690.182,68 e Y= 2.449.179,33; Vértice V2 X= 5.689.882,68 e Y= 2.449.179,33; Vértice V3 X= 5.689.882,68 e Y= 2.448.879,33. La superficie de la Pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 2, 3, 4 y 5: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 1, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La Labor Legal se ubica en la Pertenencia N° 3. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencia N° 6: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 3, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la Pertenencia N° 6 coincide totalmente con el lado Oeste de la Pertenencia N° 3. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 7 y 8: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 6, ubicadas al Sur de la misma, de tal manera que el lado Norte de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Sur de la pertenencia inmediata anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Pertenencias N° 9 y 10: De la misma forma, dimensiones y superficie que la Pertenencia N° 8, ubicadas al Oeste de la misma, de tal manera que el lado Este de la pertenencia subsiguiente coincide totalmente con el lado Oeste de la pertenencia inmediata

ta anterior. La superficie de cada pertenencia es de 9 Has.. Superposición: Ejido de Ramón Castro. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. C) A Orden 195 consta: Zapala, Neuquén, martes 9 de septiembre de 2025. Referencia: Rectificación de ubicación de la Labor Legal en Catastro Minero. En el día de la fecha, se deja constancia que debido a un error involuntario al volcar la coordenada de la Labor Legal, se tomó como referencia el cargo obrante a Orden 114 (25/06/2024) y no el presentado por la Apoderada a Orden 121, con fecha 13/08/2025. En consecuencia, tómesese como válida la L.L. ubicada en la coordenada Y= 2.448.962,24 - X= 5.689.183,18, graficada en el Catastro Minero dentro de la Pertenencia N° 4. Dirección de Registro Gráfico. Hay una firma electrónica que dice: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. D) A Orden 198 consta: Zapala, Neuquén, martes 9 de septiembre de 2025. Referencia: Notificar/Escribanía - RS Agrominera del Sur SRL. Téngase presente que la fecha propuesta de Orden 192 para el inicio de las tareas de mensura resulta factible y que la numeración de mojones asignada es del E332 al E339 inclusive. De conformidad con lo dispuesto por Art. 28° Ley 902/75, Arts. 53°, 81° y 84° del Código de Minería y Resolución N° 004/91, cítese por edictos a los interesados y titulares de minas colindantes haciéndoles saber no solo la ubicación de Labor Legal (Orden 195) y las pertenencias (Orden 117), sino también el día y hora de realización de las operaciones de mensura. Emplácese al titular de autos a acreditar las publicaciones ordenadas antes de la fecha señalada para las operaciones de mensura y que las mismas deberán efectuarse con una anticipación no menor de veinte (20) días corridos de la fecha en que comenzará la mensura, bajo apercibimiento de tener por nulos los trabajos realizados. Hágase saber que la Autoridad Minera estará representada por personal de Dirección de Registro Gráfico, con quienes el titular de autos deberá coordinar los detalles de la mensura con cuarenta (48) horas de anticipación. De conformidad con lo dispuesto por el Art. 23° de la Resolución N° 004/91, hágase saber que las operaciones de mensura deberán ser finalizadas en un plazo no mayor de seis (6) meses de la iniciación, bajo apercibimiento de tenerla por no efectuada. Asimismo, hágase saber al interesado que previo al retiro de edicto, deberá reponer \$18.800 en concepto de sellados por su confección. Notifíquese con copia de Informe de Registro Gráfico en Orden 196. Cumplido, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y confecciónese edicto

de mensura y pertenencias para su publicación. Dirección General Legal. -JM-. Hay una firma electrónica que dice: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. E) Con lo ordenado a Orden 198, anteriormente transcripto se indica: La Autoridad Minera en Primera Instancia a cargo del Dr. Elías Moisés Salazar, Director Legal, cita y comunica a los interesados y titulares de minas colindantes que el día 31 de octubre de 2025 a las 10:00 hs., el Agrimensor Agr. Juan Oringo, Matrícula 84, con dirección postal en calle Mariano Moreno N° 413 de la Ciudad de Zapala, Neuquén; dará comienzo a las operaciones de mensura de la Manifestación de Descubrimiento de Cuarzo en Arenisca - Mina: "Ovejeros I", tramitada bajo Expediente EX-2023-01675198-NEU-MINERIA#SEMH, bajo titularidad de "R.S. Agrominera del Sur S.R.L.", con una superficie de 90 Has. ubicada dentro de los Lotes Oficiales 12 y 13, Sección X del Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén. Registrado con fecha 20/09/2023, bajo el N° 18, F° 43/45 del Protocolo de Manifestaciones Mineras. Publíquese por dos veces en el Boletín Oficial (Art. 28° Ley 902/75). Autoridad Minera en Primera Instancia. Dirección Escribanía de Minas. Zapala, 11 de septiembre de 2025. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

2p 03 y 09-10-25

---

Edicto de Manifestación de Descubrimiento. Por Escritura N° 10, F° 23, en la Ciudad de Zapala, en fecha 01/09/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Cuarzíferas en la Mina: "El Mirador", a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes del **EX-2024-02378981-NEU-MINERIA#SEMH**. Orden 2, el formulario de Manifestación de Descubrimiento o Minas, con la presentación del solicitante Arenas Mágicas S.A., con C.U.I.T. N° 30-718560038-8, domicilio real en calle San Martín 66, Piso 3, Oficina 214 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia homónima, fijando domicilio legal en Av. San Martín 981 de la Ciudad de Zapala y sin nombre de Apoderada, DNI 28.667.953, Matrícula 28 y domicilio legal en Av. San Martín 981, Zapala, Nqn., domicilio electrónico: patagoniabohemia@yahoo.com.ar, manifestando el descubrimiento de minerales de primera categoría Arena Cuarzífera, nombre de la Mina: "El Mirador", ubicada en el departamento Confluencia, adjunta coordenadas y croquis, menciona superficie 480 Has.; cierra el escrito con firma ilegible, aclaración

que dice: “González Manassero Gabriela, Documento 28.667.953”. En dicha presentación adjunta: i) Copia de constitución de Sociedad Anónima por escritura pública de Arenas Mágicas S.A.; ii) Comprobantes de tasas abonadas; iii) Copia simple de documento personal de la Apoderada Minera; iv) Copia simple de Poder Especial Minero. Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación: “Se deja constancia que en el día de la fecha (30/09/2024) a las 12:47 horas a través de la mesa virtual: dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com, ingreso la solicitud que obra en orden que antecede del E.E.. Asimismo, se deja constancia de la página web del Registro Familiar y de Género (Ley 3233) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Art. 2° inc. b) Ley 2333 y mod. 2885 registro obtenido y del ingreso de la Muestra Legal Física - Mina: “El Mirador”, por Mesa de Entradas el día de la fecha 01/10/2024 a las 09:58 horas registros obtenidos. Firma electrónicamente: Lucía Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 17 obra informe de ubicación de DRG: Informe de Ubicación Catastro Minero. Fecha 22/11/2024, Expte. N° E.E. EX-2024-02378981-NEU-MINERIA#SEMH. Físico Tipo de Pedimento: Manifestación de Descubrimiento Mineral: Arena Cuarzifera. Nombre: El Mirador. Superficie (hectáreas): 354 Has. 95 As.. Departamento Confluencia Lote: 24, 25, Fracción: ... Sección: I MD X= 5685790 - Y= 2547428. Vértices Posgar 94 - Faja 2 - Coordenadas VNO X= 5685860 - Y= 2546165,4; V1 X= 5685860 - Y= 2548762; V2 X= 5684493 - Y= 2548762; V3 X= 5684493 - Y= 2546165,4. Superposiciones: Área Hidrocarburifera: Senillosa. Ejido de Senillosa. Observaciones: Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e hidrocarburos. A Orden 18 obra informe de dominio de DRG: “Zapala, 22 de noviembre de 2024, este Sector informa que la superficie de 354 Has. 95 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Cuarziferas denominada: “El Mirador”, tramitado por EX-2024-02378981-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en el Catastro Minero según el siguiente detalle: 351 Has. 61 As. ubicadas dentro del remanente del Lote 1-A, Sección I del Departamento Confluencia; afectado por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5308-0000, cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (Oficios obrantes a Orden 15-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. 3 Has 34 As. ubicadas dentro del Lote BS1, Sección I del Departamento Confluencia; afectado por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5111-0000, cuyo dominio consta a nombre de la Municipalidad de Senillosa (Oficios obrantes a

Orden 15-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubica: 354 Has. 95 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e hidrocarburos. A Orden 33 consta PV-2025-02566744-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal, que en su parte pertinente dice: "... En tal caso, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y regístrese la presente solicitud en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edicto para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Firma electrónicamente: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 09; 17 y 24-10-25

---

Edicto de Manifestación de Descubrimiento. Por Escritura N° 9, F° 20, en la Ciudad de Zapala, en fecha 01/09/2025 la Escribana de Minas de la Dirección Provincial de Minería, procedió a registrar la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Cuarcíferas en la Mina: "El Mirador Bis", a cuyo efecto se transcriben las partes relevantes del **EX-2024-02378537-NEU-MINERIA#SEMH**. A Orden 2, consta formulario de Manifestación de Descubrimiento o Minas, con la presentación del solicitante Arenas Mágicas S.A., con C.U.I.T. N° 30-718560038-8, domicilio real en calle San Martín 66, Piso 3, Oficina 214 de la Ciudad de Buenos Aires, Provincia homónima, fijando domicilio legal en Av. San Martín 981 de la Ciudad de Zapala y sin nombre de Apoderada, DNI 28.667.953, Matrícula 28 y domicilio legal en Av. San Martín 981, Zapala, Nqn., domicilio electrónico: patagoniaboemia@yahoo.com.ar, manifestando el descubrimiento de minerales de primera categoría Arena Cuarcífera. Nombre de la Mina: "El Mirador Bis", ubicada en el Departamento Confluencia, adjunta coordenadas y croquis, menciona superficie 480 Has.; cierra el escrito con firma ilegible, aclaración que dice: "González Manassero Gabriela

Documento 28.667.953". En dicha presentación adjunta: i) Copia de constitución de Sociedad Anónima por escritura pública de Arenas Mágicas S.A.; ii) comprobantes de tasas abonadas; iii) Copia simple de documento personal de la Apoderada Minera; iv) Copia simple de Poder Especial Minero. A Orden 3 consta cargo con día y hora de presentación: "Se deja constancia que en el día de la fecha (30/09/2024) a las 12:47 horas, a través de la mesa virtual: [dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com](mailto:dpm.comunicacionesoficiales@gmail.com) ingreso la solicitud que obra en orden que antecede del E.E.. Asimismo, se deja constancia de la página web del Registro Familiar y de Genero (Ley 3233) y el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, Art. 2° inc. b) Ley 2333 y mod. 2885, registro obtenido y del ingreso de la Muestra Legal Física - Mina: "El Mirador Bis", por Mesa de Entradas el día de la fecha 01/10/2024 a las 09:58 horas registros obtenidos". Firma electrónicamente: Lucía Alicia Cortez, Administrativo Senior, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos. A Orden 18 obra informe de ubicación de DRG: "Informe de ubicación Catastro Minero. Fecha 22/11/2024, Expte. N° E.E. EX-2024-02378537-NEU-MINERIA#SEMH. Físico: Tipo de Pedimento: Manifestación de Descubrimiento. Mineral: Arena Cuarcifera. Nombre: El Mirador Bis. Superficie (hectáreas): 355 Has. 24 As.. Departamento Confluencia. Lote: 26, 29, Fracción: ... Sección: I MD X= 5685601,7 - Y= 2543396,4. Vértices Posgar '94 - Faja 2: Coordenadas VNO X= 5685860 - Y= 2542719,7; V1 X= 5685860 - Y= 2545318,6; V2 X= 5684493 Y 2545318,6; V3 X= 5684493 - Y= 2542719,7. Superposiciones: Área Hidrocarburifera: Senillosa. Ejido de Senillosa. Observaciones. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente: Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e hidrocarburos. A Orden 19 obra informe de dominio de DRG: "Zapala, 22 de noviembre de 2024. Este Sector informa que la superficie de 355 Has. 27 As. solicitadas para la Manifestación de Descubrimiento de Arenas Cuarciferas denominada: "El Mirador Bis", tramitado por EX-2024-02378537-NEU-MINERIA#SEMH, se ubica en el Catastro Minero según el siguiente detalle: 277 Has. 22 As. ubicadas dentro del remanente del Lote 1-A que es parte del Lote Oficial 26, Sección I del Departamento Confluencia; afectado por la Nomenclatura Catastral 09-RR-017-5308-0000, cuyo dominio consta a nombre de Capex S.A. (Oficios obrantes a Orden 16-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. 78 Has. 05 As. ubicadas dentro de la Fracción D que es parte del Lote Oficial 29, Sección I del Departamento Confluencia; afectado por la Nomenclatura Catastral 09-RR-016-3582-0000, cuyo dominio consta a nom-

bre de Rosa María Julio, Rosa Raúl Ricardo, Rosa Carlos Alberto, Contepomi Nilo Martín, Alfieri María Agustina y Alfieri Giuliano Cesar (Oficios obrantes a Orden 16-R.P.I.). Fuera de dominio fiscal. Es por toda la información obrante en el Expte. que se concluye que en el Pedimento Minero de autos se ubica: 355 Has. 27 As. en terrenos escriturados fuera de dominio fiscal. Dirección de Registro Gráfico. Firma electrónicamente Diego Martín Ayala Rossini, Director, SEMH, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Energía, Minería e hidrocarburos. A Orden 25 consta PV- 2025-02566730-NEU-MINERIA#SRN de la Dirección General Legal que en su parte pertinente dice: "... En tal caso, Pase a la Dirección de Escribanía de Minas y regístrese la presente solicitud en el Protocolo de Manifestaciones (Art. 51° del Código de Minería) y confecciónese edicto para ser publicados en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince (15) días. Asimismo, fíjese cartel en las puertas de la Dirección Provincial de Minería (Art. 53° del Código de Minería), llamando por sesenta (60) días a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones (Art. 66° del Código de Minería). Tómese razón por el Departamento de Canon y Padrón Minero. Dirección General Legal. Firma electrónicamente: Elías Moisés Salazar, Director General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales. Fdo. Cintia Elizabeth Crisorio, Dirección Escribanía de Minas, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

3p 09; 17 y 24-10-25

---

## **“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

### **Título XIII, Sección 2° del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se encuentra a disposición de los interesados a los fines previstos en el Art. 9° inc. 1° del Decreto Reglamentario N° 3699/97, en la sede de la Dirección Provincial de Minería, calle Elena de la Vega N° 472, Zapala, Tel.: 02942-431438, el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente a Planta de Acopio y Despacho de Arenas Silíceas, Área Puesto Parada, de dominio privado, cuyo titular es Tecpetrol S.A., para la etapa de explotación según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado en dicha Dirección bajo el **Expte. Electrónico de IIA N° EX-2025-02932393-NEU-MINERIA#SRN**, “De la Protección Ambiental

para la Actividad Minera”. El emprendimiento cuya explotación dará comienzo de aprobarse dicho IIA, se ubica en la Cartografía Oficial con la Nomenclatura Catastral N° 09-RR-16-5569, dentro del ejido municipal de Senillosa en el Área Puesto Parada dentro del Departamento Confluencia de la Provincia del Neuquén, en intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5.700.790 - Y= 2.528.931, en campos de propiedad privada. A dicho lugar se accede por Ruta Nacional N° 22. Características del Proyecto: El mismo abarca la construcción, operación, mantenimiento y abandono de una Planta de Acopio y Despacho de Arenas Silíceas que provienen de diferentes depósitos minerales del país, la instalación fue diseñada priorizando mantener circuitos de circulación interna para la recepción de arena, no realizando en el centro de acopio ningún tratamiento ni agregado de valor, no se utilizan aditivos de ninguna naturaleza. La arena ingresa al predio a través de camiones de transporte de larga distancia (bateas) para su almacenamiento y posterior carga en cajas o tolvas. Las medidas de mitigación a tomar en caso de cese y abandono de las labores se realizarán los retiros de las instalaciones, la limpieza general del predio y retiro de las plateas en caso de ser necesario y escarificado de superficies afectadas. La confección del presente edicto es presentada por la Sra. Carreño Venegas Cecilia (Apoderada de Tecpetrol S.A.) en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos dentro de los 20 (veinte) días de publicado el presente por la Autoridad de Aplicación en el horario de atención al público, situada en Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital; Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar. Zapala, 29 de septiembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 09-10-25

---

## **“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

### **Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)**

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en

la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de la Mina de Arcilla, cuyo titular es Fernando Guillermo Sapag, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo el Número EX-2022-00849763-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2025-00182635-NEU-MINERIA#SEMH**. El proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 30, Sección X, Departamento Zapala de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5668358,28 - Y= 2440085,32, en terrenos de propiedad fiscal. El acceso al lugar se realiza partiendo desde la rotonda de ingreso a la localidad de Zapala se deben recorrer 30,50 Km. hacia el Sureste por Ruta Nacional N° 22 y luego se intercepta la Ruta Provincial N° 34 y se deben recorrer otros 27,9 Km. hacia el Sur hasta interceptar al Sureste (mano izquierda) el camino de ingreso a la mina por el cual se deben recorrer 0,6 Km.. Características del Proyecto: La explotación se llevará a cabo por medio de un banqueo en función de las características del relieve y la disposición del material. La misma comenzará sobre el límite Sur-Sureste sobre los frentes existentes siendo la metodología a cielo abierto mediante frentes de explotación y el sentido de avance sería hacia el Noroeste. La extracción se llevará adelante mediante frentes de 50-75 metros x 25-30 metros. Para las tareas de preparación extracción y movimiento del mineral se utilizará una excavadora y pala cargadora con capacidad de balde 3 m<sup>3</sup> y camión con chasis de volquete. Se realizará la recomposición de los sectores explotados de manera simultánea a la actividad, mediante suavizado de taludes, relleno de cavas con material de rechazo y restitución del suelo fértil para favorecer la revegetación natural. Al cierre se prevé retirar la infraestructura, residuos y maquinarias y realizar un monitoreo post-cierre para evaluar la efectividad de las medidas aplicadas. La confección del presente edicto ha sido realizada por el Sr. Felipe Rodriguez, Consultor Ambiental en representación del titular. Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771; email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 05 de septiembre de 2025.

Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 09-10-25

---

**“De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”**

**Título XIII, Sección 2º del Código de Minería  
(T.O. Decreto N° 456/97)**

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de la Cantera de Áridos, cuyo titular es Ricardo Héctor Teja, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo el Número EX-2021-00619962-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2025-00834961-NEU-MINERIA#SEMH**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 2, Fracción A, Sección XXVIII, Departamento Añelo de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: VNO: Y= 2478122.6 - X= 5821957,25, en terrenos de propiedad fiscal. El acceso al lugar se realiza desde la Ruta Provincial N° 5, en la coordenada X= 5822332,88 - Y= 2488357,38, donde se ingresa a un camino de uso petrolero, recorriendo 10 Km. hacia el Oeste hasta la cantera. Características del Proyecto: La explotación de las 24 Has. 49 As. de esta cantera se ha planificado en etapas, fraccionando la superficie en 4 zonas de aproximadamente 6 Has. cada una, que se abrirán consecutivamente, posibilitando así el avance de la remediación en paralelo con la explotación a cielo abierto, por bancos en retroceso. En cada zona a remediar se plancharán los taludes correspondientes al perímetro de la cantera previo a distribuir el material descartado, que actuara como relleno, colocando nuevamente el suelo vegetal guardado sobre él. En los caminos que no se utilicen más, se realizará un escarificado, para eliminar la compactación producida por la circulación de vehículos pesados y luego se colocará el suelo vegetal, favoreciendo de esa forma el proceso de revegetación natural.La

confección del presente edicto ha sido realizada por el Sr. Ricardo Héctor Teja (titular). Las observaciones y comentarios al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771, Email: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 30 de septiembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 09-10-25

---

## “De la Protección Ambiental para la Actividad Minera”

### Título XIII, Sección 2º del Código de Minería (T.O. Decreto N° 456/97)

Se informa que para los fines previstos en el Art. 9º inc. 1º del Decreto Reglamentario N° 3699/97, se encuentra a disposición de los interesados en la sede de la Dirección Provincial de Minería, ubicada en calle Elena de la Vega N° 472, Zapala (Tel.: 02942-431438), el Informe de Impacto Ambiental (IIA) correspondiente al Proyecto de Explotación de la Cantera de Áridos, cuyo titular es Carreño Abraham Nestor Dario, según el Anexo III del Dto. N° 3699/97, tramitado por Expediente Principal bajo el Número EX-2024-02671620-NEU-MINERIA#SEMH y por **Expediente de Impacto Ambiental (IIA) Número EX-2025-02429609-NEU-MINERIA#SRN**. El Proyecto se encuentra localizado según la Cartografía Oficial como: Lote 18, Sección XXX, Departamento Pehuenches de la Provincia del Neuquén, en la intersección de las Coordenadas del Sistema Gauss Krüger Posgar '94: X= 5894706,20 - Y= 2435876,53, en terrenos de propiedad fiscal. El acceso al lugar se realiza por la Ruta Nacional N° 40, con dirección Sudeste. Características del Proyecto: La explotación se hará avanzando en dirección Sur Norte con cavas perpendiculares a la dirección del río. En caso de cierre y abandono se nivelará el terreno rellenando las depresiones existentes con los materiales descartados, los lugares de tránsito serán escarificados a fin de favorecer la revegetación natural. La confección del presente edicto ha sido realizada por la Sra. Aquino María Itatí (Apoderada Minera) en representación del titular. Las observaciones y comentarios

al IIA serán recibidos por la Autoridad de Aplicación dentro de los veinte (20) días hábiles contados a partir de la publicación del presente, en el horario de atención al público, en el Edificio 2 del C.A.M. (Centro Administrativo Ministerial), Antártida Argentina 1.245, Neuquén Capital (Tel.: 0299-4495771; e-mail: medioambiente@neuquen.gov.ar). Publíquese una vez en el Boletín Oficial y una vez en tira regional. Zapala, 26 de septiembre de 2025. Fdo. Flavia Soledad López, Directora General, SRN, Dirección Provincial de Minería, Subsecretaría de Recursos Naturales.

1p 09-10-25

## CONTRATOS

### **Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S.A.**

Por Acta de Asamblea N° 74 de fecha 10 de septiembre de 2025, se reunieron las dos accionistas en la sede social de la Firma Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S.A., la Sra. María Silvia Vélez de Villa, DNI 14.012.077, argentina, divorciada, empresaria, nacida el 4/04/1960, con domicilio en la calle Zapata 552, P.B. "11", Ciudad de Buenos Aires y la Srta. María Gimena Bruno Moreno, DNI 33.019.498, argentina, soltera, comerciante, nacida el 29/05/1987, con domicilio en San Nicolás 3.336, San Miguel, Provincia de Buenos Aires y por unanimidad se aprobó la apertura de una sucursal de la Firma Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S.A. en la Provincia del Neuquén, la que tendrá domicilio en la calle 12 de Septiembre 1.650, P.B., Esq. Chacabuco, Barrio Bouquet Roldán, Ciudad de Neuquén y la designación del Sr. Christian Marcelo Avalos, DNI 19.016.993, en el cargo de representante de la sucursal. El contrato social se inscribió en la Inspección General de Justicia, bajo el N° 7972, Tomo A, Libro N° 111 en fecha 27/08/1992. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio de la Sociedad: Humboldt 2.228, "1", C.A.B.A.. Capital: 12.000,00 v/n. Objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: Servicios de policía particular, custodia de personas, bienes, vigilancia interna y externa, establecimientos bancarios, empresas públicas y privadas. Organización de la Administración: Designación de autoridades por 3 ejercicios más: 2026, 2027 y 2028, aprobado por las accionistas María Silvia Vélez de Villa y María Gimena Bruno Moreno, N° Inscripción 12269, Libro 122, el 21/7/2025 en la Inspección General de Justicia. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de julio de cada año. Eliana Orsino, DNI 32.595.916, Apoderada, autorizada a publicar el

presente edicto. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "Servicios Argentinos de Seguridad Empresaria S.A. s/Apertura de Sucursal", (Expte. N° 31738/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén. Subdirección, 01 de octubre de 2025.  
1p 09-10-25

---

### **CUPERTINO S.R.L.**

Por instrumento del 16/09/25, se constituye CUPERTINO S.R.L.. Socios: Cónyuges casados en 1º nupcias entre sí, Maximiliano Pablo Kowalski, argentino, nacido el 12/02/1977, DNI 25.628.363, CUIL 20-25628363-9, Ingeniero; Marba Paola Barriga Maldonado, argentina, nacida el 31/05/1973, DNI 23.275.093, CUIL 27-23275093-1, Ingeniera, ambos domicilio Lote 46 s/n, Bº Los Olivos, Centenario, Neuquén. Plazo: 99 años, contados desde su inscripción en R.P.C.. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, o de terceros y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Servicios de asesoramiento, inspección, mantenimiento, supervisión, certificación, consultoría técnica, control, auditoría, verificación y supervisión de seguridad industrial y de calidad en equipos de izaje, estructuras metálicas, instalaciones industriales, obras y plantas del sector energético, petrolero y gasífero. b) Prestación de servicios integrales a empresas dedicadas a la exploración y explotación de hidrocarburos, comprendiendo la atención integral en plantas y yacimientos, incluyendo la ejecución de obras de construcción, montaje y reparación de instalaciones ubicadas en áreas petroleras, provisión de materiales, mano de obra, equipos, productos químicos y transporte, asesoramiento destinado a mejoras operativas y de instalaciones. c) Servicios de asesoramiento en ingeniería de proyectos, consultoría y desarrollo de proyectos de fuentes renovables y la generación de energía eléctrica a partir de fuentes renovables para la posterior venta de la energía generada, planificando, adquiriendo, construyendo, estableciendo y explotando emprendimientos y/o plantas para la obtención, generación y producción de energía de fuentes renovables existentes o que en el futuro se desarrollen. Capital: \$500.000, dividido en 5.000 cuotas iguales de \$100 valor nominal cada una. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más Gerentes, socios o no, por tiempo indeterminado. A tal efecto el/los Gerente/s en forma individual e indistinta, tendrán

todas las facultades para realizar los actos y contratos de administración tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad. Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con toda clase de Bancos, compañías financieras o entidades crediticias oficiales y privadas; comprar, vender, gravar y locar toda clase de bienes muebles e inmuebles y en general, realizar toda actividad vinculada al logro de los fines sociales o necesaria para tales fines. Les queda expresamente prohibido comprometer el uso de la firma social en prestaciones a título gratuito o en provecho particular de los socios o en garantías, avales o fianzas para terceros o en negociaciones ajenas al objeto social. Gerencia: Maximiliano Pablo Kowalski. Fiscalización: Prescinde. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31/10 de cada año. El edicto es ordenado en autos: "CUPERTINO S.R.L. s/Inscripción de Contrato Social", (Expte. 31670/25). Subdirección, 30 de septiembre de 2025.

1p 09-10-25

---

### **ELECTRONOR PATAGONIA S.R.L.**

Se informa que por medio de contrato constitutivo en la Ciudad de Neuquén, a los 11 días de septiembre de 2025; se constituyó la sociedad ELECTRONOR PATAGONIA SRL, conforme las siguientes previsiones: 1) Socios: El Sr. José Adrián Zapata, argentino, nacido el 20 de enero de 1989, D.N.I. 34.658.859, CUIT 20-34658859-5, de profesión Ingeniero Electricista, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Belgrano 951 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén y Emiliano Fernando Zapata, argentino, nacido el 8 de enero de 1996, D.N.I. 39.130.829, CUIT 20-39130829-3, de profesión Técnico Electricista, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Ibarrolaza 908 de la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. 2) Domicilio: Domicilio legal en la Ciudad de Zapala, Provincia del Neuquén. 3) Sede Social y Domicilio Fiscal: En la Ibarrolaza 908 de la Ciudad de Zapala. 4) Objeto: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el exterior a las siguientes actividades: 1) Proyecto, Cálculo y Planificación: Elaboración, desarrollo y ejecución de proyectos, estudios de factibilidad, cálculos, diseños, planos, informes técnicos, consultoría y asesoramiento técnico en todas las áreas de la ingeniería eléctrica y electromecánica, incluyendo el diseño y análisis de sistemas, instalaciones y estructuras relacionadas con

dicha especialidad. 2) Ejecución y Montaje de Obras Eléctricas: Construcción, instalación, dirección, gestión y ejecución de obras vinculadas a la ingeniería eléctrica y electromecánica, tanto en el ámbito público como privado, en sus diversas aplicaciones técnicas y operativas. 3) Mantenimiento y Servicios Técnicos: Prestación de servicios de mantenimiento preventivo, predictivo y correctivo de instalaciones y equipos eléctricos y electromecánicos; realización de mediciones eléctricas, certificaciones, reparaciones, inspecciones técnicas y asistencia técnica ante emergencias, en todas sus modalidades vinculadas a las actividades principales. Tendrá como actividades complementarias: 1) Comercialización: Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización por cuenta propia o de terceros, directamente o a través de representantes legalmente habilitados, de materiales, insumos, componentes, herramientas, repuestos y equipamiento vinculado al desarrollo de las actividades principales de la sociedad. La sociedad podrá llevar a cabo toda otra actividad lícita que resulte conexas, complementaria o accesorias de las actividades principales, en tanto no requiera autorización especial sin haberla obtenido previamente y se mantenga dentro del marco técnico y económico del objeto principal. 5) Plazo de Duración: 99 años. 6) Capital: \$2.000.000, dividido en 2.000 cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000) cada una, suscriptas en su totalidad. 7) Administración: Estará a cargo de uno o más Gerentes en forma individual e indistinta y podrá recaer en alguno de los socios o en terceras personas. Los mandatos durarán 3 ejercicios o hasta que se le revoque por decisión de los socios expresada en la Asamblea. Gerente: Estará a cargo del socio José Adrián Zapata, DNI N° 34.658.859. Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 8) Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de diciembre de cada año. El presente edicto fue ordenado en el expediente: "ELECTRONOR PATAGONIA Sociedad de Responsabilidad Limitada s/Inscripción de Contrato Social", (31684/25), en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de Neuquén.

1p 09-10-25

---

### **HidroRima Servicios hidráulicos SRL**

Por instrumento del 10/09/2025, los socios de HidroRima Servicios hidráulicos SRL, Ricardo Fabián Hirschfeldt, argentino, nacido el 24/01/1977, DNI

25.725.099, CUIL 20-25725099-8, comerciante, casado con Luciana Edith Tortosa, DNI 27.674.870, domicilio en M. Sadoski y Dra. Alicia Moreau de Justo, Centenario, Neuquén y Cristian Adrián Hirschfeldt, argentino, nacido el 27/09/1979, DNI 27.488.815, CUIL 20-27488815-7, comerciante, casado con Maria Lidia Troncoso, DNI 26.810.134, domicilio en Calle 1, Sector A, Dúplex 13 s/n, PIN, Neuquén, Neuquén, declaran: Que el domicilio Avenida Conquistadores del Desierto N° 1.830, Barrio Oficial Ciudad Industrial, (Lote 1, Mza. 5, N.C. 09-20-034-2855), Neuquén, se constituye como sede social y fiscal y domicilio fijado por el socio Gerente Cristian Adrián Hirschfeldt. El edicto es ordenado en autos: (Expte. 31514/25), "HIDRORIMA SERVICIOS HIDRÁULICOS SRL s/Inscripción de Contrato". Subdirección, 01 de octubre de 2025.

1p 09-10-25

---

## WELLBORE PETROL SERVICES S.R.L.

### Cesión de Cuotas y Modificación de Contrato

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 18 de agosto de 2025 y Acta de Asamblea N° 68 de fecha 7 de agosto de 2025, el/la Sr./a Norberto Edgardo Hizza, DNI 22.847.475, cedió la cantidad de (25) cuotas sociales a favor del Sr. Mauro Lucio Marin, soltero, argentino, DNI N° 31.478.093, CUIT 20-31478093-1, nacido el 19 de junio de 1985, con domicilio en Avenida Del Trabajador N° 686 de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén; (25) cuotas sociales en favor del Sr. Eladio Rufino Millar Breve, DNI N° 92.681.340, CUIT 20-92681340-5, soltero, chileno, nacido el 19 de julio de 1968, domicilio en calle Belgrano 575 de la Ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro y (25) cuotas sociales en favor del Sr. Pedro Gosende, DNI N° 12.096.826, CUIT 20-12096826-3, soltero, argentino, nacido el 29 de diciembre de 1955, con domicilio en Chacra CD, Fracción 24, La Picasa s/n de la Ciudad de Cinco Saltos, Provincia de Río Negro. Adicionalmente, resolvieron modificar la Cláusula Quinta del contrato, la cual queda redactada de la siguiente manera: "Quinta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos treinta mil (\$30.000), dividido en trescientas (300) cuotas sociales de pesos cien (\$100) de valor nominal cada una totalmente suscriptas e integradas por cada uno de los socios según el siguiente detalle: a) Ciento veinticinco (125) cuotas sus-

criptas e integradas por Marin Mauro Lucio; b) Cien (100) cuotas, suscriptas e integradas por Gosende Pedro; c) Setenta y cinco (75) cuotas, suscriptas e integradas por Eladio Rufino Millar Breve”.

1p 09-10-25

---

## “JACOBS SAS”

### **Modificación del Instrumento Constitutivo**

En la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén, República Argentina, el día 02 de octubre de 2025, comparece/n: El Sr. Armando Oscar Gonzalez, DNI 17.868.542, CUIL/CUIT/CDI N° 20-17868542-3, de nacionalidad argentina, nacido el 27 de mayo de 1966, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Astor Piazzola 735, Barrio 48 Vivienda, Centenario, Neuquén, Argentina, quien/es resuelve/n modificar los siguientes Artículos del contrato social con fecha 22 de noviembre de 2023 de la sociedad JACOBS SAS, quedando los mismos redactados de la siguiente forma: Disposiciones Transitorias: 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración: 3.1.1. Designar como Administrador Titular a Alison Estefani Gonzalez, con domicilio real en la calle Manzana 45, Dúplex 24 s/n, Neuquén, Neuquén, Argentina, constituyendo domicilio especial en la calle Astor Piazzola 735, Barrio 48 Vivienda, Centenario, Neuquén, Argentina. 5. Autorizaciones: Autorizar a Alain Sebastian Ceferino Casas (DNI 36.092.873), para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites legales de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección General de Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén, con facultad de aceptar o proponer modificaciones el Instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios, aclaratorios o rectificativos, interponer recursos, y solicitar ante la autoridad registral la rúbrica y/o clausura de los libros sociales y contables. Asimismo, se lo/s autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA), Dirección Provincial de Rentas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el Diario de publicaciones legales y en su caso, efectuar y retirar el depósito y/o extracción de los aportes de capital en el Banco Provincia del Neuquén S.A. en el cual se han depositado. Las

presentes modificaciones surgen del Acta de Asamblea celebrada el día 25 de septiembre de 2025, donde además de modificarse los puntos antes mencionados, se acepta la expresa renuncia del Sr. Armando Oscar Gonzalez, DNI 17.868.542, al cargo de Administrador Titular a la fecha de celebración de dicha Asamblea.

1p 09-10-25

---

### **“ALTOS DE PIL PIL SAS”**

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ALTOS DE PIL PIL SAS”. Socios: el Sr. Baster Silvio Quintoman, DNI 24.659.874, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24659874-7, de nacionalidad argentina, nacido el 18 de septiembre de 1975, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Elordi 312, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Carlos Marcelo Cecchi, DNI 21.954.060, CUIL/CUIT/CDI N° 20-21954060-5, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de diciembre de 1970, profesión Arquitecto, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ramallo 1.784, Ramallo (1.701/3.000), Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Argentina. Denominación: “ALTOS DE PIL PIL SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción y realización de obras que comprende: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios o de tercero, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, silos, diques, viviendas, oficinas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales para oficinas o establecimientos industriales, incluyendo la compraventa y permuta de terrenos e inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. b) Promoción y desarrollo inmobiliario: Diseñar, planificar, ejecutar y comercializar proyectos inmobiliarios, incluyendo la promoción de la construcción de edificios para su posterior venta. c) Adquisición de inmuebles: Compra de terrenos u otros inmuebles que serán objeto del desarrollo del proyecto. d) Venta de Unidades: Comercialización y

enajenación de las unidades habitacionales o comerciales resultantes del edificio una vez que la construcción esté finalizada. e) Administración y Gestión de Proyectos: Gestionar los aspectos financieros, legales y operativos del proyecto. f) Asociaciones: Participar en sociedades o asociarse con terceros que tengan objetivos similares o afines. g) Inversiones: Invertir en bienes muebles e inmuebles. h) Servicios Técnicos: Ofrecer servicios técnicos, de ingeniería, arquitectura y consultoría relacionados con el sector. Capital: \$700.000, dividido por 700.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Baster Silvio Quintoman, suscribe a la cantidad de 315.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Carlos Marcelo Cecchi, suscribe a la cantidad de 385.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 21.954.060, Carlos Marcelo Cecchi. Suplente/s: DNI 24.659.874, Baster Silvio Quintoman. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 09-10-25

---

### **“Constructora TYE SAS”**

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “Constructora TYE SAS”. Socios: La Sra. Anabella Giselle Evangelista, DNI 35.373.936, CUIL/CUIT/CDI N° 27-35373936-6, de nacionalidad argentina, nacida el 07 de febrero de 1991, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 40, Km. 2.226, Lote F 72, B° Chapelco Golf, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina; el Sr. Ivan Ezequiel Tolosa, DNI 34.340.402, CUIL/CUIT/CDI N° 20-34340402-7, de nacionalidad argentina, nacido el 07 de septiembre de 1988, profesión comer-

ciente, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Ruta 40, Km. 2.226, Lote F 72, B° Chapelco Golf, San Martín de los Andes, Neuquén, Argentina. Denominación: "Constructora TYE SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén. Objeto: a) Constructora: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración, construcción, reforma, remodelación, demolición, refacción y mantenimiento de edificios, viviendas, locales comerciales e infraestructura en general, que comprende: Construcción, montaje, instalación y ejecución de proyectos y obras civiles, hidráulicas, estructurales, metálicas, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificaciones en inmuebles propios o de tercero, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, soldaduras y movimientos de suelo, construcciones de contenedores, viviendas, oficinas, talleres, sean todos ellos públicos o privados, refacción o reparaciones de edificios para viviendas urbanas o rurales para oficinas o establecimientos industriales, incluyendo la compraventa y permuta de terrenos e inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. b) Venta de Unidades: Comercialización y enajenación de las unidades habitacionales o comerciales resultantes del edificio una vez que la construcción esté finalizada. c) Administración y gestión de proyectos: Gestionar los aspectos financieros, legales y operativos del proyecto. d) Comercial: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor de productos, vinculados directa o indirectamente a la actividad de la fabricación de aberturas de aluminio y PVC, incluidos, pero no limitados a bienes de consumo, productos industriales, materiales de construcción y equipos tecnológicos. Esto abarca también la representación comercial de marcas y productos nacionales e internacionales, así como también la intermediación en transacciones comerciales entre terceros, ofreciendo servicios de gestión de ventas y postventa. e) La comercialización y distribución de toda clase de muebles, mobiliario, artículos y complementos para el equipamiento interior y exterior, decoración y distribución de viviendas, hoteles y locales, así como la realización de las obras y trabajos que precisen estas actividades. f) El estudio, dirección, realización y ejecución de toda clase de proyectos de diseño en materia de decoración y presentación de viviendas, hoteles, locales y establecimientos comerciales o industriales. g) La ejecución de todo tipo de proyectos arquitectónicos y de ingeniería, construcción y adecuación de bienes inmuebles, decoración de interiores y exteriores, presupuestos, interven-

torías, consultorías, mantenimiento, restauraciones, reparaciones, reformas y ampliaciones, así como la prestación de servicios, asesorías, ejecución de obras y trabajos y en general el desarrollo de cualquier actividad relacionada con las áreas de diseño, imagen corporativa y el diseño gráfico, diagnóstico y programas, arquitectura y construcción. La anterior relación es enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia la sociedad ejecutar cualquier actividad comercial o civil lícita. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Anabella Giselle Evangelista, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, Ivan Ezequiel Tolosa, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 35.373.936, Anabella Giselle Evangelista. Suplente/s: DNI 34.340.402, Ivan Ezequiel Tolosa. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 09-10-25

---

## ZRS GROUP SAS

### Instrumento Modificatorio

Se hace saber que por instrumento privado de fecha 25 días del mes de septiembre de 2025, se modificó el Artículo Tercero del instrumento constitutivo de ZRS GROUP SAS, celebrado el 01 de agosto de 2025: Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) La prestación de servicios de transporte aéreo regular y no regular, nacional e internacional,

de pasajeros, carga y correo; b) El transporte terrestre de pasajeros y cargas, con medios propios o contratados; c) La realización de vuelos chárter, sanitarios, turísticos, empresariales, de emergencia o especializados; d) La prestación de servicios logísticos y de apoyo a las industrias petrolera, gasífera, minera, energética y conexas, incluyendo el transporte de personal y equipos, movimientos de carga, operaciones logísticas integradas, abastecimiento en zonas remotas y soporte técnico-operativo en tierra y aire; e) La comercialización, representación, consignación, importación, exportación, distribución, mantenimiento y reparación de partes, repuestos, accesorios, maquinarias, herramientas, equipos aeronáuticos, terrestres, marítimos, logísticos, así como equipos vinculados a la generación de energía renovable, incluyendo aerogeneradores, turbinas eólicas y sus componentes; f) La construcción, montaje, instalación, mantenimiento, explotación y alquiler de hangares, depósitos, talleres, naves industriales, viviendas, estructuras modulares, edificios, helipuertos, pistas de aterrizaje y cualquier tipo de infraestructura complementaria; g) El diseño, armado, overhaul, reparación, modificación, mantenimiento y reacondicionamiento de aeronaves, helicópteros, drones, ultralivianos y de todo tipo de vehículos terrestres o marítimos, incluyendo automóviles, camiones, embarcaciones, simuladores y otros medios de transporte; h) La compraventa, importación, exportación, arrendamiento, leasing, financiación y gestión de aeronaves, vehículos, equipos y bienes vinculados al desarrollo del objeto social; i) La prestación de servicios aeronáuticos y logísticos auxiliares, incluyendo instrucción, capacitación y entrenamiento de pilotos, tripulantes de cabina de pasajeros, despachantes de aeronaves, personal técnico, personal aeronáutico, así como también la formación profesional en el ámbito marítimo y terrestre; j) La realización de tareas técnicas tales como fotogrametría, monitoreo aéreo, vigilancia, fumigación, filmación y fotografía aérea, georreferenciación, topografía, búsqueda y rescate, servicios sanitarios y otros servicios específicos o complementarios a la actividad principal; k) La investigación, desarrollo, formulación, producción, transformación y comercialización de productos derivados de algas u otras materias primas naturales con aplicación en cosmética, medicina, alimentación u otros usos científicos o industriales; l) La explotación, gestión y operación de plantas de extracción, envasado, potabilización y comercialización de agua, tanto para consumo humano como industrial; m) La explotación, administración, diseño, construcción, equipamiento y comercialización de restaurantes, hoteles, alojamientos turísticos, establecimientos gastronómicos y de recreación; n) La

ejecución, dirección y gestión de obras civiles, públicas o privadas, incluyendo infraestructura vial, hidráulica, energética, aeroportuaria y edilicia, así como la construcción y mantenimiento de pistas de aterrizaje, helipuertos, parques industriales, parques eólicos y campos destinados a la generación de energía limpia. Las actividades comprendidas en los incisos a), c), d), g), h), i) y j) que configuren servicios aeronáuticos civiles sólo podrán desarrollarse y ejecutarse previa autorización de la Autoridad Aeronáutica Nacional y demás organismos competentes, quedando sujetas a su fiscalización. El presente edicto fue librado en el Expediente N° 31631/25, “ZRS GROUP SAS s/Inscripción de Estatuto”, en trámite ante la Dirección General del Registro Público de Comercio de la Provincia del Neuquén.

1p 09-10-25

---

### **“ACEROS DEL COMAHUE SAS”**

Por instrumento privado de fecha 01 de octubre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “ACEROS DEL COMAHUE SAS”. Socios: El Sr. Alejandro Henriquez, DNI 24.054.920, CUIL/CUIT/CDI N° 20-24054920-5, de nacionalidad argentina, nacido el 13 de octubre de 1974, profesión comerciante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle 2 de Abril 2.463, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Miguel Angel Fuhr, DNI 25.133.191, CUIL/CUIT/CDI N° 20-25133191-0, de nacionalidad argentina, nacido el 24 de marzo de 1976, profesión comerciante, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Perito Moreno 837, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: “ACEROS DEL COMAHUE SAS”. Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Neuquén, Provincia del Neuquén. Objeto: Fabricación, transformación, terminación de chapas y productos metálicos en general, incluyendo corte, plegado, estampado, perfilado, punzonado, galvanizado, pintado, conformado, soldadura, ensamblado y la comercialización mayorista y minorista y la distribución de tales bienes y de sus insumos, materias primas, repuestos, maquinarias y herramientas vinculadas; el diseño, fabricación, pre-fabricación, montaje, instalación y puesta en servicio de módulos habitacionales, viviendas y edificaciones industrializadas o modulares y de sus partes y componentes, entre ellos paneles, perfiles, estructuras, cerramientos, cubiertas, aislaciones, instalaciones y terminaciones, así como la ejecución de las obras complementarias indispensables para su implantación, incluyen-

do cimientos, plateas, anclajes y estructuras auxiliares; la fabricación y/o comercialización de perfiles, paneles, estructuras, tinglados, galpones, techos y montajes metálicos y su montaje y mantenimiento; la prestación de servicios de ingeniería, arquitectura, diseño, cálculo, dirección, montaje, mantenimiento y reparación relacionados con las actividades precedentes, por intermedio de profesionales habilitados cuando corresponda y la logística, almacenamiento, depósito y distribución de los bienes y componentes vinculados. Capital: \$644.000, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Alejandro Henriquez, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Miguel Angel Fuhr, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 25.133.191, Miguel Angel Fuhr. Suplente/s: DNI 24.054.920, Alejandro Henriquez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 30 de septiembre.

1p 09-10-25

---

### **“KIMAYEN SAS”**

Por instrumento privado de fecha 30 de septiembre de 2025 se constituyó la sociedad denominada: “KIMAYEN SAS”. Socios: La Sra. Nancy Vanina Romero, DNI 28.459.726, CUIL/CUIT/CDI N° 27-28459726-0, de nacionalidad argentina, nacida el 18 de octubre de 1980, profesión Licenciada en Fonoaudiología, estado civil casado/a, con domicilio real en la calle Alberdi 403, Neuquén, Neuquén, Argentina; el Sr. Leandro Gabriel Fernandez, DNI 41.876.469, CUIL/CUIT/CDI N° 20-41876469-5, de nacionalidad argentina, nacido el 06 de mayo de 1999, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real

en la calle Alberdi 403, Neuquén, Neuquén, Argentina; la Sra. Melina Nicole Fernandez, DNI 44.421.686, CUIL/CUIT/CDI N° 27-44421686-2, de nacionalidad argentina, nacida el 12 de octubre de 2002, profesión estudiante, estado civil soltero/a, con domicilio real en la calle Casa 49 s/n, B° Militar B. Roldán, Neuquén, Neuquén, Argentina. Denominación: "KIMAYEN SAS". Plazo de Duración: 99 años. Domicilio: En la jurisdicción de la Ciudad de Centenario, Provincia del Neuquén. Objeto: Prestación de servicios de asistencia médica, rehabilitación, atención domiciliaria y/o consultorio, como así también prestaciones médicas y estudios de alta, media y baja complejidad, pudiendo a tal fin instalar consultorios, clínicas con o sin internación y demás actividades necesarias o coadyuvantes a la prestación de dichos servicios, ya sea por cuenta propia o de terceros o asociada a los mismos o mediante concesión pública o privada. Dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada con otras personas o entidades o tomando participación en otra empresa que se dedique a estas actividades o celebrando convenios de cualquier tipo con obras sociales, medicina prepaga y entidades públicas o privadas prestadoras de salud. Importar los aparatos necesarios, insumos para las composiciones utilizadas para todo lo relacionado con el objeto. Servicio de equipo de apoyo a la inclusión escolar. Celebrar convenios con todas las obras sociales para brindar servicios médicos y paramédicos. Brindar los servicios auxiliares de enfermería, limpieza, lavandería, traslado de pacientes, emergencias médicas y elaboración y provisión de relaciones alimenticias a instituciones médicas asistenciales, sean éstas públicas o privadas. Capital: \$644.000,00, dividido por 644.000 de acciones ordinarias nominativas no endosables de \$1 y un voto cada una, suscriptas por Nancy Vanina Romero, suscribe a la cantidad de 322.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Leandro Gabriel Fernandez, suscribe a la cantidad de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Melina Nicole Fernandez, suscribe a la cantidad de 161.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los Administradores la administrarán y representarán

en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de Órgano de Fiscalización deberá designarse, por lo menos, un Administrador Suplente. Administradores: Titular/es: DNI 28.459.726, Nancy Vanina Romero. Suplente/s: DNI 44.421.686, Melina Nicole Fernandez. Fiscalización: La sociedad prescinde de la Sindicatura. Fecha del Cierre del Ejercicio Económico: 31 de agosto.

1p 09-10-25

---

**ALNISHA S.A.S.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General de fecha 23 del mes de septiembre de 2025, los socios de ALNISHA S.A.S., resolvieron el cambio de denominación social, procediéndose a redactar el Artículo correspondiente modificado. Puesta en consideración, se acepta por unanimidad la nueva redacción del Artículo Primero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: "ALNISHA S.A.S.", denominación que se adopta y continuará a la denominación anterior y primera de la sociedad "ALNISHA SERVICIOS AÉREOS SAS" por resolución de Asamblea General del 06 de junio de 2025 y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

1p 09-10-25

---

**ALNISHA S.A.S.**

Se hace saber que por Acta de Asamblea General de fecha 20 del mes de agosto de 2025, los socios de ALNISHA S.A.S., resolvieron aceptar la renuncia de Juan Francisco Sergio Fernandez, DNI 23.072.395, al cargo de Administrador Suplente, para conformar la Administración de la sociedad de la siguiente forma: 1) Administrador Titular: Sr. Dalmiro Ramón Eleomar Charreun, DNI 34.804.944. 2) Administrador Suplente: Sergio Daniel Farias, DNI 22.562.621. Puesta en consideración es aprobado por unanimidad el siguiente punto del día, los designados agradecen la elección y aceptan su cargo

suscribiendo la presente Acta y habiendo aceptado asumen sus funciones en este momento. Se hace saber también que por Acta de Asamblea General de fecha 4 del mes de julio de 2025, Juan Francisco Sergio Fernandez firma la misma ratificando su renuncia y Sergio Daniel Farias firma la misma ratificando su aceptación a la designación al cargo. Se hace saber también que por Acta de Asamblea General de fecha 20 de agosto de 2025, los socios de AL-NISHA SERVICIOS AEREOS S.A.S., resolvieron modificar el Artículo Tercero del instrumento constitutivo, ampliando el objeto social, quedando el mismo de la siguiente manera: “Artículo Tercero: Objeto: La sociedad se dedicará por objeto por cuenta propia o ajena o asociada a terceros dentro o fuera del país, a la/s siguiente/s actividades: a) Dedicarse a la actividad aeronáutica mediante los servicios de trabajo aéreo en cualquiera de sus modalidades, escuela de vuelo e instrucción aeronáutica, formación de personal aeronáutico en todas sus modalidades, así como formación de Auxiliar de Vuelo, transporte aéreo de pasajeros, carga y/o correspondencia, carga exclusiva de reducido y gran porte, nacional e internacional, regular y/o no regular y/o traslado aéreo sanitario. b) Actuar en calidad de “explotadora” que determina el Artículo 65 del Código Aeronáutico (“Este código denomina explotador de la aeronave, a la persona que la utiliza legítimamente por cuenta propia, aun sin fines de lucro”), con o sin contrato escrito; celebrar contratos de aeronaves en compra, venta, permuta, alquiler, dry y/o wetlease (arrendamiento de aeronaves sin o con tripulación, respectivamente), con opción o no de compra; fletamento de aeronaves y explotación de aeronaves y de rutas con las respectivas autorizaciones que correspondan, distribución, actuar como locadora o locataria debidamente inscripta en el Registro Nacional de Aeronaves; proveer a terceros de personal aeronáutico Artículo 76 Código Aeronáutico (“Las personas que realicen funciones aeronáuticas a bordo de aeronaves de matrícula argentina, así como las que desempeñan funciones aeronáuticas en la superficie, deben poseer la certificación de su idoneidad expedida por la autoridad aeronáutica”). c) Asesoramiento: Brindar asesoramiento aeronáutico con fines de organizar, planificar, administrar todo lo relacionado con empresas o actividades de trabajo aéreo o transporte aéreo, con cualquier tipo de aeronaves, propias y/o de terceros. d) Comercialización: Compra, venta, permuta, distribución, importación, exportación, comercialización, leasing, alquiler, consignación y/o representación nacional e internacional de aeronaves helicópteros, hidroaviones y sus motores, equipos, repuestos, accesorios e insumos, marcas, patentes, diseños, instrumentos y partes, sus plantas motrices y/o sus partes com-

ponentes, estructurales mecánicas, eléctricas y/o electrónicas, maquinarias y demás elementos necesarios para la actividad aérea y su asistencia técnica y mantenimiento. e) Trabajo Aéreo: Agroaéreos: Rociado, espolvoreo, siembra, aplicación de fertilizantes, combate de la erosión, defoliación, protección contra las heladas, persecución de animales dañinos, fumigación. f) Fotografía: Aerofotogrametría, prospección, magnetometría, detección, medición, sientillametría, filmación, relevamientos foto topográficos, oblicua. g) Propaganda: Sonora, arrastre de cartel y/o manga, pintado de aeronaves, arrojo de volantes, luminosa, radial, con humo; todo ello bajo el cumplimiento y adaptado a las normativas locales, provinciales y nacionales sobre propaganda y cuidado del medio ambiente. h) Estimular el progreso y desarrollo de la aviación civil en todas sus formas, como así propender al desarrollo aeronáutico en lo que refiere a la instrucción de alumnos pilotos, entrenamiento y perfeccionamiento de los pilotos ya formados, así como de Auxiliar de Vuelo. i) Alquiler de toda clase de inmuebles propios dentro y fuera del país, como casas, departamentos, oficina, local, terrenos, galpones y cualquier otra clase de inmuebles. j) Alquiler de bienes muebles, tales como: Contenedores (para vigilancia, comedor, oficina o vivienda) y vehículos (autos, camiones, camionetas, motos, motonetas, carrotaques, tractocamiones, volquetas, furgones, acoplados, semi-remolques, bicicletas y cualquier otro tipo de vehículos) con y sin chofer. k) Alquiler de maquinaria ligera y pesada como: Carro macho, grúa, motosoldadoras, brazo hidráulico, cargador, cama alta, cama baja, maquinaria agrícola y demás vehículos o maquinaria que posea la empresa. l) Prestación de servicios de organización, desarrollo, logística, tráfico, asesoramiento comercial, técnico y demás actividades vinculadas con los rubros agrícola, petrolífero y de la construcción. Suministrar servicios y asesoramiento en materia de publicidad, propaganda, “marketing”, imagen, reestructuración, tercerización de producción, mantenimiento u otros servicios de empresas; prestar servicios técnicos, de asesoría y de provisión de bienes necesarios para la operatoria cotidiana de empresas en los diferentes campos de explotación del petróleo y gas, así como de los rubros de la construcción y agrícola. m) Servicio de transporte con o sin chófer”. Y también, atento a providencia de fecha 28 de julio de 2025, que hace a lugar al cambio de denominación social, se procedió a redactar el Artículo correspondiente modificado. Puesta en consideración, se acepta por unanimidad la nueva redacción del Artículo Primero del contrato social, quedando redactado de la siguiente manera: “Artículo Primero: Denominación y Domicilio: La sociedad se denomina: “ALNISHA S.A.S.” (denomi-

nación que se adopta y continuará a la denominación anterior y primera de la sociedad "ALNISHA SERVICIOS AÉREOS SAS", por resolución de Asamblea General del 06 de junio de 2025, la que fundamenta el cambio de denominación en "(...) cuestiones propias del giro comercial de la empresa y por posibilidades contractuales (...)" y tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Ciudad de Plottier, Provincia del Neuquén, República Argentina, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero".

1p 09-10-25

## LICITACIONES

### PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

### SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

#### Licitación Pública N° 57/25

#### Expediente Electrónico EX-2025-02275553-NEU-DESP#MINF

**Objeto:** C.F.P. N° 19 - Nuevo Edificio - San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén.

**Presupuesto Oficial:** \$6.806.718.181 (seis mil ochocientos seis millones seiscientos dieciocho mil ciento ochenta y uno).

**Plazo de Ejecución:** 510 (quinientos diez) días corridos.

**Fecha, Hora y Lugar de Recepción de Ofertas:** El día martes 04 de noviembre hasta las 10:00 hs., en la Secretaría de Obras Públicas, sito en calle La Rioja N° 229, Piso 10 de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Fecha, Hora y Lugar de Apertura de Ofertas:** El día martes 04 de noviembre a las 12:00 hs., en el Salón de Acuerdos de Casa de Gobierno, sito en calles Roca y La Rioja de la Ciudad de Neuquén Capital.

**Valor y Retiro del Pliego:** Solicitar información en la casilla de correo electrónico: obraspublicasneuquen@gmail.com, Dirección Provincial de Contrataciones Ley 687.

**Sistema de Contratación:** Ajuste Alzado por Precio Global.

1p 09-10-25

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD  
(D.P.V.N.)****Licitación Pública N° 132/25  
(Sobre Único)**

**Objeto:** “Adquisición de camiones volcadores para la D.P.V.N.”.

**Presupuesto Oficial:** \$995.625.000,00 (pesos novecientos noventa y cinco millones seiscientos veinticinco mil con ceros centavos).

**Fecha de Apertura:** 14 de octubre de 2025 - Hora: 10:00.

**Lugar:** Mayor Torres 250, Zapala (Neuquén), Oficina División Compras.

**Pliegos:** Los Pliegos están a disposición del proveedor en la página web de la Provincia: [www.codi.neuquen.gov.ar](http://www.codi.neuquen.gov.ar).

1p 09-10-25

---

**PROVINCIA DEL NEUQUÉN****MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA****ENTE PROVINCIAL DE AGUA Y SANEAMIENTO  
(E.P.A.S.)****Licitación Pública  
Solicitud de Provisión SAFIPRO N° 3360  
Expediente N° EX-2025-000850244-NEU-SECGRAL#EPAS**

**Objeto:** “Adquisición de una (1) bomba sumergible”.

**Fecha de Apertura:** 20/10/2025.

**Hora de Apertura:** 10:00.

**Lugar de Apertura, Consultas y Retiro de Pliegos:** Oficina de la Subgerencia de Suministros: <https://codi.neuquen.gov.ar/PortalLicitaciones/servlet/com.portallicitaciones.wvlicitacion>, Ente Provincial de Agua y Saneamiento,

Santiago del Estero 426, Ciudad de Neuquén - Tel.: 299-5465499 - suministros2019@gmail.com.

**Inversión Estimada:** \$190.441.875,80.

1p 09-10-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MINISTERIO DE SEGURIDAD

#### Licitación Pública N° 8 (Sobre Único) EX-2025-02740202- -NEU-LYT#MSEG

**Objeto:** Adquisición de trece (13) equipos de respuesta rápida para combatir incendios, de los cuales ocho (8) serán destinados a las camionetas pick up, 4x4, de la Secretaría de Emergencias y Gestión de Riesgos dependiente del Ministerio de Seguridad y cinco (5) unidades destinadas a la División de Bomberos de la Policía de la Provincia del Neuquén.

**Fecha de Apertura:** Martes 21 de octubre de 2025 a las 10:00 horas.

**Informes:** Dirección General de Compras y Contrataciones en Emergencia dependiente de la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Seguridad, sita en calle Gobernador Elordi N° 547, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 hs., Oficina 6 de la Ciudad de Neuquén (C.P. 8.300), Teléfono: 0299-155816216 o al correo electrónico: mseg.comprascontrataciones@gmail.com.

**Disponibilidad de Pliegos:** Página Oficial de la Provincia del Neuquén: (<https://codi.neuquen.gob.ar/>).

1p 09-10-25

---

## HONORABLE LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### Licitación Pública N° 02/25

**Objeto:** Adquisición de uniformes femeninos y masculinos con destino al per-

sonal administrativo de las distintas áreas de esta Honorable Legislatura Provincial.

**Fecha y Hora de Apertura:** 17 de octubre de 2025 a las 12:00 horas.

**Fecha de Recepción de Sobres y Muestras:** 16 de octubre de 2025, en el horario de 08:00 a 13:00 hs. únicamente, a efectos de determinar la cantidad de ofertas recibidas para programar el dispositivo y espacio para el Acto de Apertura de Sobres.

**Lugar de Apertura:** Sala de Aperturas dependiente de la Dirección de Compras y Suministros de la Honorable Legislatura de la Provincia del Neuquén, sita en calle Leloir N° 810, 1° Piso de Neuquén Capital.

**Descarga de Pliegos:** Para participar en el acto licitatorio deberá descargar los Pliegos de Bases y Condiciones en formato PDF, desde la página web oficial: [www.legislaturaneuquen.gov.ar](http://www.legislaturaneuquen.gov.ar) (al final de la página, entrar en contrataciones, opción “en trámite”, seleccionar: Licitación Pública N° 02/25 - Adquisición de uniformes administrativos).

1p 09-10-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL NEUQUÉN (I.S.S.N.)

**Licitación Pública N° 006/2025**  
**Expediente N° 0001-198304/0**  
**Trámite N° 381822**

**Objeto:** “Contratación de alquiler de vehículos sin chofer para el I.S.S.N.”.

**Informe:** La información que sea requerida por los interesados será brindada en la Sede Central del ISSN, calle Buenos Aires N° 353, Dpto. Compras Generales, 2° Piso, en horario administrativo de lunes a viernes (Teléfono: 0299-4496300 - Internos: 6431/6338) y a través de los siguientes correos electrónicos: [galbornoza@issn.gov.ar](mailto:galbornoza@issn.gov.ar), [eosses@issn.gov.ar](mailto:eosses@issn.gov.ar).

**Lugar de Apertura:** Plataforma CO.DI.NEU., mediante enlace: [codi.neuquen.gov.ar](http://codi.neuquen.gov.ar) y la garantía en forma física en el Dpto. Compras Generales, calle Buenos Aires N° 353, 2° Piso, Neuquén Capital, hasta la fecha y hora fijada para el Acto de Apertura.

**Fecha de Apertura:** El día 21 de octubre de 2025 a las 10:00 hs..

**Teléfono:** (0299) 4496300 - Interno: 6431.

1p 09-10-25

## **CONVOCATORIAS**

### **TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA**

#### **Asamblea General Ordinaria**

Se convoca a los señores Delegados electos en las Asambleas de Distrito, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de octubre de 2025 a las 11:00 horas, en la Sede de Triunfo Cooperativa de Seguros Limitada, sita en Avenida San Martín 1.092, Piso 2° de la Ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Designación de dos (2) Delegados para la aprobación y firma del Acta de la Asamblea juntamente con el Presidente y Secretario del Consejo de Administración.
- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Informe del Auditor, Informe del Actuario, Informe de la Comisión Fiscalizadora, Anexos, Notas y otros informes correspondientes al Ejercicio Económico iniciado el 1° de julio de 2024 y cerrado el 30 de junio de 2025.
- 3) Evolución del Rubro: Inmuebles.
- 4) Consideración de la gestión del Consejo de Administración y de la Comisión Fiscalizadora.
- 5) Tratamiento de los resultados.
- 6) Consideración de las retribuciones abonadas a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.
- 7) Elección de dos (2) Consejeros Titulares y un (1) Consejero Suplente, para la renovación parcial del Consejo de Administración. Orden de los Consejeros Suplentes.
- 8) Elección de un (1) Síndico Titular y un (1) Síndico Suplente para la renovación parcial de la Comisión Fiscalizadora.

9) Determinación de las retribuciones a abonar a los Consejeros y miembros de la Comisión Fiscalizadora.

Nota: Se recuerda a los señores Delegados que deben integrar la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el día y hora fijados en esta convocatoria, siempre que se encuentren presentes la mitad más uno del total de Delegados. Transcurrida una hora después de la fijada para la reunión sin conseguir ese quórum, la misma se llevará a cabo y sus decisiones serán válidas cualquiera sea el número de Delegados presentes, de conformidad con el Artículo 46 del Estatuto Social. La Memoria y los Estados Contables están a disposición de los señores asociados y Delegados en la sede social de la Cooperativa. A efectos de la elección de Consejeros, las listas de candidatos deben oficializarse ante el Consejo de Administración con diez (10) días de anticipación, como mínimo, a la fecha en que se realizará la Asamblea y deberán ser presentadas con el apoyo de no menos de cincuenta (50) asociados con derecho, a voto de acuerdo con el Artículo 45 del Estatuto Social.

Fdo. Carlos Roberto Pierrini, Presidente.

1p 09-10-25

---

## **COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO “5 DE MARZO” LTDA.**

### **Asamblea Ordinaria**

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Vivienda y Consumo “5 de Marzo” Ltda., informa a sus asociados la realización de la Asamblea Ordinaria para el día 30 de octubre del corriente año a las 15:00 hs., la misma se realizará en las instalaciones de la Cooperativa, sita en Perito Moreno 911 de la Ciudad de Neuquén.

### **ORDEN DEL DÍA**

- 1) Elección de dos (2) asambleístas para firmar el Acta de Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario.
- 2) Motivos del llamado fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración de la Memoria, Balance, Estados de Resultado y demás Anexos, Informe del Síndico y del Auditor Externo correspondiente al

Ejercicio Económico N° 12, cerrado el 31 de diciembre de 2024.

4) Elección de 5 Consejeros Titulares y 2 Consejeros Suplentes.

5) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente.

Nota: Artículo 32 del Estatuto Social: Las Asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes una hora después de fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunida la mitad mas uno de los asociados”.

Fdo. Marcelo Sotosca, Presidente.

1p 09-10-25

---

## **COLEGIO DE PROFESIONALES DEL AMBIENTE DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **Asamblea General Extraordinaria y Elección de Autoridades**

El Colegio de Profesionales del Ambiente de la Provincia del Neuquén, convoca a Asamblea General Extraordinaria y Elección de Autoridades el 1 de diciembre de 2025 en el horario de 09: 00 hs. a 16:00 hs., se procederá a la elección de autoridades y Asamblea General Extraordinaria, en el Auditorio de la Caja Previsional ubicada en calle Talero N° 445 de la Ciudad de Neuquén.

### **ORDEN DEL DÍA**

1) Designación de dos asambleístas presentes para firmar el Acta de la Asamblea.

2) Consideración de la Memoria y Balance por el período 2024.

3) Desenvolvimiento del ejercicio profesional.

4) Elección de autoridades: Cargos a cubrir Mesa Directiva, un (1) Presidente, un (1) Secretario, un (1) Tesorero, dos (2) Vocales Titulares, dos (2) Vocales Suplentes, (2 años). Comisión Revisora de Cuentas, Titulares tres (3), (2 años) y Suplente uno (1) (2 años). Tribunal de Ética, Titulares tres (3) y Suplentes tres (3), (2 años). Plazo para presentación de listas hasta el 10 de noviembre de 2025. Cronograma de Elecciones en la web del colegio: ([www.cpaneuquen.org.ar](http://www.cpaneuquen.org.ar)).

Fdo. Lic. Martín Islas, Presidente.

1p 09-10-25

## SUMARTE

### Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva de Sumarte, convoca a Asamblea Ordinaria para el día 24 de octubre de 2025 a las 17:00 horas, en su sede social, sita en Formosa 1.240 de Neuquén Capital, para tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos socios para que firmen el Acta.
  - 2) Razones del llamado fuera de término.
  - 3) Lectura y aprobación de Memoria y Estados Contables por el Ejercicio cerrado al 31 de marzo de 2025.
  - 4) Renovación de los miembros de Comisión Directiva: 5 Titulares y 1 Suplente por finalización de mandato.
  - 5) Renovación de los miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: 1 Titular y 1 Suplente por finalización de mandato.
- Fdo. Liliana Marta Barbieri, Presidente.

1p 09-10-25

---

## CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO UNIÓN DE ZAPALA

### Asamblea Ordinaria

La Comisión Directiva del Club Social y Deportivo Unión de Zapala, comunica que el 31 de octubre de 2025 a las 14:00 hs., se realizará la Asamblea Ordinaria, en la sede social de la Institución, a fin de tratar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designar dos asociados para firmar el Acta junto al Presidente y Secretario.
- 2) Informar sobre la convocatoria fuera de término.
- 3) Tratamiento y consideración del Ejercicio Económico finalizado el día 30 de junio de 2025.
- 4) Elección de miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.

5) Elección de Vocal Titular 3° y 3 (tres) Vocales Suplentes de Comisión Directiva.

Fdo. Viviana Kormos, Secretaria; Matías Melgarejo, Presidente.

1p 09-10-25

---

## **AGRUPACIÓN MAPUCHE LINARES DE JUNÍN DE LOS ANDES**

### **Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a lo establecido en el Estatuto de nuestra Institución, se convoca a los señores socios y pobladores de la Agrupación Mapuche Linares de Junín de los Andes, en condiciones de emitir su voto a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día sábado 18 de octubre de 2025 a las 14:00 horas, en el Quincho de la Escuela 213 de Aucapan Centro, para tratar el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

1) Elección de dos (2) socios para suscribir el Acta juntamente con el Lonco y el Werquén.

2) Informe de los Revisores de Cuentas.

3) Consideración de los Estados Contables, Cuadro de Resultados y Memoria Anual correspondientes a los Ejercicios Económicos año 2024.

4) Prórroga de los mandatos de los dirigentes hasta enero de 2026.

Fdo. Marcelo Julio Calfuqueo, Secretario (Werquén) ;Eugenio Linares Presidente (Lonko).

1p 09-10-25

---

## **“ASOCIACIÓN CIVIL COOPERADORA ESCOLAR N° 3”**

### **Asamblea General Ordinaria**

La Comisión Directiva de la “Asociación Civil Cooperadora Escolar N° 3”, convoca a Asamblea General Ordinaria a sus socios, para el día lunes 27 de octubre de 2025 a las 18:00 horas, en el Centro de Iniciación Artística N° 3, sito en calle Félix San Martín 368, Junín de los Andes.

## ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y el Secretario suscriban el Acta de la Asamblea.
- 2) Tratamiento y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio Económico N° 6 (año 2024 con cierre 31 de diciembre).

Nota: Transcurrida una hora del horario establecido la Asamblea sesionará con los socios presentes.

Fdo. Ozán Marcos Sebastián, Secretario; Cure Rodríguez Miguel Ángel, Presidente.

1p 09-10-25

### EDICTOS

El Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la III° Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, a cargo de la Dra. Gloria Anahí Martina, Juez, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria, sito en calle Etcheluz N° 664, Planta Baja de la Ciudad de Zapala, hace saber a todo interesado en autos: “**Inostroza Abril Milagros c/Inostroza Pablo Andres s/Cambio de Nombre**”, (Expte. 89056/2025), que podrán formular oposición al pedido de supresión de apellido de la Srta. Inostroza Abril Milagros, dentro del plazo de quince (15) días hábiles desde la última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Se hace saber que el presente proceso de cambio de nombre (supresión de apellido) ha sido promovido por la Srta. Inostroza Abril Milagros, DNI 47.929.449, quien cuenta con Beneficio de Litigar Sin Gastos, con el patrocinio letrado de la Dra. Oriana Denise Martini, Defensora Pública Civil, Titular de la Defensoría Civil N° 2 de la III° Circunscripción Judicial de la Pcia. del Neuquén. Siendo el demandado el Sr. Inostroza Pablo Andres, DNI 31.962.302. Zapala, 29 de agosto de 2025. Fdo. Dra. Gloria Anahí Martina, Juez.

2p 12-09 y 09-10-25

---

La Dra. Gloria Anahí Martina, Titular del Juzgado de Familia, Niñez y Adolescencia N° 2 de la III Circunscripción Judicial de la Provincia, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, con asiento en calle Etcheluz N° 664 de

la Ciudad de Zapala, en autos: “**Maripil Crespo Camila Belen y Otros c/Maripil David Gerardo s/Cambio de Nombre**”, (JZA2FE Expte. 88776/2025), cita y emplaza por el lapso de 15 (quince) días hábiles a partir de la última publicación, a quienes consideren con derecho a formular oposición al presente trámite de supresión del apellido paterno, respecto de Maripil Crespo Camila Belen, DNI 48.822.519; Maripil Crespo Leonel Hector Eduardo, DNI 47.369.353; Maripil Crespo Danilo Arian Ezequiel, DNI 45.602.548 y Maripil Crespo Gonzalo Damian, DNI 43.703.366. Publíquense el pedido de supresión de apellido en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez por mes y durante el lapso de dos meses, haciendo saber a los interesados que podrán formular oposición a dicho pedido en esta causa, dentro de los quince (15) días hábiles contados desde la última publicación. Zapala, 29 de julio de 2025. Zapala, 24 de septiembre de 2025. Fdo. Dra. Andrea Cecilia Valdebenito, Secretaria.

2p 09-10 y 07-11-25

---

El Martillero Leandro Ariel Agusti, comunica por un 1 día que por cuenta y orden de **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U.** (Art. 39 Ley 12962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el jueves 23 de octubre de 2025 a partir de las 11:30 horas, en el Portal de Agusti L. S.R.L.: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 20, martes 21 y miércoles 22 de octubre de 10:00 a 12:00 y de 14:00 a 17:00 hs., en Polo Industrial Ezeiza, Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez, Km. 41, Puente Del Inca 2.450, Ezeiza, Calle 15, Lote 5.074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Monsalves Soto: Jeep Renegade 1.8 L Sport, Dominio AB167JT, Año 2017. Base: \$26.587.044. Avila Micaela: Renault Fluence 1.6 16V Confort, Dominio LMG349, Año 2012. Base: \$4.947.804. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña: \$160.000. Comisión: 10% del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del

Martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al Martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el Boleto de Compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciará en la plataforma web: [www.agustisubastas.com.ar](http://www.agustisubastas.com.ar), vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la Resolución General de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 26 de septiembre de 2025. Fdo. Lic. Leandro Ariel Agusti, Martillero Nacional, M. 894, F° 144, T° III.

1p 09-10-25

---

La Dra. María Eliana Reynals, Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería N° 1, de la I Circunscripción Judicial, sito en Almirante Brown N° 155 de esta Ciudad de Neuquén (Código Postal 8.300), Provincia del Neuquén, en los autos caratulados: **“I.S.S.N. (Instituto de Seguridad Social del Neuquén) c/Sura Adrian Walter s/Cobro Sumario de Pesos”, (Expte. N° 548285/2022)**, emplaza al Sr. Sura Adrian Walter (DNI 33.610.767), para que en plazo de diez (10) días comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designarle un Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (Art. 343 y C.C. del CPCyC). Publíquese edicto en el Boletín Oficial, durante dos (2) días. Despacho Especializado N° 5. Neuquén, 26 de septiembre de 2025. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

En Legajo: (62043/2025), “Tranamil Hugo Cesar s/Abuso Sexual con Acceso Carnal”, en trámite por ante esta Oficina Judicial, en fecha 30 de septiembre de 2025, el Tribunal de Juicio integrado por las Juezas Laura Barbé, Alina Vanessa Macedo Font y Leticia Lorenzo dictó sentencia, resolviendo: 1- Imponer Al Sr. **Tranamil Hugo César**, DNI N° 16.019.740, la pena de 7 años y 8 meses de prisión de cumplimiento efectivo, más las Costas del Proceso. Ello por el hecho por el que fuera declarado penalmente responsable, ocurrido el día 29/03/2025 en Plaza Huincul y calificado como abuso sexual con acceso carnal, dos hechos, en la modalidad de delito continuado” (Arts. 119, párrafo tercero y 45 del C.P.); 2- (...); 3- (...); 4- Una vez que se encuentre firme la sentencia, comunicar a la Dirección de Asistencia a Impugnación y Coordinación General para que dé cumplimiento al Art. 5, inc. 4° y 5° del Reglamento del Registro de Identificación de Personas Condenadas por Delitos Contra la Integridad Sexual; 5- (...); 6- (...); 7.- (...); 8- (...). La sentencia quedó firme y consentida el día 30/09/2025, por lo cual se realizó el correspondiente cómputo de pena, el cual se transcribe en su parte pertinente: “Que el condenado Tranamil Hugo Cesar, titular del DNI N° 16.019.740, fue privado de su libertad el día 30 de marzo del corriente año, no habiendo recuperado su libertad a la fecha por lo que lleva detenido seis meses y tres días. Que fue constituido en detenido en fecha 30/09/2025. Que dicho pronunciamiento se encuentra firme y consentido. En consecuencia, Tranamil purgará la pena impuesta el veintinueve de noviembre de dos mil treinta y dos (29/11/2032) a las 12:00 hs.. Oficina Judicial de Cutral-Có, 02 de octubre de 2025. Fdo. Roberto Ángel Segura, Oficina Judicial Penal de Cutral-Có.

1p 09-10-25

---

La Oficina de Seguimiento y Ejecución Penal de la Primera Circunscripción Judicial de la Ciudad de Neuquén, hace saber: Que por Sentencia de Acuerdo Pleno N° 13437 de fecha 26/08/2025, que comprende los Legajos N° 324868, 325146, 338187, 310483, 309675 y 317610, la que se encuentra firme, se le impuso al condenado **Zurita Flores Bruno Leonardo**, DNI 40.050.046, la pena de 1 año y 8 meses de prisión de efectivo cumplimiento, accesorias legales y Costas por resultar autor material y penalmente responsable de los delitos de robo simple en grado de tentativa en carácter de autor, Arts. 174, 42 y 45 del C.P., que concurre en todos los casos en forma real, con robo

simple en grado de tentativa en carácter de coautor, Arts. 164, 42 y 45 del C.P., encubrimiento por receptación dolosa en carácter de coautor, Art. 277 inciso I C y 45 del C.P., robo con escalamiento en grado de tentativa en carácter de coautor, en este caso es 167 inciso IV por remisión al 163 inciso IV, 42 y 45, hurto con escalamiento en grado de tentativa en carácter de coautor, Art. 163 inciso IV, 42 y 45 del C.P. y finalmente robo en grado de tentativa en carácter de coautor, Arts. 164, 42 y 45 del C.P.. Información Adicional para el Cálculo del Cómputo: (...) En consecuencia, corresponde computar un total de noventa y siete (97) días de privación de libertad. (...). Cálculo del Cómputo de Pena: En consecuencia y en aplicación de la Ley vigente al momento de los hechos, correspondientes al período comprendido entre los días 03/02/2025 y 02/02/2025 (Leg. 338187) y a las fechas 24/10/2024 (Leg. 326146), 15/10/2024 (Leg. 324868), 08/08/2024 (Leg. 317510), 22/06/2024 (Leg. 310483) y 11/06/2024 (Leg. 309675), Zurita Flores Bruno Leonardo: 1) Agotará la pena impuesta el día: 21/11/2026 a las doce (12:00) horas. 2) Mitad condena: 20/01/2026. 3) Libertad condicional el día: 21/11/2025. 4) Libertad asistida el día: 21/08/2026. Neuquén, 1 de octubre del año 2025. Fdo. Dr. Cristian Daniel Rodríguez, Funcionario, OFIJU Penal Nqn..

1p 09-10-25

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Misiones N° 551, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, cita, llama y emplaza por treinta (30) días a los herederos y acreedores del Sr. Garcia Pozas, DNI 7.561.346, a presentarse hacer valer sus derechos en los autos caratulados: **“Garcia Pozas s/Sucesión ab-intestato”, (Expte. 116566/2025)**. Publíquese edicto por el plazo de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 26 de septiembre del año 2025. Fdo. Julieta Cisneros.

1p 09-10-25

---

La Dra. Vaninna Paola Cordi, Juez a cargo del Juzgado N° 1, en lo Civil, Comercial, Especial de Concursos y Quiebras y Minería, Secretaría Única a cargo de la Dra. Milva Lorena Nicoletti, sito en calle Chubut 916 Esq. Misiones, 1° Piso de la Ciudad de Cutral-Có, declara abierto el juicio sucesorio del Sr.

Saavedra Esteban, DNI N° 7.303.206, por el cual se cita a herederos y acreedores por el plazo de 30 días en los autos caratulados: **“Saavedra Esteban s/ Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 112051/2024), debiendo publicarse edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén. Cutral-Có, 29 de septiembre del año 2025. Fdo. Miguel Alejandro Suárez.

1p 09-10-25

---

El Dr. Luciano Zani, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia del Neuquén, Secretaría Única a cargo del Dra. Natalia Carolina Quiñones, Secretaria, con asiento en la calle Félix San Martín esquina Lamadrid de la Ciudad de Junín de los Andes, 1° Piso, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes Víctor Manuel Vazquez (DNI N° 7.292.510 y de su cónyuge Erminda Amullao Martínez, DNI N° 95.152.056, a que comparezcan y lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días (Art. 725 del CPCyC y Art. 2340 in fine del CCyC), en autos caratulados: **“Vazquez Victor Manuel y Otra s/Sucesión ab-intestato”**, (Expte. 84690/2025). Publíquense edictos por un (1) día en el Boletín Oficial. Junín de los Andes, 17 de septiembre del año 2025. Fdo. Dr. Luciano Zani, Juez.

1p 09-10-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Victoria Jose Luis s/Sucesión ab-intestato”**, (563316/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Luis Victoria, DNI 8.493.579, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 11 de septiembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Elizabeth García Fleiss, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Mellado Beatriz Nancy s/Sucesión ab-intestato”**, (563178/2025), cita

y emplaza a herederos y acreedores de la causante Mellado Beatriz Nancy, DNI 12.283.934, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 2 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Galvan Jose Raul s/Sucesión ab-intestato”**, (563536/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Raul Galvan, DNI 7.301.445, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Garcia Carlos Alberto s/Sucesión ab-intestato”**, (563269/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Garcia Carlos Alberto, DNI 7.577.213, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 26 de septiembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria, OFIJU Civil.

1p 09-10-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Lopez Maria Luisa s/Sucesión ab-intestato”**, (563566/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Maria Luisa Lopez, DNI F6.694.454, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer

valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Diego G. Troitíño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Martinez Graciela Etel y Otro s/Sucesión ab-intestato”, (563385/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Martinez Graciela Etel, DNI 10.595.393 y Soto Victor Hugo, DNI M8.216.242, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 22 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Fuentes Patricia s/Sucesión ab-intestato”, (562750/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Patricia Fuentes, DNI 12.065.465, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 16 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Guadalupe Losada, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 5, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Bernich Ada Mary Elena s/Sucesión ab-intestato”, (558005/2024)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Bernich Ada Mary Elena, DNI 3.235.161, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por

tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 14 de agosto del año 2024. Silvia Inés De Glee, Secretaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Reta Martín Ezequiel s/Sucesión ab-intestato”**, (562437/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Reta Martín Ezequiel, DNI 44.605.455, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 25 de julio del año 2025. Giuliana G. Zaletto, Funcionaria, Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Frattari Estela Angela s/Sucesión ab-intestato”**, (563199/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Frattari Estela Angela, DNI 3.237.834, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Fdo. María Luisa Ponchiardi, Funcionaria.

1p 09-10-25

---

María Eugenia Grimau, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 4, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sarti Juan Bautista s/Sucesión ab-intestato”**, (563094/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Juan Bautista Sarti, DNI N° 94.465.202, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de septiembre del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

María Eliana Reynals, Juez Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 6, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Lopez Herbert Raul s/Sucesión ab-intestato**”, (562539/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Herbert Raúl Lopez, DNI 3.432.255, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 5 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 09-10-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Camarzana Consuelo Antonia s/Sucesión Testamentaria**”, (562280/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Consuelo Antonia Camarzana, DNI 4.973.073, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 10 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Daiana Gisele Correa Kronemberger.

1p 09-10-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Quintana Julio Esteban s/Sucesión ab-intestato**”, (563540/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Quintana Julio Esteban, DNI 12.896.844, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería

N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Meriño Orlando s/Sucesión ab-intestato”**, (562948/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Meriño Orlando, DNI 4.622.425, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 28 de agosto del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Soto Orlando Oscar s/Sucesión ab-intestato”**, (562291/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Orlando Oscar Soto, DNI 7.564.322, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 7 de agosto del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Sotomayor Eduardo Ariel s/Sucesión ab-intestato”**, (563181/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Eduardo Ariel Sotomayor, DNI 21.380.355, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 8 de septiembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

María Eliana Reynals, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 1, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la ciudad de Neuquén, en autos **“Sanchez Liliana Beatriz s/Sucesión ab-intestato”**, (563500/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Liliana Beatriz Sanchez,

DNI 17.698.248, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de septiembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Ramirez Esteban s/Sucesión ab-intestato”, (562110/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Esteban Ramirez, DNI 7.297.458, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Izquierdo Fidel Sidro s/Sucesión ab-intestato”, (563448/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Fidel Sidro Izquierdo, DNI M7.562.601, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 30 de septiembre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Martín Enrique Peliquero, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 2, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Caporalini Miguel Angel s/Sucesión ab-intestato”, (563353/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Caporalini Miguel Angel, DNI 7.821.300, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a

hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 17 de septiembre del año 2025. Diego G. Troitiño, Funcionario, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Bivanco Carlos Alfredo s/Sucesión ab-intestato**”, (562594/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Carlos Alfredo Bivanco, DNI 12.407.462, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de octubre del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Matus Florentina del Carmen s/Sucesión ab-intestato**”, (561876/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Florentina del Carmen Matus, DNI 4.830.031, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 29 de mayo del año 2025. Fdo. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3, Oficina Judicial Civil Neuquén.

1p 09-10-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: “**Carmelino Maria Elena y Otro s/Sucesión ab-intestato**”, (562551/2025), cita y emplaza a herederos y acreedores de los causantes Maria Elena Carmelino, DNI F1.788.156 y Basilio Segundo Marillanlevipan, DNI 92.010.512, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los

Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de agosto del año 2025. Daiana Gisele Correa Kronemberger, Funcionaria Oficina Judicial Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Angelone Liliana Dominga s/Sucesión ab-intestato”, (563378/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Liliana Dominga Angelone, DNI 12.489.001, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de septiembre del año 2025. Silvia Inés De Glee, Responsable Despacho Especializado N° 3. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Echeveste Noemi Delia s/Sucesión ab-intestato”, (563294/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores de la causante Noemi Delia Echeveste, DNI N° 5.708.511, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 1 de octubre del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

Mario Javier Alarcón, Juez a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3, sito en calle Alte. Brown N° 155 de la Ciudad de Neuquén, en autos: **“Vidal Millahual Jose Rigoberto s/Sucesión ab-intestato”, (563264/2025)**, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante Jose Rigoberto Vidal Millahual, DNI N° 93.306.303, para que en el plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos. Publíquese por un día en el Boletín Oficial

y por tres días en uno de los Diarios de mayor circulación. Neuquén, 15 de septiembre del año 2025. Natalia Chiaradio, Funcionaria, OFIJU Civil. Fdo. Ponchiardi María Luisa.

1p 09-10-25

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### PODER JUDICIAL

**Testimonio Acuerdo N° 6500.** 17 de septiembre de 2025. **10. Ministerio Público de la Defensa sobre Aprobación Perfil de Puesto.** Visto y Considerando: Que se pone a consideración de este Alto Cuerpo el Informe confeccionado por la Dirección de Gestión Humana denominado “Análisis de Planta. Funcionarios/as de las Defensorías Públicas Civiles”, el cual fue elaborado en base al abordaje conjunto realizado con la Secretaría Civil y Nuevos Derechos y la Oficina de Administración y Coordinación, ambas del Ministerio Público de la Defensa. Que asimismo, se eleva para su aprobación el Perfil de Puesto elaborado por ese Ministerio Público, correspondiente al cargo de “Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil, Categoría MF6” (cfr. Ingreso DGH N° 05111-25). Que analizados los antecedentes, los requerimientos de servicio y habiéndose evaluado exclusivamente las necesidades de recursos humanos, corresponde hacer lugar a lo solicitado. Por ello, de conformidad Fiscal, **se Resuelve:** **1°) Aprobar** el “Informe Análisis de Planta. Funcionarios/as de las Defensorías Públicas Civiles”. **2°) Aprobar** el Perfil de Puesto de “Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil, Categoría MF6”, cuyo texto se protocoliza al presente resolutorio. **3°) Publicar** en el Boletín Oficial el Perfil de Puesto aprobado en el inciso precedente. **4°) Facultar** a Presidencia a disponer los llamados a concursos que se consideren oportunos, según las necesidades de servicio y la disponibilidad presupuestaria y financiera. **5°) Notifiquese,** cúmplase por la Dirección de Gestión Humana y tome razón la Administración General. Fdo. Dr. Gustavo Andrés Mazieres, Presidente, los Vocales Dr. Evaldo Darío Moya, Dr. Alfredo Alejandro Elosú Larumbe, Dr. Roberto Germán Busamia, el Fiscal General Subrogante, Dr. Juan Agustín García y la Defensora General, Dra. Vanina Merlo. Con la presencia del Secretario de Superintendencia, Dr. Manuel José Fuertes, quien certifica el acto. Dirección de Gestión Humana, 1 de octubre de 2025. Fdo. Schmidt Melisa Solange.

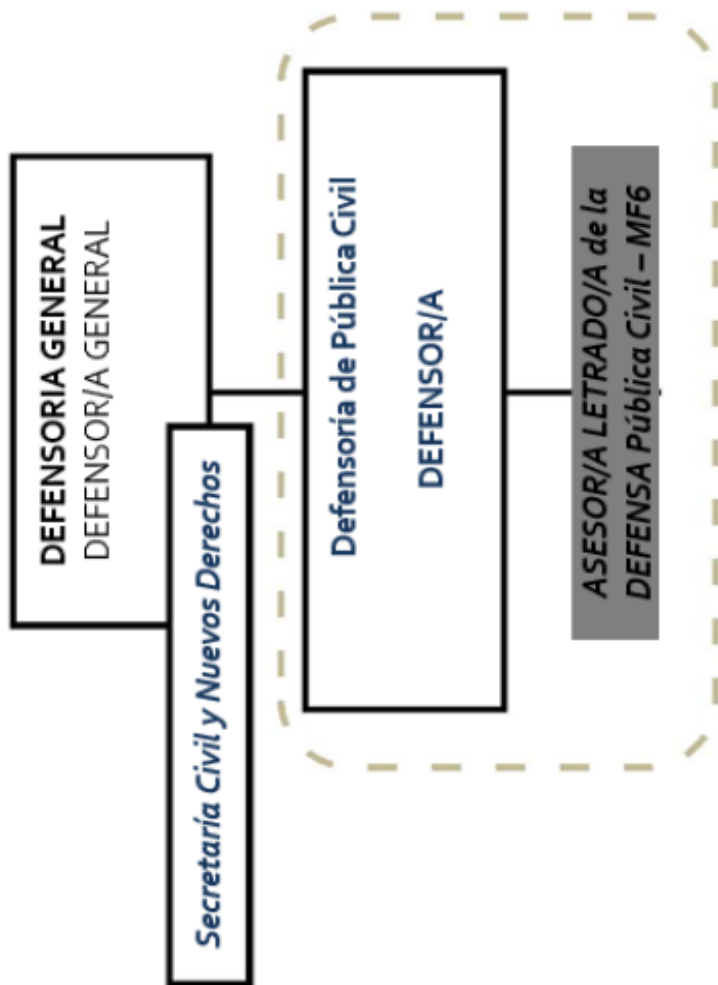
## “Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil - MF6”

Identificación del Puesto	
Nombre del Puesto	<i>Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil – MF 6</i>
Organismo	<i>Defensoría Pública Civil (conforme asignación)</i>
Asiento de funciones	<i>Localidad de asignación, según corresponda.</i>
Categoría del Puesto	<b>MF6</b>
Clasificación de la Función/ Escala	<i>Funcionario / Escalafón de Magistrados y Funcionarios (MF)</i>
Superior inmediato	<i>Defensor/a Pública Civil (conforme asignación)</i>
Fecha de confección del presente documento	<i>Abril 2025</i>
Apellidos, Nombre y DNI del/ de los titular/es del puesto	<i>VACANTE</i>
Propósito Básico del Puesto	
<p>El/La <i>Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil – MF6</i> tiene el propósito de brindar asesoramiento técnico-jurídico y gestionar, tanto situaciones extrajudiciales como causas de distintos fueros e instancias, ingresadas a la Defensoría en la que se encuentre asignado/a, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad. Asiste de manera proactiva a el/la Defensor/a de Público Civil, según criterios de eficiencia, economía de recursos y celeridad, en el logro de la misión de la dependencia, atendiendo la calidad institucional y la mejora continua en el marco de la normativa de aplicación vigente.</p> <p>El/La <i>Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil – MF6</i> tiene alcance y asiento de funciones en la localidad a la que es asignado/a.</p>	
Principales tareas del puesto	
a) Colaborar con el/la Defensor/a en la organización del trabajo de la Defensoría a fin de contribuir a un efectivo cumplimiento de su misión.	
b) Proyectar escritos y/o recursos jurídicos, según le sea requerido por el/la Defensor/a.	
c) Realizar gestiones, elaborar y firmar actuaciones o requerimientos extrajudiciales que coadyuven a la gestión efectiva del caso/ causa, conforme directivas del/de la Defensor/a.	
d) Firmar los actos procesales habilitados, según corresponda y conforme directivas del/la Defensor/a.	
e) Asistir en el seguimiento y control de los documentos elaborados por el personal de la Defensoría Pública Civil, destinados a la firma de una autoridad, a fin de verificar el cumplimiento de todos los requisitos exigibles.	
f) Asistir a el/ la Defensor/a en la atención de los/as usuarios/as conforme las necesidades del servicio, informando y asesorando los derechos y obligaciones, así como los posibles cursos de	

acción ante el proceso o situación a atender.
g) Realizar el seguimiento de los procesos o situaciones a cargo de la Defensoría que integra, atendiendo los plazos, la articulación de comunicaciones y requerimiento de usuarios/as, conforme la circunstancia y/u oportunidad procesal.
h) Asistir a audiencias conforme las directivas impartidas por el/la defensor/a.
i) Gestionar las causas ingresadas en el organismo, en el ámbito de su incumbencia y conforme directivas del/la Defensor/a.
j) Cumplir y promover el cumplimiento de las disposiciones internas, lineamientos, políticas, reglamentos, manuales de procedimiento y demás resoluciones emanadas de la Defensoría General y/o del Poder Judicial de Neuquén, proponiendo modificaciones y/o actualizaciones, en caso de corresponder o de meritarse conveniente.
k) Trabajar en la unificación y estandarización de metodologías de trabajo, de acuerdo a los lineamientos trazados por la superioridad, con la finalidad de lograr la eficaz prestación del servicio de justicia, de manera coordinada con el resto de las áreas del Ministerio Público de la Defensa.
l) Coordinar con el/la Defensor/a la solicitud y gestión de los recursos necesarios para el cumplimiento del propósito de la dependencia que integra (recursos humanos, materiales, tecnológicos).
m) Participar en la elaboración de informes periódicos de estadística y gestión de la Defensoría donde cumpla funciones, y toda vez que le sean requeridos.
n) Participar activamente en proyectos de mejora continua del Ministerio Público de la Defensa - planes, programas, acciones, normas- así como en iniciativas institucionales, conforme le sea requerido o asignado por su superior jerárquico.
ñ) Cumplir y hacer cumplir las normas de salud, seguridad e higiene.
o) Realizar todas aquellas tareas inherentes al cargo que le sean encomendadas por su superior jerárquico o por la Defensoría General.

Nivel organizativo de tareas	5.25
<b>TAREAS</b>	<b>Nivel y Descripción general</b>
<i>PLANIFICACIÓN</i> del propio trabajo o el de otros	<b>Nivel 06/10:</b> Incluye responsabilidad de planificar el trabajo propio y de personal bajo su dependencia Directa
<i>DIRECCIÓN</i> o coordinación del trabajo de dependientes directos o indirectos	<b>Nivel 04/10:</b> Existe jefatura formal sobre otros puestos que no son, a su vez, titulares de unidades.
<i>EJECUCIÓN</i> personal por parte del ocupante del puesto	<b>Nivel 06/10:</b> Una parte significativa de las tareas del puesto son de ejecución personal, manuales o intelectuales de alta complejidad.
<i>CONTROL</i> y/o evaluación del trabajo propio o de dependientes	<b>Nivel 05/10:</b> Incluye tareas de control y evaluación operativa de procesos de mediana complejidad y de otros puestos, con y sin dependencia jerárquica.

<b>Requisitos del Puesto</b>
<b>- Formación académica</b>
<b>Requisito/s indispensable/s:</b>
Título Universitario de Abogado/a.
<b>Requisito/s preferente/s:</b>
Formación de posgrado en materia afin al cargo.
Formación complementaria (cursos, seminarios, etc.) en temáticas afines a su labor (v.g., Derecho Civil, Derecho de Familia, Derecho procesal civil o afin).
Formación complementaria en administración y gestión.
<b>- Experiencia laboral</b>
<b>Requisito/s indispensable/s:</b>
Tres (3) años como mínimo de ejercicio profesional de la abogacía o empleo en el Poder Judicial.
<b>Requisito/s preferente/s:</b>
Cinco (5) años como mínimo de experiencia laboral, especialmente en materia civil y/o de familia y/o niñez.
Experiencia en tareas de atención a usuarios/as, especialmente en ámbitos públicos.
<b>- Conocimientos especializados</b>
Manejo avanzado de la normativa convencional, nacional y local aplicable a la función (v.g., Tratados y Pactos Internacionales de Derechos Humanos; Reglas de Brasilia sobre acceso a la justicia de personas en condición de vulnerabilidad; Constitución Nacional; Constitución de la Provincia del Neuquén; Código Civil y comercial de la Nación; Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia del Neuquén; Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 2892; Ley Orgánica del Poder Judicial Nº 1436; Ley Nacional de Violencia contra la Mujer Nº 26.485; Ley Pcial. Nº 2786; Ley Nacional de Salud Mental Nº 26.657; Ley Pcial. Nº 2.737; Ley Nacional de Protección Contra La Violencia Familiar Nº 24.417; Ley Pcial. Nº 2785; Ley Nacional de Matrimonio Igualitario Nº 26.618 y Decreto reglamentario; Reglamento de Justicia, Reglamento de ingreso y ascenso del Poder Judicial, Reglamento de licencias y ausencias, Manual de Organización y Funciones del MPD, entre otras).
Dominio de herramientas informáticas y tecnológicas vinculadas a su función: Word, Excel, Lotus, Dextra, Gmail, entre otras.
Conocimiento de herramientas y conceptos de ciencias de la Organización -administración y gestión de recursos humanos-.
Conocimiento de los procedimientos y normativa interna relativa a la gestión administrativa del Poder Judicial.

**Ubicación organizacional****Ausencia o Vacancia**

En caso de ausencia o vacancia, el/la **Asesor/a Letrado/a de la Defensa Pública Civil - MF6** será reemplazado/a temporariamente por un/a funcionario/a de la dependencia según disponga el/la titular de la misma, o por quien determine el/la Defensor/a General.

**AVISOS****Transferencia de Licencia Comercial**

El Sr. Juan Antonio Millan, CUIT N° 20-14208902-6, con domicilio real en Barrio Río Gallego 2.085 de la Ciudad de Neuquén, Licencia Comercial de Taxi N° 050.069, expedida por la Municipalidad de Neuquén, titular de la Licencia de Taxi N° 688/21, comunica que ha transferido la presente al señor Roberto Javier Troncoso, CUIT 20-24659583 -7, a partir del día 22 de agosto de 2025. Neuquén, 30 de septiembre de 2025.

1p 09-10-25

**Transferencia de Licencia Comercial**

El señor Luis Alberto Ferrari, DNI 23.362.964, representante de Beferra S.A., CUIT 30-71241057-0, transfiere la Licencia Comercial N° 048.258, expedida por la Municipalidad de Neuquén para la explotación del Rubro: Sanatorios, Clínicas, Maternidades, a favor del contrato de Fideicomiso Operativo Candelaria, CUIT 30-71559705-1.

1p 09-10-25

**NORMAS LEGALES****CAJA PREVISIONAL PARA PROFESIONALES DE LA  
PROVINCIA DEL NEUQUÉN****RESOLUCIÓN N° D44/25**

Neuquén, 30 de Septiembre de 2025.

Del Directorio de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

**VISTO:**

Los Arts. 1° y 18 de la Ley 2223, el Reglamento de Contrataciones de la entidad; y

**CONSIDERANDO:**

Que en su reunión del día 26/09/2024, la Asamblea de Delegados autorizó la realización de un concurso con miras a la contratación del servicio de soporte informático de la institución;

Que en ese marco, se ha procedido a la elaboración del correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, todo ello de conformidad con las pautas establecidas por el Reglamento de Contrataciones de la Caja Previsional aprobado por la Resolución N° R36/2021 y sus modificatorias;

Que en tales condiciones, corresponde disponer el llamado a concurso a efectos de recibir las diferentes propuestas;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Arts. 1°, 18 y concordantes de la Ley 2223;

**Por ello y en uso de facultades propias;**

**EL DIRECTORIO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA  
PROFESIONALES DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°: Llamar** a Concurso Público para la contratación del servicio de soporte informático para la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén.

**Artículo 2°: Aprobar** el Pliego de Bases y Condiciones para la realización del Concurso convocado en el Artículo 1°, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°: Establecer** como Fecha de Apertura de Ofertas el día 11 de noviembre de 2025 a las 09:00 horas, en la sede de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, sita en Av. Talero N° 445 de Neuquén Capital.

**Artículo 4°: Registrar**, comunicar y publicar. Cumplido, Archivar.  
Fdo. Dr. Fernando D. Martínez, Secretario; Arq. Nicolás F. Sangro, Presidente.

**ANEXO I**

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

## 1. OBJETO

El presente Concurso Público tiene por objeto la contratación del servicio de soporte informático de la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén (CPPPN), comprendiendo tal labor las siguientes actividades y condiciones mínimas:

- a) Chequeo, administración y control del servidor principal.
- b) Administración de los servicios de red.
- c) Mantenimiento de la red estructural existente.
- d) Mantenimiento de los equipos existentes. (No incluye impresoras)
- e) Asistencia a usuarios finales.
- f) Mantenimiento y control del equipamiento de red.
- g) Mantenimiento y actualización de software de gestión.
- h) Administración y mantenimiento del Data Center.
- i) Relevamiento periódico del estado del equipamiento informático (hardware y software) de la institución, con presentación de informes semestrales conteniendo diagnóstico y recomendaciones.

El plazo de contratación del servicio será de un (1) año, prorrogable por igual término en caso de conformidad de ambas partes.

## 2. REGIMEN LEGAL APLICABLE AL CONCURSO

Para todo aquello no previsto en este pliego, será de aplicación supletoria lo dispuesto en el Reglamento de Contrataciones de la CPPPN, aprobado por Resoluciones N° R36/21 y sus modificatorias.

## 3. PARTICIPACIÓN

El presente pliego será puesto a disposición de los interesados a efectos de la formulación de las ofertas, quienes contarán con un plazo mínimo de quince (15) días corridos de antelación a la Fecha fijada para la Apertura, para presentar las mismas.

## 4. ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS

Las consultas referentes a este pliego, así como los pedidos de aclaración, deberán remitirse por correo electrónico a la CPPPN, a la cuenta de correo electrónico: [info@cajaprevnqn.com.ar](mailto:info@cajaprevnqn.com.ar), con el asunto: "Consulta Concurso Público Servicio de Soporte Informático". Dichas consultas y pedidos de aclaración se referirán a temas concretos y específicos y serán recibidas hasta los cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha fijada para la presentación de las ofertas.

## 5. OBLIGACIONES DE LOS OFERENTES

### Los oferentes deberán:

- a) Declarar expresamente al momento de presentar su oferta, que aceptan todas y cada una de las disposiciones y cláusulas del presente pliego y las que se apliquen subsidiariamente, renunciando a alegar desconocimiento de los documentos que integran esta convocatoria, así como de toda ley, decreto, resolución o reglamento aplicable a la misma.
- b) Declarar que han examinado apropiadamente y conocen todos los antecedentes y la información necesaria para formular la oferta.
- c) Constituir un domicilio electrónico, en el cual serán válidas todas las notificaciones efectuadas en el marco del presente, en tanto su modificación no sea informada por medio fehaciente.
- d) Someterse expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Primera Instancia con asiento de funciones en la Ciudad de Neuquén, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.

## 6. RESPONSABILIDADES

Cada oferente será exclusivo responsable por sus errores u omisiones y por la correcta y oportuna preparación y presentación de su oferta, entendiéndose que se ha asegurado de que ella responde con exactitud a las necesidades y obligaciones contractuales que asumirá en caso de resultar adjudicatario.

## 7. PROHIBICIONES

No podrán participar de la presente convocatoria aquellos profesionales que:

- a) Registren deuda previsional y/o de cualquier índole en mora con la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, siendo de aplicación lo dispuesto en la Resolución N° R30/20.
- b) Hayan sido demandados por la Caja Previsional para Profesionales de la Provincia del Neuquén, para el cobro de deuda previsional y/o de cualquier otra índole.

## **8. PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS OFERTAS**

Las ofertas deberán ser remitidas a la cuenta de correo electrónico: contrataciones@cajaprevnqn.com.ar hasta la Fecha y Hora indicados para el Acto de Apertura.

El oferente deberá presentar su oferta en soporte digital, anexando copia del presente Pliego firmada en todas sus hojas.

Las ofertas serán redactadas en idioma nacional y deberán contener los requerimientos indicados en el presente Pliego. Las mismas deberán contener la propuesta económica en Pesos Argentinos y consignar el monto final a abonar por la licitante.

Se considera al oferente como técnico experimentado en los trabajos que propone ejecutar y, por lo tanto, responsable tanto de los aspectos técnicos de su oferta, como de los logísticos necesarios para su realización.

La falsedad de cualquiera de los datos y/o documentación consignados será causal de exclusión del oferente de su participación en el presente Concurso.

## **9. GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTAS**

Las ofertas tendrán una validez de noventa (90) días hábiles, plazo que podrá ser prorrogado por igual término por la CPPPN. El valor ofertado será actualizado por aplicación del IPC al momento de evaluación de las ofertas.

A los fines de la admisión de la oferta, los oferentes deberán constituir una Garantía de Mantenimiento de Oferta a favor de la CPPPN, por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del monto total a que asciende la propuesta, la cual deberá constituirse por alguna de las siguientes modalidades:

- a) Fianza bancaria otorgada por entidad radicada en el país, constituyéndose el fiador en deudor solidario, liso y llano y principal pagador con expresa renuncia a los beneficios de división y excusión en los términos de lo dispuesto en el Código Civil y Comercial de la Nación. En tal caso, la documentación a adjuntar al acto licitatorio deberá ser una certificación emitida por el Banco involucrado con constancia de su domicilio y firma autorizada acompañada para su autenticidad de la certificación extendida por un Escribano Público. En caso de que la certificación aludida provenga de un escribano de extraña jurisdicción, deberá además contar con la correspondiente legalización del Colegio correspondiente.
- b) Transferencia bancaria a favor de la CPPPN a la Cuenta Corriente del Banco Provincia del Neuquén N° 09911010010960600 (CBU N° 0970099410001096060018) en concepto de depósito.
- c) Cheque certificado contra una entidad bancaria: con preferencia del lugar en donde se realiza la licitación o giro postal o bancario. Con vigencia y exigibilidad desde el Acta de Apertura y durante todo el plazo de mantenimiento de las propuestas.
- d) Seguro de Caución, mediante póliza aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación, con los anexos, condiciones generales y particulares y suplementos, respondiendo íntegramente a las disposiciones del Decreto Nacional N° 411/69 o con el texto ordenado según el mismo. Deberá contener expresa constancia que el asegurador se constituye en fiador solidario, liso y llano y principal pagador de la garantía prevista, con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación, sin restricciones ni salvedades. Todos los documentos integrantes de la póliza deberán estar firmados por el mismo autorizante. Las garantías deberán expresar que mantienen su vigencia por el plazo de mantenimiento de oferta de acuerdo a las modalidades establecidas en el presente Pliego y que el garante declara conocer y aceptar.
- e) Pagaré sellado por Rentas.

Resuelta la adjudicación, se procederá a poner a disposición por el término de tres (3) meses las garantías de oferta de quienes no resultaron adjudicados, para su devolución.

En el caso de los adjudicatarios, la garantía de mantenimiento de oferta se devolverá al momento de la firma del contrato.

## **10. APERTURA DE LAS OFERTAS**

En el Lugar y Hora fijados para la Apertura de las Ofertas, se procederá en acto público a abrirlas y dar lectura de las mismas. Se labrará Acta de lo actuado, dejando constancia de las eventuales objeciones o manifestaciones que efectúen los interesados.

## **11. ETAPA DE EVALUACIÓN**

Finalizado el Acto de Apertura, el Directorio de la CPPPN procederá a examinar las ofertas, pudiendo requerir de los oferentes cualquier información complementaria, aclaraciones o subsanación de defectos formales que considere necesarias, las que en ningún caso podrán modificarlas. Los oferentes deberán dar cumplimiento a los pedidos que se le formulen en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles de notificados.

La adjudicación del contrato deberá realizarse en favor de la oferta más conveniente para la Caja, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

El Directorio queda facultado para verificar la exactitud de la documentación presentada y requerir del asesoramiento técnico que estime necesario para el mejor cumplimiento de su misión, así como disponer de auditorías o la realización de inspecciones. Podrá solicitar todos los informes que crea conveniente a los oferentes, entidades bancarias, comerciales, técnicas y otras. Podrá verificar los estados contables, libros y demás elementos necesarios para constatar la documentación presentada. Toda falsedad comprobada implicará la descalificación del Participante sin más trámite.

## **12. ETAPA DE ADJUDICACIÓN Y FIRMA DEL CONTRATO**

- a) Finalizada la etapa de evaluación, el Directorio procederá a emitir el acto administrativo de adjudicación, “ad referéndum” de la Asamblea de Delegados.
- b) En caso de ser confirmada por la Asamblea de Delegados, la adjudicación será comunicada al interesado, a fin de proceder a la firma del correspondiente contrato.

- c) El Directorio podrá requerir la mejora de las ofertas, como también desestimar las mismas y/o dejar sin efecto el procedimiento de selección en cualquier momento anterior al perfeccionamiento del contrato, sin lugar a derecho a compensación o indemnización alguna a favor del adjudicatario o los demás oferentes o interesados.

---

## PROVINCIA DEL NEUQUÉN

### MUNICIPALIDAD DE SENILLOSA

#### Ordenanzas Sintetizadas Año 2025

**2213** - Autoriza al DEM la solicitud y su autorización de la ejecución de la obra: Cordón Cuneta Rivadavia, Santa Cruz, San Luis, Chaco e Islas Malvinas de la Ciudad de Senillosa, bajo el régimen de contribución por mejoras. Promulgada por Decreto Municipal N° 1091/25.

**2217** - Modifica el Art. 187°, Art. 188°, Art. 189 y Art. 189 bis del Código de Falta N° 809. Promulgada por Decreto Municipal N° 1100/25.

**2218** - Adhiere a la Ley Nacional N° 18284 del Código Alimentario. Promulgada por Decreto Municipal N° 1135/25.

**2220** - Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un Aporte Reintegrable de pesos novecientos millones (\$900.000.000), con el objeto de realizar la obra: “20.170 m<sup>2</sup> de Asfalto Ciudad de Senillosa”, al Gobierno de la Provincia, pudiendo a tal fin suscribir los documentos necesarios para su perfeccionamiento. Promulgada por Decreto Municipal N° 1136/25.

**2221** - Permite al Lote N° 5 de la Manzana E, Nomenclatura Castral N° 09-22-072-3447-0000, propiedad del Sr. Basualto Juan Carlos, DNI N° 13.966.512, la excepción de los parámetros urbanísticos de FOS y FOT, establecidos en la Ordenanza N° 1528, autorizando los valores de FOS=0.91 y FOT=1.62, según obra en el Plano de Obra de Expediente N° 4132/24. Promulgada por Decreto Municipal N° 1135/25.

**DECRETOS DE LA PROVINCIA****DECRETO N° 1253**

Neuquen, 7 de Octubre de 2025.

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2025-02800989- -NEU-SEMH#MERN del registro de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, las Leyes 3275, 3312, 3365, 3403 y 3481, los Decretos DECTO-2021-913-E-NEU-GPN, DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN y DECTO-2023-424-E-NEU-GPN; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el expediente consignado en el Visto, se tramita la continuidad del Programa de Reactivación Hidrocarburífera, creado oportunamente por el Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN de conformidad a lo previsto por el Artículo 25° de la Ley 3275, todo esto, en virtud de lo solicitado por el Subsecretario de Energía e Hidrocarburos en Nota NO-2025-02801123-NEU-SEMH#MERN;

Que resulta oportuno mencionar que el Artículo antes indicado autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a crear un programa con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional, orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector;

Que posteriormente, mediante el Artículo 23° de las Leyes 3312, 3365, 3403 se autorizó al Poder Ejecutivo Provincial a dar continuidad al Programa, durante los años 2022, 2023 y 2024, lo cual se instrumentó, respectivamente para los primeros dos años, mediante Decretos DECTO-2022-1423-E-NEU-GPN y DECTO-2023-424-E-NEU-GPN;

Que a través del Artículo 23° de la Ley 3481 que aprobó el presupuesto del Poder Ejecutivo Provincial para el Ejercicio 2025, se facultó nuevamente al Poder Ejecutivo a dar continuidad al Programa, así como también a establecer los alcances del mismo;

Que por otra parte, se facultó al Poder Ejecutivo a emitir certificados de crédito fiscal por un monto de hasta pesos tres mil millones con 00/100 (\$3.000.000.000,00), por un porcentaje que no puede ser mayor al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que ejecuten las empresas beneficiarias, para ser aplicados a la cancelación de impuestos provinciales;

Que a tal fin, ha tomado intervención la Dirección Provincial de Economía de la Energía dependiente de la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, mediante documento incorporado como IF-2025-02841854-NEU-ECON#SEMH expresando que el esquema de crédito fiscal ha demostrado ser un instrumento eficaz para viabilizar inversiones en pozos marginales e inactivos, reduciendo riesgos económicos de las operadoras y que la continuidad y ampliación del Programa permite dar previsibilidad al sector, manteniendo incentivos a invertir en escenarios de alta incertidumbre;

Que asimismo, considera que la continuidad del Programa mediante la aprobación de un nuevo alcance resulta económicamente necesaria, para sostener empleo, proveedores locales y producción convencional en declinación; socialmente relevante, para garantizar la estabilidad de comunidades fuertemente vinculadas a la actividad; ambientalmente conveniente, para ordenar abandonos y reducir riesgos; y legalmente sustentada, en el conjunto normativo vigente;

Que en este marco y para mayor abundamiento, la Dirección Provincial de Economía de la Energía, realizó un informe complementario IF-2025-02857207-NEU-ECON#SEMH en el cual informó las modificaciones al Programa en cuestión;

Que informó que, anteriormente la priorización de proyectos se realizaba mediante un ranking basado en puntajes obtenidos en tres criterios: compra Local, porcentaje de la inversión destinada a empresas neuquinas; eficiencia-costos de desarrollo, relación entre inversión y producción incremental esperada (USD/BOE); y porcentaje de crédito fiscal solicitado, se favorecía a quienes requerían menor beneficio;

Que actualmente se reemplazó dicho sistema por un criterio orientado a la evaluación del sostenimiento del empleo, proveedores locales y producción convencional en declinación, priorizando a las empresas que acreditaran mayor cantidad de empleos directos y contratados (afectados 100% a las empresas) distribuyendo el beneficio de manera proporcional;

Que además advirtió que, “Debido a la naturaleza transversal del Programa, se considera imprescindible la articulación con organismos que poseen competencias específicas siendo la razón por la cual tomaron intervención de competencia la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME- ADENEU), dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, así como la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral”;

Que aclaró que fueron modificados los Anexos propiciados oportunamente, solo para un mayor entendimiento, readecuando el Punto 15° del Anexo I, y los organismos específicos que deberán intervenir conforme el Anexo II;

Que asimismo, fue modificado el Punto 6° del Anexo II a los efectos de alinear lo correctamente con lo establecido en el Punto 2° del mismo documento y menciona que la vigencia del Anexo III del Decreto DECTO-2023-424-E-NEU-GPN identificado como documento IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI, quedará sin efecto;

Que finalmente concluyó que, el régimen actual prioriza la preservación del empleo y el impacto social inmediato, en el entendimiento de que esta variable tiene un impacto directo sobre los proyectos y la producción convencional y que, en términos de competencia institucional, el cambio supone un trabajo mancomunado entre la Autoridad de Aplicación del programa y los organismos intervinientes en materia laboral y de contratación local, lo que asegura que los beneficios fiscales no solo promuevan la reactivación y el mantenimiento de la actividad convencional, sino que además se traduzcan en protección del empleo, formalización laboral y fortalecimiento de la cadena de valor local;

Que ha tomado intervención de competencia, la Dirección Provincial de Rentas, la Subsecretaría de Ingresos Públicos y el Centro de la Pequeña y Mediana Empresa - Agencia de Desarrollo Económico del Neuquén (Centro PyME-ADENEU), dependientes del Ministerio de Economía, Producción e Industria, así como la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, los cuales se encuentran involucrados en la implementación del Programa;

Que obra Dictamen de la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, en el marco del Artículo 50°, inciso

a) de la Ley de Procedimiento Administrativo 1284, sin observaciones legales que formular para la continuidad del trámite;

**Por ello:**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN  
DECRETA:**

**Artículo 1°: DESE CONTINUIDAD** al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial, creado mediante Decreto DECTO-2021-913-E-NEU-GPN en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional, orientado a la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, de conformidad con lo previsto en el Artículo 23° de la Ley 3481.

**Artículo 2°: MODIFÍCANSE** los Anexos **IF-2023-00257273-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2023-00256636-NEU-ECON#SEMH** del Decreto DECTO-2023-424-E-NEU-GPN, conforme se indica respectivamente en los Anexos **IF-2025-02855950-NEU-ECON#SEMH** e **IF-2025-02854013-NEU-ECON#SEMH**, los que forman parte de integrante del presente Decreto y DÉJASE sin efecto la vigencia del documento identificado como **IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI**.


**Artículo 3°:** La presente norma entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Energía y Recursos Naturales, por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria y por el señor Ministro de Trabajo y Desarrollo Laboral.

**Artículo 5°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, Archívese.

**FDO.) FIGUEROA  
KOENIG  
CASTELLI  
MEDELE**

IF-2022-02527222-NEU-PYMES%MPI

 <b>CENTRO PYME ADRENEU</b> <small>AGENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO DEL NEUQUEN</small>		PROGRAMA ENERGÍA & MINERÍA		
<b>Título:</b> Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial/ Anexo_DDJJ Régimen de Preferencia Empresas Locales. Revisión 2023.				
<b>RAZÓN SOCIAL:</b>				
<b>AÑO DECLARADO:</b> 2023				
<b>PERSONA DE CONTACTO:</b>				
NOTA: El beneficiario declara el detalle de proveedores y presupuesto estimado en USD para cada Servicio/ Producto/ Insumo a demandar para la ejecución del Plan de Inversiones requerido en el Artículo 10 de la Reglamentación.				
<b>Referencias:</b>				
Celda a completar por la empresa beneficiaria				
CUIT (SIN GUIONES)	Razon Social	Sector/Subsector	OBJETO/ALCANCE DEL CONTRATO	Presupuesto estimado [USD]
		<b>Perforación y servicios específicos al pozo</b>		\$ 2.000.000,00
		<b>Servicios de Ingeniería de Perforación y Terminación</b>		\$ 1.000.000,00
3033333258	XYZ SRL	Servicios de Ingeniería de Perforación y Terminación	Servicios de Ingeniería de Perforación y Terminación para yacimiento XYZ	\$ 1.000.000,00
		Servicios de Ingeniería de Perforación y Terminación		
		Servicios de Ingeniería de Perforación y Terminación		
		<b>Servicios con equipos de perforación</b>		\$ 1.000.000,00
3033333258	ZYX SRL	Servicios con equipos de perforación, workover, pulling y rigless	WO 123 ZYX SRL	\$ 1.000.000,00
		Servicios con equipos de perforación, workover, pulling y rigless		
		Servicios con equipos de perforación, workover, pulling y rigless		
		<b>Servicios con equipos de workover</b>		\$ -
		Servicios con equipos de workover		
		Servicios con equipos de workover		
		Servicios con equipos de workover		
		<b>Servicios con equipos de pulling y rigles</b>		\$ -
		Servicios con equipos de pulling y rigles		
		Servicios con equipos de pulling y rigles		
		Servicios con equipos de pulling y rigles		
		<b>Servicios con equipos de Coiled Tubing y FPDO</b>		\$ -
		Servicios con equipos de Coiled Tubing y FPDO		
		Servicios con equipos de Coiled Tubing y FPDO		
		Servicios con equipos de Coiled Tubing y FPDO		
		<b>Servicios de estimulación, punzados y fractura hidráulica</b>		\$ -
		Servicios de estimulación, punzados y fractura hidráulica		
		Servicios de estimulación, punzados y fractura hidráulica		
		Servicios de estimulación, punzados y fractura hidráulica		
		<b>Servicios de Apoyo a la Fractura (UAF)</b>		\$ -
		Servicios de Apoyo a la Fractura (UAF)		
		Servicios de Apoyo a la Fractura (UAF)		
		Servicios de Apoyo a la Fractura (UAF)		

	Servicios de cementación de pozos	\$	-
	Servicios de cementación de pozos		
	Servicios de cementación de pozos		
	Servicios de cementación de pozos		
	Servicios de wireline	\$	-
	Servicios de wireline		
	Servicios de wireline		
	Servicios de wireline		
	Servicios de slickline	\$	-
	Servicios de slickline		
	Servicios de slickline		
	Servicios de slickline		
	Servicios de control geológico	\$	-
	Servicios de control geológico		
	Servicios de control geológico		
	Servicios de control geológico		
	Servicios de direccional y/ o UBD	\$	-
	Servicios de direccional y/ o UBD		
	Servicios de direccional y/ o UBD		
	Servicios de direccional y/ o UBD		
	Servicios de montaje de stack de fractura/ equipos de construcción de pozos/ BOP's	\$	-
	Servicios de montaje de stack de fractura/ equipos de construcción de pozos/ BOP's		
	Servicios de montaje de stack de fractura/ equipos de construcción de pozos/ BOP's		
	Servicios de montaje de stack de fractura/ equipos de construcción de pozos/ BOP's		
	Servicios de alquiler de herramientas de pozo	\$	-
	Servicios de alquiler de herramientas de pozo		
	Servicios de alquiler de herramientas de pozo		
	Servicios de alquiler de herramientas de pozo		
	Servicios de alquiler de herramientas fondo (Motores, trepanos, fresas, etc)	\$	-
	Servicios de alquiler de herramientas fondo (Motores, trepanos, fresas, etc)		
	Servicios de alquiler de herramientas fondo (Motores, trepanos, fresas, etc)		
	Servicios de alquiler de herramientas fondo (Motores, trepanos, fresas, etc)		
	Servicios de alquiler de piletas	\$	-
	Servicios de alquiler de piletas		
	Servicios de alquiler de piletas		
	Servicios de alquiler de piletas		
	Servicios de alquiler de htas (barras, varillas, estabilizadores, portamechas, tjeras, packers, centralizadores, bandejas de entubación)	\$	-
	Servicios de alquiler de htas (barras, varillas, estabilizadores, portamechas, tjeras, packers, centralizadores, bandejas de entubación)		
	Servicios de alquiler de htas (barras, varillas, estabilizadores, portamechas, tjeras, packers, centralizadores, bandejas de entubación)		
	Servicios de alquiler de htas (barras, varillas, estabilizadores, portamechas, tjeras, packers, centralizadores, bandejas de entubación)		

	<b>Servicios de fluidos de perforación, Terminación de pozos, Control de Sólidos y Locación Seca</b>		\$ -
	Servicios de fluidos de perforación, Terminación de pozos, Control de Sólidos y Locación Seca		
	Servicios de fluidos de perforación, Terminación de pozos, Control de Sólidos y Locación Seca		
	Servicios de fluidos de perforación, Terminación de pozos, Control de Sólidos y Locación Seca		
	<b>Servicio de flowback</b>		\$ -
	Servicio de flowback		
	Servicio de flowback		
	Servicio de flowback		
	<b>Servicio de provisión de mantas olefilicas</b>		\$ -
	Servicio de provisión de mantas olefilicas		
	Servicio de provisión de mantas olefilicas		
	Servicio de provisión de mantas olefilicas		
	<b>Servicios de transferencia de agua (watertransfer)</b>		\$ -
	Servicios de transferencia de agua (watertransfer)		
	Servicios de transferencia de agua (watertransfer)		
	Servicios de transferencia de agua (watertransfer)		
	<b>Inyección de lodos/ fluidos de perforación.</b>		\$ -
	Inyección de lodos/ fluidos de perforación.		
	Inyección de lodos/ fluidos de perforación.		
	Inyección de lodos/ fluidos de perforación.		
	<b>Servicios de control de sólidos.</b>		\$ -
	Servicios de control de sólidos.		
	Servicios de control de sólidos.		
	Servicios de control de sólidos.		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Ingeniería &amp; Construcción (Facilities)</b>		\$ -
	<b>Estudios de Ingeniería/ Arquitectura</b>		\$ -
	Estudios de Ingeniería/ Arquitectura	IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI	
	Estudios de Ingeniería/ Arquitectura		

		Estudios de Ingeniería/ Arquitectura		
		Ingenierías Básica/ de detalle		\$ -
		Ingenierías Básica/ de detalle		
		Ingenierías Básica/ de detalle		
		Ingenierías Básica/ de detalle		
		Servicios de topografía		\$ -
		Servicios de topografía		
		Servicios de topografía		
		Servicios de topografía		
		Servicios de movimientos de suelos y caminos		\$ -
		Servicios de movimientos de suelos y caminos		
		Servicios de movimientos de suelos y caminos		
		Servicios de movimientos de suelos y caminos		
		Obras/ Proyectos llave en mano/ Multiespecialidad		\$ -
		Obras/ Proyectos llave en mano/ Multiespecialidad		
		Obras/ Proyectos llave en mano/ Multiespecialidad		
		Obras/ Proyectos llave en mano/ Multiespecialidad		
		Tendido eléctrico, montaje, desmontaje de líneas eléctricas y subestaciones		\$ -
		Tendido eléctrico, montaje, desmontaje de líneas eléctricas y subestaciones		
		Tendido eléctrico, montaje, desmontaje de líneas eléctricas y subestaciones		
		Tendido eléctrico, montaje, desmontaje de líneas eléctricas y subestaciones		
		Instalación de instrumentación		\$ -
		Instalación de instrumentación		
		Instalación de instrumentación		
		Instalación de instrumentación		
		Construcción de tanques & esferas		\$ -
		Construcción de tanques & esferas		
		Construcción de tanques & esferas		
		Construcción de tanques & esferas		
		Montaje de estructuras metálicas y naves		\$ -
		Montaje de estructuras metálicas y naves		
		Montaje de estructuras metálicas y naves		
		Montaje de estructuras metálicas y naves		
		Instalación de Oleoductos y Gasoductos		\$ -
		Instalación de Oleoductos y Gasoductos		
		Instalación de Oleoductos y Gasoductos		
		Instalación de Oleoductos y Gasoductos		
		Montaje de compresores, bombas y turbinas		\$ -
		Montaje de compresores, bombas y turbinas		
		Montaje de compresores, bombas y turbinas		

	Montaje de compresores, bombas y turbinas		
	<b>Obra civil en general</b>		\$ -
	Obra civil en general		
	Obra civil en general		
	Obra civil en general		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Producción &amp; Reservorios</b>		\$ -
	<b>Servicios de Ingeniería de Producción y Reservorios</b>		\$ -
	Servicios de Ingeniería de Producción y Reservorios		
	Servicios de Ingeniería de Producción y Reservorios		
	Servicios de Ingeniería de Producción y Reservorios		
	<b>Servicios de Well Testing</b>		\$ -
	Servicios de Well Testing		
	Servicios de Well Testing		
	Servicios de Well Testing		
	<b>Servicios de desarenado/ sand managment</b>		\$ -
	Servicios de desarenado/ sand managment		
	Servicios de desarenado/ sand managment		
	Servicios de desarenado/ sand managment		
	<b>Servicios de instalaciones tempranas de producción (EPF)</b>		\$ -
	Servicios de instalaciones tempranas de producción (EPF)		
	Servicios de instalaciones tempranas de producción (EPF)		
	Servicios de instalaciones tempranas de producción (EPF)		
	<b>Servicios de Desparafinación y Hot Oil</b>		\$ -
	Servicios de Desparafinación y Hot Oil		
	Servicios de Desparafinación y Hot Oil		
	Servicios de Desparafinación y Hot Oil		
	<b>Servicios de pesca</b>	IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI	-
	Servicios de pesca		

	Servicios de pesca		
	Servicios de pesca		
	<b>Servicios de Estimulación</b>		\$ -
	Servicios de Estimulación		
	Servicios de Estimulación		
	Servicios de Estimulación		
	<b>Provisión de equipos de bombeo mecánico</b>		\$ -
	Provisión de equipos de bombeo mecánico		
	Provisión de equipos de bombeo mecánico		
	Provisión de equipos de bombeo mecánico		
	<b>Provisión de equipos de bombeo electrosumergible y cavidad progresiva</b>		\$ -
	Provisión de equipos de bombeo electrosumergible y cavidad progresiva		
	Provisión de equipos de bombeo electrosumergible y cavidad progresiva		
	Provisión de equipos de bombeo electrosumergible y cavidad progresiva		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Operación &amp; Mantenimiento</b>		\$ -
	<b>Servicio de Operación integral de plantas/ yacimientos</b>		\$ -
	Servicio de Operación integral de plantas/ yacimientos		
	Servicio de Operación integral de plantas/ yacimientos		
	Servicio de Operación integral de plantas/ yacimientos		
	<b>Servicios de compresión de gas</b>		\$ -
	Servicios de compresión de gas		
	Servicios de compresión de gas		
	Servicios de compresión de gas		
	<b>Suministro de energía eléctrica</b>		\$ -
	Suministro de energía eléctrica		
	Suministro de energía eléctrica		
	Suministro de energía eléctrica		
	<b>O&amp;M de compresores, bombas, motores a combustión interna y turbinas</b>		\$ -

	O&M de compresores, bombas, motores a combustión interna y turbinas		
	O&M de compresores, bombas, motores a combustión interna y turbinas		
	O&M de compresores, bombas, motores a combustión interna y turbinas		
	<b>O&amp;M de equipos estáticos (tanques, calderas, intercambiadores, etc)</b>		\$ -
	O&M de equipos estáticos (tanques, calderas, intercambiadores, etc)		
	O&M de equipos estáticos (tanques, calderas, intercambiadores, etc)		
	O&M de equipos estáticos (tanques, calderas, intercambiadores, etc)		
	<b>Mantenimiento de subestaciones, parques eléctricos y parques de transformación</b>		\$ -
	Mantenimiento de subestaciones, parques eléctricos y parques de transformación		
	Mantenimiento de subestaciones, parques eléctricos y parques de transformación		
	Mantenimiento de subestaciones, parques eléctricos y parques de transformación		
	<b>Mantenimiento de transformadores/ Motores eléctricos</b>		\$ -
	Mantenimiento de transformadores/ Motores eléctricos		
	Mantenimiento de transformadores/ Motores eléctricos		
	Mantenimiento de transformadores/ Motores eléctricos		
	<b>O&amp;M de balancines, aparatos individuales de bombeo</b>		\$ -
	O&M de balancines, aparatos individuales de bombeo		
	O&M de balancines, aparatos individuales de bombeo		
	O&M de balancines, aparatos individuales de bombeo		
	<b>Ensayos No Destructivos (LP, PM, US, Durezas; Radiografías)</b>		\$ -
	Ensayos No Destructivos (LP, PM, US, Durezas; Radiografías)		
	Ensayos No Destructivos (LP, PM, US, Durezas; Radiografías)		
	Ensayos No Destructivos (LP, PM, US, Durezas; Radiografías)		
	<b>Limpieza de tanques/ Piletas</b>		\$ -
	Limpieza de tanques/ Piletas		
	Limpieza de tanques/ Piletas		
	Limpieza de tanques/ Piletas		
	<b>Limpieza Industrial</b>		\$ -
	Limpieza Industrial		
	Limpieza Industrial		
	Limpieza Industrial		
	<b>Pintura y revestimientos</b>		\$ -
	Pintura y revestimientos		
	Pintura y revestimientos		
	Pintura y revestimientos		
	<b>Servicio de atención y manto de protección catódica/ control de corrosión</b>		\$ -
	Servicio de atención y manto de protección catódica/ control de corrosión		
	Servicio de atención y manto de protección catódica/ control de corrosión		
	Servicio de atención y manto de protección catódica/ control de corrosión		
	<b>Servicios de soldadura</b>		\$ -

IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI

		Servicios de soldadura		
		Servicios de soldadura		
		Servicios de soldadura		
		<b>Mantenimiento de instalaciones contra incendio</b>	\$	-
		Mantenimiento de instalaciones contra incendio		
		Mantenimiento de instalaciones contra incendio		
		Mantenimiento de instalaciones contra incendio		
		<b>Trabajos de taller/ Mecanizados</b>	\$	-
		Trabajos de taller/ Mecanizados		
		Trabajos de taller/ Mecanizados		
		Trabajos de taller/ Mecanizados		
		<b>Mantenimiento y calibración de válvulas</b>	\$	-
		Mantenimiento y calibración de válvulas		
		Mantenimiento y calibración de válvulas		
		Mantenimiento y calibración de válvulas		
		<b>Calibración de equipos e instrumentos</b>	\$	-
		Calibración de equipos e instrumentos		
		Calibración de equipos e instrumentos		
		Calibración de equipos e instrumentos		
		<b>Otros (Especificar actividad)</b>	\$	-
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		<b>Otros (Especificar actividad)</b>	\$	-
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		<b>Otros (Especificar actividad)</b>	\$	-
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		<b>Logística &amp; Transporte</b>	\$	-
		<b>Transporte terrestre (Cargas líquidas/ solidas)</b>	\$	-
		Transporte terrestre (Cargas líquidas/ solidas)		
		Transporte terrestre (Cargas líquidas/ solidas)		
		Transporte terrestre (Cargas líquidas/ solidas)		
		<b>Servicios de grúas con operador</b>	\$	-
		Servicios de grúas con operador		
		Servicios de grúas con operador		
		Servicios de grúas con operador		

		Servicios aduaneros y portuarios	\$	-
		Servicios aduaneros y portuarios		
		Servicios aduaneros y portuarios		
		Servicios aduaneros y portuarios		
		Transporte terrestre de cargas peligrosas	\$	-
		Transporte terrestre de cargas peligrosas		
		Transporte terrestre de cargas peligrosas		
		Transporte terrestre de cargas peligrosas		
		Transporte terrestre de personal	\$	-
		Transporte terrestre de personal		
		Transporte terrestre de personal		
		Transporte terrestre de personal		
		Logística & Distribución	\$	-
		Logística & Distribución		
		Logística & Distribución		
		Logística & Distribución		
		Trasporte por gasoductos/ oleoductos	\$	-
		Trasporte por gasoductos/ oleoductos		
		Trasporte por gasoductos/ oleoductos		
		Trasporte por gasoductos/ oleoductos		
		Otros (Especificar actividad)	\$	-
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)	\$	-
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)	\$	-
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Otros (Especificar actividad)		
		Servicios de soporte a la industria	\$	-
		Agencia de viajes	\$	-
		Agencia de viajes		
		Agencia de viajes		
		Agencia de viajes		
		Servicios de gestión de almacenes	\$	-
		Servicios de gestión de almacenes		
		Servicios de gestión de almacenes		

	Servicios de gestión de almacenes		
	<b>Alquiler &amp; Mantenimiento de vehículos</b>		\$ -
	Alquiler & Mantenimiento de vehículos		
	Alquiler & Mantenimiento de vehículos		
	Alquiler & Mantenimiento de vehículos		
	<b>Alquiler &amp; Mantenimiento de equipos pesados</b>		\$ -
	Alquiler & Mantenimiento de equipos pesados		
	Alquiler & Mantenimiento de equipos pesados		
	Alquiler & Mantenimiento de equipos pesados		
	<b>Alquiler &amp; Mantenimiento de trailers</b>		\$ -
	Alquiler & Mantenimiento de trailers		
	Alquiler & Mantenimiento de trailers		
	Alquiler & Mantenimiento de trailers		
	<b>Alquiler de inmuebles</b>		\$ -
	Alquiler de inmuebles		
	Alquiler de inmuebles		
	Alquiler de inmuebles		
	<b>Servicios de Comedor &amp; Catering</b>		\$ -
	Servicios de Comedor & Catering		
	Servicios de Comedor & Catering		
	Servicios de Comedor & Catering		
	<b>Servicios de jardinería &amp; forestación</b>		\$ -
	Servicios de jardinería & forestación		
	Servicios de jardinería & forestación		
	Servicios de jardinería & forestación		
	<b>Oficios varios/ Limpieza &amp; Mantenimiento de edificios</b>		\$ -
	Oficios varios/ Limpieza & Mantenimiento de edificios		
	Oficios varios/ Limpieza & Mantenimiento de edificios		
	Oficios varios/ Limpieza & Mantenimiento de edificios		
	<b>Paquetería &amp; Mensajería</b>		\$ -
	Paquetería & Mensajería		
	Paquetería & Mensajería		
	Paquetería & Mensajería		
	<b>Servicios de formación / capacitación</b>		\$ -
	Servicios de formación / capacitación		
	Servicios de formación / capacitación		
	Servicios de formación / capacitación		
	<b>Tratamiento, desratización y desinfección</b>		\$ -
	Tratamiento, desratización y desinfección	IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI	
	Tratamiento, desratización y desinfección		

		Tratamiento, desratización y desinfección		
		<b>Ensayos de muestras de laboratorio</b>		\$ -
		Ensayos de muestras de laboratorio		
		Ensayos de muestras de laboratorio		
		Ensayos de muestras de laboratorio		
		<b>Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas</b>		\$ -
		Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas		
		Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas		
		Desarrollo y mantenimiento de aplicaciones informáticas		
		<b>Servicios de sistemas de información y comunicaciones</b>		\$ -
		Servicios de sistemas de información y comunicaciones		
		Servicios de sistemas de información y comunicaciones		
		Servicios de sistemas de información y comunicaciones		
		<b>Inspección &amp; Control de Calidad / Auditorías/ Sistemas de Gestión</b>		\$ -
		Inspección & Control de Calidad / Auditorías/ Sistemas de Gestión		
		Inspección & Control de Calidad / Auditorías/ Sistemas de Gestión		
		Inspección & Control de Calidad / Auditorías/ Sistemas de Gestión		
		<b>Vigilancia de activos y custodia de personal</b>		\$ -
		Vigilancia de activos y custodia de personal		
		Vigilancia de activos y custodia de personal		
		Vigilancia de activos y custodia de personal		
		<b>Marketing, comunicación y publicidad</b>		\$ -
		Marketing, comunicación y publicidad		
		Marketing, comunicación y publicidad		
		Marketing, comunicación y publicidad		
		<b>Servicios de Medicina Laboral/ Provisión de Ambulancias</b>		\$ -
		Servicios de Medicina Laboral/ Provisión de Ambulancias		
		Servicios de Medicina Laboral/ Provisión de Ambulancias		
		Servicios de Medicina Laboral/ Provisión de Ambulancias		
		<b>Estudios Jurídicos/ Contables/ Seguros</b>		\$ -
		Estudios Jurídicos/ Contables/ Seguros		
		Estudios Jurídicos/ Contables/ Seguros		
		Estudios Jurídicos/ Contables/ Seguros		
		<b>Servicios de Asistencia Técnica/ Consultoría</b>		\$ -
		Servicios de Asistencia Técnica/ Consultoría		
		Servicios de Asistencia Técnica/ Consultoría		
		Servicios de Asistencia Técnica/ Consultoría		
		<b>Alquiler de contenedores.</b>		\$ -
		Alquiler de contenedores.	IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI	
		Alquiler de contenedores.		

	Alquiler de contenedores.		
	<b>Provisión de personal</b>		\$ -
	Provisión de personal		
	Provisión de personal		
	Provisión de personal		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Servicios ambientales y de HSE</b>		\$ -
	<b>Retiro/ tratamiento de residuos peligrosos</b>		\$ -
	Retiro/ tratamiento de residuos peligrosos		
	Retiro/ tratamiento de residuos peligrosos		
	Retiro/ tratamiento de residuos peligrosos		
	<b>Retiro/ tratamiento de RSAU</b>		\$ -
	Retiro/ tratamiento de RSAU		
	Retiro/ tratamiento de RSAU		
	Retiro/ tratamiento de RSAU		
	<b>Control de derrames y Emergencias Ambientales</b>		\$ -
	Control de derrames y Emergencias Ambientales		
	Control de derrames y Emergencias Ambientales		
	Control de derrames y Emergencias Ambientales		
	<b>Estudios ambientales</b>		\$ -
	Estudios ambientales		
	Estudios ambientales		
	Estudios ambientales		
	<b>Estudios de seguridad (análisis de riesgos, HAZOP, etc)</b>		\$ -
	Estudios de seguridad (análisis de riesgos, HAZOP, etc)		
	Estudios de seguridad (análisis de riesgos, HAZOP, etc)		
	Estudios de seguridad (análisis de riesgos, HAZOP, etc)		
	<b>Trabajos de remediación en suelos y napas</b>	IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI	-
	Trabajos de remediación en suelos y napas		

	Trabajos de remediación en suelos y napas		
	Trabajos de remediación en suelos y napas		
	<b>Tratamiento de aguas &amp; Efluentes</b>		\$ -
	Tratamiento de aguas & Efluentes		
	Tratamiento de aguas & Efluentes		
	Tratamiento de aguas & Efluentes		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Otros (Especificar actividad)</b>		\$ -
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	Otros (Especificar actividad)		
	<b>Provisión de productos, equipos y materiales</b>		\$ -
	<b>Equipo de perforación y producción</b>		\$ -
	Equipo de perforación y producción		
	Equipo de perforación y producción		
	Equipo de perforación y producción		
	<b>Equipos de manipulación de materiales y productos</b>		\$ -
	Equipos de manipulación de materiales y productos		
	Equipos de manipulación de materiales y productos		
	Equipos de manipulación de materiales y productos		
	<b>Compresores / mecanismos de expansión / soplantes y accesorios</b>		\$ -
	Compresores / mecanismos de expansión / soplantes y accesorios		
	Compresores / mecanismos de expansión / soplantes y accesorios		
	Compresores / mecanismos de expansión / soplantes y accesorios		
	<b>Turbinas de gas/ vapor</b>		\$ -
	Turbinas de gas/ vapor		
	Turbinas de gas/ vapor		
	Turbinas de gas/ vapor		
	<b>Motores de combustión interna</b>		\$ -
	Motores de combustión interna		
	Motores de combustión interna		
	Motores de combustión interna		
	<b>Bombas y accesorios (BES)/ AIB/ PCP</b>		\$ -

IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI

	Bombas y accesorios (BES) AIB/ PCP		
	Bombas y accesorios (BES) AIB/ PCP		
	Bombas y accesorios (BES) AIB/ PCP		
	<b>Bombas y accesorios industriales</b>		\$ -
	Bombas y accesorios industriales		
	Bombas y accesorios industriales		
	Bombas y accesorios industriales		
	<b>Equipo generador y accesorios</b>		\$ -
	Equipo generador y accesorios		
	Equipo generador y accesorios		
	Equipo generador y accesorios		
	<b>Calentadores / hornos / calderas etc.</b>		\$ -
	Calentadores / hornos / calderas etc.		
	Calentadores / hornos / calderas etc.		
	Calentadores / hornos / calderas etc.		
	<b>Intercambiadores de calor/equipos de transferencia de calor</b>		\$ -
	Intercambiadores de calor/equipos de transferencia de calor		
	Intercambiadores de calor/equipos de transferencia de calor		
	Intercambiadores de calor/equipos de transferencia de calor		
	<b>Tanques / recipientes</b>		\$ -
	Tanques / recipientes		
	Tanques / recipientes		
	Tanques / recipientes		
	<b>Equipo y material eléctrico</b>		\$ -
	Equipo y material eléctrico		
	Equipo y material eléctrico		
	Equipo y material eléctrico		
	<b>Instrumentos / equipos / materiales de comunicación y control de procesos</b>		\$ -
	Instrumentos / equipos / materiales de comunicación y control de procesos		
	Instrumentos / equipos / materiales de comunicación y control de procesos		
	Instrumentos / equipos / materiales de comunicación y control de procesos		
	<b>Equipo mecánico diverso</b>		\$ -
	Equipo mecánico diverso		
	Equipo mecánico diverso		
	Equipo mecánico diverso		
	<b>Equipos de climatización: enfriamiento / calefacción / ventilación / aire acondicionado (cvac)</b>		\$ -
	Equipos de climatización: enfriamiento / calefacción / ventilación / aire acondicionado (cvac)		
	Equipos de climatización: enfriamiento / calefacción / ventilación / aire acondicionado (cvac)		
	Equipos de climatización: enfriamiento / calefacción / ventilación / aire acondicionado (cvac)		
		IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI	
	<b>Equipos informáticos y de comunicación</b>		\$ -

		Equipos informáticos y de comunicación		
		Equipos informáticos y de comunicación		
		Equipos informáticos y de comunicación		
		<b>Equipo médico y de laboratorio</b>	\$	-
		Equipo médico y de laboratorio		
		Equipo médico y de laboratorio		
		Equipo médico y de laboratorio		
		<b>Equipos de prevención/protección/seguridad/contra incendios</b>	\$	-
		Equipos de prevención/protección/seguridad/contra incendios		
		Equipos de prevención/protección/seguridad/contra incendios		
		Equipos de prevención/protección/seguridad/contra incendios		
		<b>Equipos/productos para el ambiente</b>	\$	-
		Equipos/productos para el ambiente		
		Equipos/productos para el ambiente		
		Equipos/productos para el ambiente		
		<b>Caños / tubos / mangueras y accesorios</b>	\$	-
		Caños / tubos / mangueras y accesorios		
		Caños / tubos / mangueras y accesorios		
		Caños / tubos / mangueras y accesorios		
		<b>Válvulas y accesorios (Industriales)</b>	\$	-
		Válvulas y accesorios (Industriales)		
		Válvulas y accesorios (Industriales)		
		Válvulas y accesorios (Industriales)		
		<b>Válvulas y accesorios (ferreteria)</b>	\$	-
		Válvulas y accesorios (ferreteria)		
		Válvulas y accesorios (ferreteria)		
		Válvulas y accesorios (ferreteria)		
		<b>Material y equipamiento de ferreteria</b>	\$	-
		Material y equipamiento de ferreteria		
		Material y equipamiento de ferreteria		
		Material y equipamiento de ferreteria		
		<b>Materiales de acero/metálicos/elementos para equipos rotativos</b>	\$	-
		Materiales de acero/metálicos/elementos para equipos rotativos		
		Materiales de acero/metálicos/elementos para equipos rotativos		
		Materiales de acero/metálicos/elementos para equipos rotativos		
		<b>Materiales no metálicos (plásticos, mixtos, etc.)</b>	\$	-
		Materiales no metálicos (plásticos, mixtos, etc.)		
		Materiales no metálicos (plásticos, mixtos, etc.)		
		Materiales no metálicos (plásticos, mixtos, etc.)		
		<b>Vehículos y equipamiento asociado</b>	\$	-

		Vehículos y equipamiento asociado		
		Vehículos y equipamiento asociado		
		Vehículos y equipamiento asociado		
		<b>Materiales de envasado</b>		\$ -
		Materiales de envasado		
		Materiales de envasado		
		Materiales de envasado		
		<b>Productos químicos / lubricantes / pinturas</b>		\$ -
		Productos químicos / lubricantes / pinturas		
		Productos químicos / lubricantes / pinturas		
		Productos químicos / lubricantes / pinturas		
		<b>Materiales aislantes / refractarios</b>		\$ -
		Materiales aislantes / refractarios		
		Materiales aislantes / refractarios		
		Materiales aislantes / refractarios		
		<b>Materiales a granel para obras civiles</b>		\$ -
		Materiales a granel para obras civiles		
		Materiales a granel para obras civiles		
		Materiales a granel para obras civiles		
		<b>Materiales arquitectónicos / para edificios</b>		\$ -
		Materiales arquitectónicos / para edificios		
		Materiales arquitectónicos / para edificios		
		Materiales arquitectónicos / para edificios		
		<b>Talleres y herramientas manuales</b>		\$ -
		Talleres y herramientas manuales		
		Talleres y herramientas manuales		
		Talleres y herramientas manuales		
		<b>Productos y consumibles de oficina</b>		\$ -
		Productos y consumibles de oficina		
		Productos y consumibles de oficina		
		Productos y consumibles de oficina		
		<b>Mobiliario de oficina</b>		\$ -
		Mobiliario de oficina		
		Mobiliario de oficina		
		Mobiliario de oficina		
		<b>Combustibles/ lubricantes</b>		\$ -
		Combustibles/ lubricantes		
		Combustibles/ lubricantes		
		Combustibles/ lubricantes		
		<b>Indumentaria laboral/ EPP</b>		\$ -



**IF-2023-00257273-NEU-ECON%SEMH****ANEXO I****PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL**

En los términos del artículo 23° de la Ley Provincial 3365, se da continuidad al PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el cual se registró por los términos y condiciones que a continuación se detallan:

**1º. Objeto del Programa.** El programa de REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL tendrá por objeto contribuir a:

- a) La reactivación de la actividad en yacimientos convencionales, mediante la utilización de equipos y servicios para la reactivación, reparación y abandono de pozos.
- b) Al incremento de la producción de hidrocarburos en aquellos pozos con potencial de mejora identificada. Se prevé además, de esta forma favorecer la contratación de empresas y de empleo local en dicho sector, en el ámbito de la Provincia del Neuquén.

A quienes adquieran la calidad de Beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas con motivo del Plan de Reactivación, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales, conforme lo determine la Dirección Provincial de Rentas (DPR).

El presente Programa será destinado a la mayor cantidad de beneficiarios que el límite del crédito fiscal establecido por ley permita, facultándose a la Autoridad de Aplicación a implementar los mecanismos necesarios para tal fin.

**2º. Términos y Definiciones.** Los términos que seguidamente se exponen referidos al Programa, tendrán el alcance previsto en el presente apartado.

**Acuerdo de Reactivación:** Constituye el instrumento jurídico celebrado por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y el Beneficiario, en el cual se establecen los derechos y obligaciones que asumirán las partes firmantes, derivados de la aprobación del Plan de Reactivación, el cual deberá

ser ratificado por Resolución del Ministerio de Energía y Recursos Naturales para su validez y vigencia.

**Autoridad de Aplicación:** Será Autoridad de Aplicación del presente Programa la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén.

**Beneficiario:** Se considerará Beneficiario a: 1) Todas las empresas concesionarias, de acuerdo a su participación en la titularidad de la misma; 2) A las empresas operadoras o que tengan participación mediante contratos sobre la producción de un área hidrocarburífera concesionada, ambas con la debida conformidad del Concesionario, que hayan suscripto un Acuerdo de Reactivación.

**Beneficio:** Es el crédito fiscal contemplado en el presente Programa al que podrá acceder el Beneficiario, de conformidad con los objetivos, alcances y condiciones previstos en la presente norma.

**Concesionario:** Significa el o los Concesionarios de explotación en los términos de la Ley Nacional 17319 y de la Ley Provincial 2453.

**Empresa con Participación en la Producción:** Es aquella empresa que mantiene un acuerdo o contrato con un Concesionario por el cual participa en la producción de hidrocarburos del área concesionada.

**Inversiones:** Son aquellas inversiones realizadas en Bienes de Uso y Gastos activables, imputables dentro del territorio provincial a actividades de explotación y desarrollo de reservas de petróleo y gas natural, transporte de hidrocarburos, almacenaje, construcción de instalaciones de producción, de acondicionamiento, de separación y de transporte de hidrocarburos, incluidas y aprobadas en el Plan de Reactivación. Además se consideran inversiones a los Gastos de Operación producto de la implementación de Plan de Reactivación, mediante la utilización de equipos y servicios de: WORKOVER, PULLING, COILED TUBING, WIRE LINE, BOMBEO DE QUÍMICOS, COMPRESIÓN EN BOCA DE POZO y OTROS que durante los procesos de explotación, separación, transporte de hidrocarburos tiendan a mejorar la producción, incluyendo el abandono definitivo de pozos vinculados al Acuerdo de

Reactivación. Se excluyen de manera no taxativa, amortizaciones, regalías y deducciones sobre éstas, canon extraordinario de producción, renta extraordinaria, donaciones, impuestos, servidumbres e indemnizaciones, créditos incobrables, previsión para contingencias y obsolescencia de bienes de uso, como así también, cualquier otro concepto que no se considere estrictamente relacionado al Acuerdo de Reactivación aprobado.

**Plan de Reactivación:** Significa el proyecto presentado por el Concesionario o el Operador de Concesión o Empresas con Participación en la Producción, mediante contratos en un área hidrocarburífera, cuya finalidad consista en realizar actividades vinculadas al Programa, pudiendo incluir hasta el veinticinco por ciento (25%) de las Inversiones estimadas en trabajos para realizar Abandonos Definitivos de pozos según normativa vigente.

**Operador de Concesión:** Parte designada por el o los Concesionarios, encargada de ejecutar las decisiones y cada una de las actividades administrativas, comerciales y técnicas de campo y gabinete, propias del desarrollo y explotación de una concesión hidrocarburífera.

**Pozo a Abandonar:** Significa el Pozo que será intervenido para realizar su Abandono Definitivo, propuesto en el Plan de Reactivación o durante su ejecución, que debido a razones técnico-económicas no está en condiciones de producir fluidos o utilizarse para fines operativos de acuerdo a los proyectos visualizados en el área.

**Pozos Objeto del Acuerdo:** Son aquellos pozos Hidrocarburíferos e Inyectores para Recuperación Secundaria (Activos e Inactivos) y a Abandonar.

**Pozo Hidrocarburífero:** Significa pozo productor de petróleo y/o gas natural proveniente de reservorios convencionales, con potencial de incrementar su producción a partir de una intervención, sean Activos o Inactivos de acuerdo a su Estado declarado en Capítulo IV de la Resolución 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

**Pozo Inyector para Recuperación Secundaria:** Significa pozo de inyección de agua para recuperación secundaria en reservorios convencionales, con potencial de incrementar la producción en Pozos Hidrocarburíferos asociados,

sean Activos o Inactivos de acuerdo a su Estado declarado en Capítulo IV de la Resolución 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

**Producción Base:** Es el caudal de hidrocarburos y agua producido por un pozo, expresado en metros cúbicos por día ( $m^3/d$ ), que surge de la producción histórica más la producción pronosticada a futuro por un periodo de cinco (5) años desde la aprobación del Plan de Reactivación, suponiendo condiciones operativas constantes sin la implementación del **Plan de Reactivación**.

**Producción Histórica:** Es el caudal de hidrocarburos y agua producido por un pozo, expresado en metros cúbicos por día ( $m^3/d$ ), desde la puesta en marcha hasta la intervención considerada en el **Plan de Reactivación** del pozo, de acuerdo a lo declarado en Capítulo IV de la Resolución 319/93 de la Secretaría de Energía de la Nación.

**Producción Incremental Pronosticada:** Es el caudal de hidrocarburos y agua que se espera recuperar por un pozo por un periodo de cinco (5) años desde la aprobación del **Plan de Reactivación**, expresado en metros cúbicos por día ( $m^3/d$ ), que surge de la diferencia entre el pronóstico de producción producto de la intervención incluida en el **Plan de Reactivación** y la **Producción Base**.

**Sujetos Alcanzados:** Son aquellos Concesionarios u Operadores de Concesiones o Empresas con Participación en la Producción mediante contratos en un área hidrocarburífera en acuerdo con el Concesionario, debiendo estar inscriptas en el Registro Provincial de Empresas Hidrocarburíferas (Decreto Provincial N° 1342/15), quienes podrán presentar ante el Ministerio de Energía y Recursos Naturales un **Plan de Reactivación** para su análisis y eventual otorgamiento del **Beneficio** establecido en el presente.

**Sujetos Excluidos:** No podrán presentarse al Programa, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nacional 24522 y sus modificatorias;
- b. Denunciados formalmente, o querrellados penalmente por delitos comu-

nes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros;

- c. Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querrelados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros;
- d. Contribuyentes que no se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos o que, estando inscriptos, estuvieran exentos en la totalidad de las actividades desarrolladas;
- e. Contribuyentes que a la fecha de solicitud del beneficio, registren incumplimientos y/o falta de pago respecto a los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.

**Inversión Aprobada:** Es aquella que surge a partir del **Plan de Reactivación** presentado por el Concesionario o el Operador de Concesión o Empresas con Participación en la Producción mediante contratos en un área Hidrocarbúfera, determinada conforme el procedimiento establecido en el ANEXO II del presente Decreto que obra como IF-2023-00256636-NEU-ECON#SEMH y aprobada mediante el **Acuerdo de Reactivación**. A los efectos de la determinación del **Crédito Fiscal** la misma se expresará en moneda de curso legal, para lo cual se tendrá en cuenta el valor del tipo de cambio del dólar divisa vendedor publicado por el Banco de la Nación Argentina al cierre del día hábil anterior de la suscripción del **Acuerdo de Reactivación**.

**Crédito Fiscal:** Es la suma de dinero expresada en moneda de curso legal, determinada en el **Acuerdo de Reactivación** que, previa certificación de inversión expedida por la Autoridad de Aplicación y emisión del **Certificado de Crédito Fiscal**, podrá ser utilizada para el pago de impuestos provinciales.

**Inversión Certificada:** Es aquella dispuesta por el acto administrativo previsto en el apartado 10° D).

**Certificado de Crédito Fiscal:** El Certificado de Crédito Fiscal será la constancia emitida por la DPR, en la que conste el monto del **Crédito Fiscal** que

surja de las Inversiones y los porcentajes de avance efectivamente certificados por la **Autoridad de Aplicación**, realizados en el marco del **Acuerdo de Reactivación**. Los certificados en su totalidad no podrán superar el monto del **Crédito Fiscal** oportunamente determinado.

### 3º. Beneficio.

El **Beneficiario** de un **Plan de Reactivación** aprobado obtendrá un **Crédito Fiscal** INTRANSFERIBLE por hasta el 50% de la **Inversión Aprobada** en dicho acuerdo, que podrá utilizarse para el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos una vez certificado el cumplimiento de la misma en los términos del apartado 10º D del presente. Dicho porcentaje será estimado en función a la metodología incluida en el Anexo II del presente Decreto y que obra como IF-2023-00256636-NEU-ECON#SEMH.

Asimismo, deberán excluirse de la base de cálculo los montos que correspondan al Impuesto al Valor Agregado, cuando el **Beneficiario** sea sujeto responsable inscripto en el mismo.

### 4º. Utilización del Crédito Fiscal.

El monto del **Certificado del Crédito Fiscal** deberá ser imputado a la cancelación del impuesto sobre los Ingresos Brutos, no siendo susceptible de reintegro. En caso de generar saldo a favor, podrá trasladarse a futuros anticipos de dicho impuesto o compensarse el mismo con los demás impuestos, conforme lo determine la reglamentación de la DPR.

En el caso que el **Beneficiario** posea saldo a favor por otros conceptos, solo podrá solicitar el reintegro por éstos últimos, únicamente por el importe excedente al monto del **Crédito Fiscal**.

### 5º. Vigencia del certificado de Crédito.

El **Certificado de Crédito Fiscal** podrá utilizarse hasta el 31/12/2028, inclusive.

### 6º. Cese del Beneficio.

El **Beneficio** establecido en la presente cesará de pleno derecho por el ven-

cimiento del plazo establecido el apartado 5°. Vencido dicho plazo, el **Crédito Fiscal** no consumido correspondiente a los **Certificados de Crédito Fiscal** otorgados no podrá trasladarse a períodos posteriores ni dará lugar a reintegro, perdiéndose por completo.

**7°. Caducidad del Beneficio.** El **Beneficio** consagrado en la presente, caducará por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales:

- a) Incumplimiento injustificado del **Acuerdo de Reactivación**.
- b) Incumplimiento reiterado a los deberes de información relacionados al **Acuerdo de Reactivación**.
- c) Falta de pago de Regalías y/o Cánones que el Concesionario tuviere respecto del Estado Provincial.
- d) Incurrir en alguna de las causales de exclusión previstas en los apartados b) y c) de los **Sujetos Excluidos**.
- e) Sujetos beneficiarios de los artículos 24° y 26° de la Ley Provincial 3365.

**8°. Consecuencias de la Caducidad.** Constatada alguna de las causales de caducidad previstas en el inciso anterior deberá notificarse a la DPR el acto administrativo que establezca la misma conforme apartado 7°, en un plazo de diez (10) días hábiles. Dicha caducidad implicará la extinción del **Acuerdo de Reactivación** y la exclusión del Programa.

**9°. Prórroga Plan de Reactivación.** Se podrá prorrogar el **Plan de Reactivación** cuando por razones técnicas probadas, los trabajos previstos en el mismo requieran tareas adicionales no previstas y/o mayor plazo para su ejecución que garanticen las mejores prácticas de la industria, debiendo contar con la previa aprobación de la **Autoridad de Aplicación**.

**10°. Procedimiento.** El Procedimiento deberá ajustarse a las siguientes pautas y directrices:

A) **Presentación.** Para acceder al **Beneficio** establecido en el apartado 3° del presente, todo Concesionario, Operador de Concesión o Empresa con Participación en la Producción en acuerdo con el Concesionario, deberá presentar por área de concesión un **Plan de Reactivación** ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dentro de los cuarenta y cinco (45) días

corridos posteriores a la publicación de la presente Norma Legal en el Boletín Oficial. El mismo deberá contener, mínimamente, la siguiente información:

- a. Diagnóstico de situación actual y justificación del proyecto;
- b. Descripción del proyecto detallado a nivel de Pozo Objeto del Acuerdo;
  - i. Plan de Inversiones: deberá incluir tipo de actividades y monto de las Inversiones previstas a realizar en la totalidad del Plan, expresadas en dólares estadounidenses;
  - ii. Cronograma detallado de actividades mensuales hasta la finalización del Plan;
  - iii. Detalle de cada programa operativo de intervención, incluyendo justificación técnica;
  - iv. Detalle de las empresas neuquinas consideradas para la prestación de los servicios, bienes e insumos considerados en los incisos anteriores. Esta información deberá ser completada de acuerdo con la planilla que forma parte del presente Decreto como IF-2022-02527222-NEU-PYMES#MPI. Asimismo, se pone a disposición el listado de empresas consideradas neuquinas como referencia. Ambos registros deberán ser solicitados, haciendo referencia al Programa, a la casilla: [energiaymineria@adeneu.com.ar](mailto:energiaymineria@adeneu.com.ar).  
Esta información deberá ser enviada al Centro PyME - ADENEU, a la casilla de correo electrónico citada precedentemente, para su análisis y consideración del porcentaje de cumplimiento de acuerdo con la planilla.
- c. Producción Histórica, Producción Base y Producción Pronosticada Incremental. Dicha información deberá ser suministrada por pozo, expresado en metros cúbicos por día ( $m^3$  d) y en formato de planilla de cálculo. En cuanto a la Producción Pronosticada Incremental por pozo, incluir antecedentes de comportamiento de la producción en pozos intervenidos en el área;
- d. Flujo de fondos atribuibles al proyecto detallando tipo de actividad y montos de Inversiones, contemplando un plazo de cinco (5) años posteriores a la implementación del Programa con detalle mensual de los dos primeros años y anualizado los subsiguientes;
- e. Beneficios cuali-cuantitativos para el Estado Provincial;

- f. Inscripción en impuestos nacionales y libres deudas correspondientes.
- g. Inscripción en Impuesto sobre los Ingresos Brutos y libre deuda de impuestos provinciales.
- h. Libres deudas de Obligaciones fiscales que se encuentran bajo la órbita de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos (Regalías, Cánones y Tasas);
- i. Porcentaje de **Beneficio** solicitado.

**B) Análisis y Aprobación.** La Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos analizará el **Plan de Reactivación** presentado y, de corresponder, aprobará el mismo. Deberá expedirse en un plazo de hasta treinta (30) días corridos contados a partir de la fecha de vencimiento de la presentación para acceder al **Beneficio** del inciso 3°.

Dentro del plazo expresado anteriormente la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos podrá formular observaciones y requerimientos de aclaraciones y modificaciones, para lo cual otorgará un plazo de quince (15) días corridos para su cumplimiento, en este caso, el plazo para expedirse por parte de la Subsecretaría mencionada se computará a partir del día siguiente al de la presentación de la información requerida.

El rechazo del **Plan de Reactivación** no dará derecho a la interposición de recurso alguno.

La Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos podrá no aprobar el **Plan de Reactivación** presentado por alguna de las empresas interesadas cuando por razones de oportunidad, mérito y conveniencia así lo considere.

**C) Ratificación.** Una vez aprobado por parte de la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos el **Plan de Reactivación** presentado, con sus modificaciones y/o enmiendas, el mismo será incorporado a un **Acuerdo de Reactivación** entre la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos y el Concesionario, Operador de Concesiones o Empresa con Participación en la Producción, en acuerdo con el Concesionario.

Dicho acuerdo será elevado al Ministerio de Energía y Recursos Naturales para su aprobación y ratificación, procediendo a determinar en el mismo acto el Crédito Fiscal correspondiente, el que será informado a la DPR.

D) **Certificación de Inversiones Realizadas.** A partir de la fecha en la que accediera al **Beneficio**, el **Beneficiario** deberá presentar ante la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos, dentro de los primeros quince (15) días corridos posteriores al vencimiento de cada trimestre o un plazo menor si correspondiere por las características del proyecto, un informe con carácter de Declaración Jurada, con las Inversiones ejecutadas detallando tipo de actividad y monto erogado expresado en dólares estadounidenses.

La Declaración Jurada deberá ser presentada con la documentación respaldatoria correspondiente. La misma será evaluada por la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos dentro del plazo de quince (15) días corridos posteriores a la fecha en que el Beneficiario complete la totalidad de la información y documentación indicada, debiendo emitir acto administrativo de certificación.

E) **Certificación de Contratación de Bienes/Servicios Neuquinos.** A partir de la fecha en la que accediera al Beneficio, el Beneficiario deberá presentar ante Centro PyME - ADENEU, dentro de los primeros diez (10) días corridos posteriores al vencimiento de cada trimestre o un plazo menor si correspondiere por las características del proyecto, el informe de contratación de bienes/servicios neuquinos en el formato establecido en la Ley Provincial 3338 "Ley de Fortalecimiento y Desarrollo de la Cadena de Valor Neuquina" o la Norma que la modifique y/ o sustituya.

En tal sentido, se monitoreará el grado de cumplimiento en el otorgamiento de preferencias a proveedores neuquinos para los bienes/insumos/servicios/ obras contratadas, brindando el Centro PyME - ADENEU una devolución dentro del plazo de diez (10) días corridos posteriores a la fecha en que el Beneficiario complete la totalidad de la información y documentación indicada, debiendo emitir acto administrativo de cumplimiento.

F) **Otorgamiento del Certificado de Crédito Fiscal.** Una vez culminadas las certificaciones establecidas en los puntos D) y E) del presente apartado la Subsecretaría de Energía, Minería e Hidrocarburos remitirá a la DPR el Acto Administrativo de certificación de Inversiones en donde conste el porcentaje de avance de las mismas, el que no podrá exceder al cincuenta por ciento (50%) de la inversión que ejecuten las empresas. Dentro de los 15 días há-

biles, la DPR procederá a emitir el **Certificado de Crédito Fiscal** en el que se establecerá la suma de dinero que podrá ser utilizada por el Beneficiario a los fines de imputar al pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos. Dicha suma será calculada por la DPR en base al porcentaje de avance de las **Inversiones Certificadas** y se deducirá del **Crédito Fiscal** determinado en el **Acuerdo de Reactivación**.

**11°. Sanciones.** El incumplimiento injustificado por parte del **Beneficiario** de la **Inversión Aprobada** conforme el **Plan de Reactivación**, podrá dar lugar a la aplicación de una sanción equivalente al 20% de las inversiones incumplidas, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 8° del presente.

**12°.** El Ministerio de Energía y Recursos Naturales podrá modificar los plazos y establecer las condiciones operativas que considere convenientes a efectos de poder llevar adelante el Programa creado por la presente.

**IF-2023-00256636-NEU-ECON%SEMH**

## **ANEXO II**

### **Evaluación y Adjudicación de las Propuestas**

#### **Evaluación:**

La empresa que presente un plan de reactivación en el marco del programa de REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL deberá completar la siguiente planilla, donde se resumen los valores de las principales variables del mencionado Plan:

<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor en Dólares EU</b>
Porcentaje de la inversión destinada a compre local	%	
Inversión Total (sin considerar abandono de pozos)	U\$D	
Porcentaje crédito fiscal solicitado	%	

Producción incremental de petróleo	Bbl	
Producción incremental de gas natural	Boe	

La Autoridad de Aplicación, una vez validados los datos, procederá a realizar un ranking de los proyectos, de acuerdo al puntaje obtenido por cada proyecto.

Dicho puntaje surge de las siguientes tablas:

1. **Compre Local:** Representa el porcentaje de la inversión total que se estima destinar a empresas consideradas neuquinas, en aquellos Rubros de Bienes y Servicios donde la Autoridad de Aplicación de la Ley 3338 considera que existe oferta.

<b>% Compre Local</b>	
100	10
91-99	9
81-90	8
61-80	6
Hasta 60	3

2. **Eficiencia/Costos Desarrollo:** Resulta del cociente entre la inversión del proyecto (sin considerar la correspondiente a abandono de pozos) y la producción incremental Correspondiente. Si el GOR  $m^3/m^3$  correspondiente a la producción incremental del proyecto es inferior a 2.500 se considera al proyecto de petróleo, debiendo expresar el cociente en U\$D/BOE y se utiliza la Tabla 1. Si el GOR  $m^3/m^3$  es igual o mayor a 2.500 se considera proyecto de gas y se utiliza la Tabla 2, y el cociente se mide en U\$D/BOE. En el caso de que el Programa incluya proyecto de gas y petróleo, el cociente eficiencia/costos de desarrollo resultara del promedio entre los valores obtenidos a partir de las Tablas 1 y 2 para cada proyecto en particular.

Tabla 1

<b>Inversión/Producción Incremental</b>	
Menos de 12	10
12 a 17	7
18 a 23	5
24 a 29	3
Más de 30	1

Tabla 2

<b>Inversión/Producción Incremental</b>	
Menos de 5	10
5 a 7	7
7,1 a 9	5
9,1 a 11	3
Más de 11	1

3. Crédito Fiscal: Representa el porcentaje máximo a obtener como Beneficio en relación a la inversión total.

<b>% Crédito</b>	
Menos de 21	10
21-30	8
31-40	5
41-49	3
50	1

Puntaje total de la propuesta de inversión: Suma de los puntos obtenidos en 1) + 2) + 3) Los proyectos se ordenarán de mayor valor total de la propuesta a menor valor, en función del Puntaje total de la propuesta de inversión.

El monto total de inversión a considerar para el cálculo del Beneficio de cada proyecto, incluirá también el valor correspondiente a la erogación en abandono de pozos. En el caso de que los fondos fueran insuficientes para financiar todas las Propuestas, la Autoridad de Aplicación podrá establecer el meca-

nismo de asignación del crédito disponible, a consideración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales.

### **Adjudicación:**

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales procederá a la adjudicación mediante acto administrativo, el que será notificado al postulante.

**F-2025-02855950-NEU-ECON#SEMH**

## **ANEXO I**

### **PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL**

En los términos del artículo 23° de la Ley Provincial 3481, se establece el PROGRAMA DE REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, el cual se registrá por los términos y condiciones que a continuación se detallan:

#### **1º. Objeto del Programa.**

El programa de REACTIVACIÓN HIDROCARBURÍFERA PROVINCIAL tendrá por objeto contribuir a:

- a) La reactivación y mantenimiento de la actividad en yacimientos convencionales, mediante la utilización de equipos y servicios para la reactivación, reparación y abandono de pozos.
- b) Mantenimiento de la producción de hidrocarburos provenientes de yacimientos convencionales.
- c) Mantenimiento del empleo en el sector de hidrocarburos producidos en yacimientos convencionales.
- d) Contratación de empresas locales vinculadas al sector.

A quienes adquieran la calidad de Beneficiarios se les otorgará un crédito fiscal por las inversiones realizadas, a ser utilizado para la cancelación de impuestos provinciales, conforme lo determine la Dirección Provincial de Rentas (DPR).

El presente Programa será destinado a la mayor cantidad de beneficiarios que el límite del crédito fiscal establecido por Ley permita, facultándose a la Autoridad de Aplicación a implementar los mecanismos necesarios para tal fin.

## **2° Autoridad de Aplicación**

La Autoridad de Aplicación del presente Programa será la Subsecretaría de Energía e Hidrocarburos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, o el organismo que en el futuro la reemplace en sus funciones.

## **3° Beneficiario**

Se considerará Beneficiario a todas las empresas concesionarias que realicen o hayan realizado inversiones de acuerdo al artículo 5° del presente.

## **4° Beneficio**

Es el importe otorgado en términos de Crédito Fiscal para la cancelación de impuestos provinciales, al que podrán acceder los beneficiarios del presente Programa. Dicho monto no podrá superar el cincuenta por ciento (50%) de las inversiones realizadas durante el período estipulado en el presente. El certificado de Crédito Fiscal no podrá ser transferido a terceros.

## **5° Inversiones**

Se considerarán Inversiones aquellas erogaciones realizadas en Bienes de Uso y Gastos activables, imputables dentro del territorio provincial a las actividades de:

- Explotación y desarrollo de reservas de petróleo y gas natural.
- Transporte y/o almacenaje de hidrocarburos.
- Construcción de instalaciones de producción, acondicionamiento, tratamiento, procesamiento, separación y transporte de hidrocarburos.

Las mismas deberán contribuir al mantenimiento de los niveles de empleo, la preservación de la seguridad en las áreas operativas y el cumplimiento de las exigencias ambientales aplicables.

Asimismo, se reconocerán como Inversiones los Gastos de Operación directamente vinculados a la utilización de equipos y servicios tales como: WORKOVER, PULLING, COILED TUBING, WIRE LINE, BOMBEO DE QUÍMICOS, COMPRESIÓN EN BOCA DE POZO y otros análogos que, durante los procesos de explotación, acondicionamiento, tratamiento, procesamiento, separación y transporte de hidrocarburos, contribuyan a la mejora de la producción. También se incluyen los gastos vinculados al abandono definitivo de pozos, en tanto resulten necesarios para garantizar la seguridad, el cuidado ambiental, el mantenimiento de la producción y el empleo.

Quedan expresamente excluidos, de manera no taxativa:

- Amortizaciones.
- Regalías y sus deducciones.
- Canon extraordinario de producción.
- Renta extraordinaria.
- Donaciones.
- Impuestos.
- Servidumbres e indemnizaciones.
- Créditos incobrables.
- Previsión para contingencias.
- Obsolescencia de bienes de uso.

## **6. Inversiones Certificadas y Llegalizadas por Empresas**

A los fines de este Programa, se considerarán las inversiones realizadas entre el 01/01/2025 y el 31/12/2025.

La primera presentación de inversiones ejecutadas deberá realizarse a los diez días (10) de publicado en el Boletín Oficial el Decreto que aprueba el presente Programa. Que incluirá las inversiones ejecutadas desde el 1 enero de 2025 a hasta 31 de agosto de 2025.

El Ministerio de Energía y Recursos Naturales determinará la fecha límite de presentación en virtud de la evolución del cupo presupuestario.

## **7. Orden de Prioridad en las Presentaciones**

En caso de que los fondos resulten insuficientes para atender la totalidad de los créditos fiscales certificados, la Autoridad de Aplicación distribuirá el monto disponible entre los beneficiarios en forma proporcional a la cantidad de empleos directos y contratados (con una afectación del 100% a la empresa) por cada concesionaria en el ámbito provincial, conforme la información laboral fehaciente que éstas presenten y que sea verificada por la Autoridad de Aplicación.

## **8. Sujetos Excluidos**

No podrán presentarse al Programa, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a. Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nacional 24522 y sus modificatorias.
- b. Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- c. Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros.
- d. Contribuyentes que no se encuentren inscriptos en el impuesto sobre los Ingresos Brutos o que, estando inscriptos, estuvieran exentos en la totalidad de las actividades desarrolladas.
- e. Contribuyentes que, a la fecha de solicitud del beneficio, registren incumplimientos y/o falta de pago respecto a los impuestos que recauda la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén.
- f. Empresas Concesionarias titulares de Concesiones de Explotación No Convencionales de Hidrocarburos ubicadas en la jurisdicción de la Provincia del Neuquén.

## **9° Certificado de Crédito Fiscal**

El Certificado de Crédito Fiscal será la constancia del beneficio otorgado por las inversiones realizadas en el marco del Programa, con un monto máximo conforme a lo que estipulan los correspondientes artículos del presente, y que tendrá como fin la cancelación del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre Impuesto de Sellos e Impuesto Inmobiliario, según corresponda. Ello conforme lo reglamentado por la Dirección Provincial de Rentas. El certificado de Crédito Fiscal es intransferible.

### **10° Utilización del Crédito Fiscal**

El monto del Crédito Fiscal deberá ser imputado a la cancelación del Impuesto a los Ingresos Brutos, no siendo susceptible de reintegro. En caso de generar saldo a favor en Impuesto a los Ingresos Brutos, podrá compensarse el mismo con el Impuesto de Sellos e Impuesto Inmobiliario, conforme lo determine la reglamentación de la Dirección Provincial de Rentas. En caso de que el beneficiario posea saldo a favor por otros conceptos, solo podrá solicitar el reintegro por estos últimos, únicamente por el importe excedente al monto del crédito fiscal.

En el caso de contribuyentes directos en el impuesto sobre los ingresos brutos que posean la totalidad de sus actividades exentas en dicho impuesto, se podrá imputar el Crédito Fiscal directamente para la cancelación del impuesto a los Sellos y el Impuesto Inmobiliario, conforme el procedimiento que determine a tal fin la Dirección Provincial de Rentas. En el caso de que el beneficiario, al momento de aprobarse el beneficio, registre deuda firme, incumplimientos y/o falta de pago en relación con los impuestos recaudados por la Dirección Provincial de Rentas de la Provincia del Neuquén, contarán con un plazo de 15 días corridos para regularizar la situación y poder acceder al beneficio. Transcurrido este plazo el contribuyente perderá la prioridad para la obtención del beneficio fiscal.

### **11° Plazo para la utilización del Crédito Fiscal**

Los Certificados de Crédito Fiscal serán otorgados durante el ejercicio fiscal 2025, pudiendo utilizarse hasta el 31/12/2029, inclusive.

## 12° Cese del Beneficio

El Beneficio establecido en la presente cesará de pleno derecho por el vencimiento del plazo establecido el artículo 11. Vencido dicho plazo, la suma que aún reste sin consumir, no podrá computarse en períodos posteriores ni dará lugar a reintegro.

## 13° Caducidad del Beneficio

El beneficio consagrado en la presente caducará por el acaecimiento de cualquiera de las siguientes causales: i) Incurrir en alguna de las causales previstas en los apartados b), c) y f) del artículo 8. ii) Por tener deuda exigible con el estado provincial en los términos del apartado d) del artículo 8.

## 14° Consecuencias de la Caducidad

Constatado alguna de las causales de caducidad previstas en el inciso anterior, y emitido el correspondiente Acto Administrativo, la Autoridad de Aplicación deberá notificar a la Dirección Provincial de Rentas, en un plazo de diez (10) días hábiles, debiendo el contribuyente ingresar el impuesto correspondiente al Crédito Fiscal cuyo cómputo resultó improcedente, con más los intereses que correspondan, conforme lo establezca la reglamentación del Fisco Provincial.

## 15° Procedimiento

- a) **Presentación de Inversiones:** Conforme al IF-2025-02854013-NEU-ECON#SEMH que forma parte del presente Anexo.
- b) **Análisis de la Presentación:** La Autoridad de Aplicación, la Subsecretaría de Trabajo y el Centro Pyme Adeneu procederán al análisis de la presentación efectuada conforme el IF-2025-02854013-NEU-ECON#SEMH, pudiendo, en caso de considerarlo necesario, requerir información adicional y/o documentación complementaria que estime pertinente a fin de evaluar la inclusión de la solicitud en los términos del esquema general propuesto. Del análisis podrá surgir la aceptación o el rechazo de la presentación, las que tendrán carácter definitivo siendo

irrecurrir y no susceptible de cuestionamiento alguno por parte del interesado.

- c) **Certificación:** La Autoridad de Aplicación verificará la información y de corresponder, emitirá el acto administrativo de certificación en un plazo de 15 días corridos desde la recepción completa de la documentación.
- d) **Crédito Fiscal:** Con base en dicha certificación, la DPR emitirá el Certificado de Crédito Fiscal por el monto correspondiente al beneficio aplicable, el cual podrá utilizarse para cancelar obligaciones tributarias provinciales.

## 16° Sanciones

En caso de comprobarse la adulteración en los comprobantes presentados y/o información falsa en la solicitud con carácter de DDJJ, el beneficiario será excluido en su condición de tal y será pasible de las sanciones previstas en la normativa vigente. La Autoridad de Aplicación deberá formalizar la correspondiente denuncia ante los organismos pertinentes, sin perjuicio de lo previsto en el inciso 13 del presente.

## 17° Modificación de Plazos

Facúltese al Ministerio de Energía y Recursos Naturales a modificar los plazos y establecer las condiciones operativas que considere convenientes a efectos de poder llevar adelante el Programa creado por la presente, de conformidad con lo establecido en el presente Decreto.

**IF-2025-02854013-NEU-ECON%SEMH**

## ANEXO II

### **PROCEDIMIENTO PRESENTACIÓN DE INVERSIONES**

#### **Evaluación de Erogaciones Ejecutadas en el marco del PRHI**

En cumplimiento de lo establecido en el Programa de Reactivación Hidrocarbúrfica Provincial (PRHI), la Autoridad de Aplicación evaluará las erogacio-

nes efectivamente realizadas, destinadas a la reactivación y mantenimiento de yacimientos convencionales.

A los efectos del presente Anexo y en línea con lo dispuesto por el artículo 5 del Programa, se considerarán “inversiones” aquellas erogaciones operativas que, aunque no constituyan bienes de uso permanentes, resulten imprescindibles para sostener la producción hidrocarburífera convencional, mantener la seguridad de las operaciones y garantizar el empleo.

En todos los casos, los montos deberán declararse en pesos argentinos (ARS), adjuntando la documentación respaldatoria correspondiente.

### 1. Monto y Destino de las Erogaciones

Se incluirán los montos efectivamente erogados en:

- Reactivación y reparación de pozos (workover, pulling, coiled tubing, wireline, bombeo de químicos, etc.).
- Abandono definitivo de pozos, en tanto resulten necesarios para garantizar la seguridad y el cuidado ambiental.
- Operación y mantenimiento, incluyendo servicios y gastos vinculados al sostenimiento de la producción.
- Gasto salarial del personal afectado directamente a las operaciones, tanto propio como de contratistas.
- Otras erogaciones directamente relacionadas con el mantenimiento de la producción convencional y el empleo.

<b>Categoría de Erogación</b>	<b>Monto Total (ARS)</b>	<b>% Compre Neuquino Promedio</b>	<b>Observaciones</b>
Reactivación/Reparación de Pozos			
Abandono de Pozos			
Operación y Mantenimiento			
Otras erogaciones vinculadas a la producción convencional			
<b>TOTAL</b>			

Deberán adjuntar como respaldo a lo informado una certificación contable emitida por profesional independiente.

## 2. Empleo Generado y Sostenido

El empleo constituye la variable prioritaria en la asignación del beneficio. Se detallarán tanto los puestos de trabajo directos y contratados asociados a las operaciones (con una afectación a la empresa del 100%).

<b>Categoría</b>	<b>Puestos Declarados</b>	<b>Gasto Salarial Asociado (ARS)</b>	<b>Observaciones</b>
Empleo Directo			
Empleo Contratado			

Deberá ser entregada la información comparativa a enero de 2025 y al cierre del período donde se solicita el beneficio. Deberán adjuntar como respaldo del Gasto Salarial asociado informado una certificación contable emitida por profesional independiente.

## 3. Compre Neuquino

Se evaluará el porcentaje de las erogaciones destinadas a contrataciones de bienes, insumos y servicios provistos por empresas certificadas neuquinas conforme la Ley N° 3338.

<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Valor Declarado</b>
% Compre Neuquino sobre el total de erogaciones consideradas	%	

## 4. Producción Incremental Atribuible

Se analizará el efecto de las intervenciones sobre la producción, contrastando la producción real con la estimación sin intervención.

<b>Concepto</b>	<b>Unidad de Medida</b>	<b>Producción Real Postintervención</b>	<b>Producción Estimada sin Intervención</b>	<b>Incremento Atribuible</b>

Petróleo	Bbl			
Gas Natural	Mm <sup>3</sup>			

## 5. Monto Total Considerado para la Evaluación

El monto total de las erogaciones ejecutadas (incluyendo gastos salariales y trabajos de abandono), constituirá la base de cálculo del beneficio.

## 6. Asignación del Beneficio

La Autoridad de Aplicación ponderará los antecedentes presentados considerando:

- La cantidad de empleo directo y contratado sostenido y el gasto salarial asociado.
- El porcentaje de Compre Neuquino.
- La magnitud de las erogaciones/inversiones realizadas en ARS.
- El impacto en la producción incremental.

El resultado de esta evaluación será utilizado para la asignación de los beneficios previstos en el Programa.

# DECRETOS SINTETIZADOS

## AÑO 2025

**1227** - Convalida las Resoluciones de baja detalladas el Anexo IF-2025-02842789-NEU-GESTERR#SFAM que forma parte integrante de la presente norma.

**1228** - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 23/25, para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "Espacio Comunitario y Deportivo II - Nuevo Edificio - Las Coloradas" efectuadas por la Dirección Provincial de Contrataciones - Ley 687 de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, que se encuentran tramitadas en el Expediente Electrónico EX-2024-02585956-NEU-DESP#MINF.

**1229** - Otorga un Aporte de Capital a la Empresa Corporación Forestal Neuquina S.A. - CORFONE S.A..

**1230** - Aprueba las actuaciones correspondientes al llamado a Licitación Pública N° 28/25, para la elección de la oferta más conveniente para la realización de la obra: "Centro de Salud B° El Chacay - Nuevo Edificio - Plottier", efectuadas por la entonces Dirección Provincial de Certificación e Inspecciones de la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura que se encuentran tramitadas en el Expediente Electrónico EX-2023-00971812-NEU-DESP#SOP.

**1231** - Dispone el Cese de Servicios del personal policial detallado/a en el Anexo IF-2025-02646127-NEU-RRHH#POL que forma parte integrante de la del presente Decreto, quienes pasarán a usufructuar los Beneficios del Retiro Voluntario, conforme los Artículos 5°, 10°, 12° y 18°, inciso a) de la Ley 1131.

**1232** - Transfiere y Convierte doscientos noventa y cuatro (294) cargos correspondientes al Presupuesto General Vigente del registro de la Jefatura de Policía de la Provincia del Neuquén.

**1233** - Otorga un Aporte de Capital a favor de la Empresa Hidrocarburos del Neuquén Sociedad Anónima (HIDENESA).

**1234** - Autoriza la renovación de la contratación bajo la modalidad Contrato de Servicios al señor Pérez Lucas Alberto, por el plazo y el valor indicado en Anexo IF-2025-01963167-NEU-ADM#MJG que forma parte del presente, para desempeñarse en la órbita de la Secretaría de Prensa y Comunicación del Ministerio de Jefatura de Gabinete.

**1235** - Aprueba todo lo actuado en el Expediente Electrónico EX-2023-00688780- -NEU-SRH#MERN a través del cual se tramita la ejecución de la obra denominada: "Reacondicionamiento y Sistematización Arroyo La Teresa y Canal Güemes - Piedra del Águila".

**1236** - Transfiere y Convierte doce (12) cargos del Presupuesto General Vigente del Ministerio de Salud.

**1237** - Transfiere y Convierte a partir de la fecha que en cada caso se indica en el Anexo IF-2025-03008784-NEU-DESP#MS, dieciséis (16) cargos del Ministerio de Salud.

**1238** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a la Empresa Emprendimientos Culturales y Deportivos del Neuquén Sociedad del Estado (ECyDENSE).

**1239** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Corporación de Desarrollo de la Cuenca del Curí Leuvú (CORDECC S.A.P.E.M.).

**1243** - Concede licencia con goce de haberes a la agente Candela Gauna, para participar como deportista en el Torneo Nacional de Clubes Adultos Masculino y Femenino que se desarrollará en las Ciudades de Córdoba Capital y Alta Gracia de la Provincia de Córdoba, organizado por la Confederación Argentina de Handball, de conformidad a lo establecido en los Artículos 84° y 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y la Ley Nacional 20596.

**1244** - Concede licencia con goce de haberes a la agente Millas Andrea Lujan, perteneciente a la Planta Permanente de la Subsecretaría de Trabajo dependiente del Ministerio de Trabajo y Desarrollo Laboral, para participar como deportista en el Torneo Nacional de Ladies & Veteranos, a desarrollarse en la Ciudad de Córdoba, de conformidad a lo establecido en los Artículos 3° y 64° del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de la Subsecretaría de Trabajo, Ley 3198 y de los Artículos 84° y 88° del Estatuto del Personal Civil de la Administración Pública de la Provincia del Neuquén (E.P.C.A.P.P.) y la Ley Nacional 20596.

**1245** - Otorga un Aporte Económico No Reintegrable a los Municipios y Comisiones de Fomento que se detallan en el Anexo IF-2025-02128967-NEU-GESTERR#SFAM que forma parte de la presente norma.

**1246** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Empresa Zona Franca Zapala S.A..

**1247** - Autoriza y Aprueba el contrato de locación del inmueble sito en la calle

Eugenio Perticone N° 1.171/75/79 de Neuquén, donde funcionarán las Oficinas Administrativas de la Ciudad de Neuquén, dependiente del Ente Provincial de Termas del Neuquén (E.Pro.Te.N.), entre el Estado Provincial y la Firma Industrias Juan F. Secco S.A., en su carácter de titular del inmueble, representada en este acto por su Presidente Balan Eduardo Raúl Andrés, con opción a prórroga.

**1248** - Otorga un Aporte No Reintegrable en especie a favor de las Agrupaciones Mapuches y/o pobladores fiscaleros de distintas zonas rurales.

**1249** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor del Fondo de Garantías del Neuquén S.A.P.E.M. (FOGANEU S.A.P.E.M.).

**1250** - Otorga un Aporte No Reintegrable a favor de la Universidad Nacional del Comahue.

**1251** - Convalida el Convenio Específico firmado entre el Ministerio de Educación de la Provincia del Neuquén y el Centro Regional Universitario Zapala (CREUZA), en el marco del Convenio entre la Universidad Nacional del Comahue y la Provincia del Neuquén, para la puesta en marcha de la Sede Chos Malal del Centro Regional Universitario Zapala de la Universidad Nacional del Comahue (CREUZA).

**1252** - Autoriza y Aprueba la renovación del contrato de locación del inmueble donde funciona la Delegación de Rincón de los Sauces de la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 215 de la mencionada localidad, la cual será suscrita entre el Estado Provincial y el señor Azare Sergio Sandoval Zúñiga, en su carácter de propietario del inmueble, con opción a prórroga.

**1254** - Autoriza la Comisión de Servicios al exterior del Ingeniero Sebastián Elpidio Navarro, Director Provincial de Proyectos Energéticos y del Licenciado Alejandro Rodrigo Monteiro, en el marco de la "X Semana de la Energía", a efectos de participar en representación del Ministerio de Energía y Recursos Naturales de la Provincia del Neuquén, en el conversatorio "El Desarrollo Co-

mercial de Vaca Muerta”, en la Ciudad de Santiago de Chile, República de Chile.

**1255** - Concede licencia con goce de haberes, al agente Marco Francisco, Planta Permanente Agrupamiento, dependiente de la Subsecretaría de Turismo del Ministerio de Turismo, para participar del Programa de Voluntariado en el Parque Nacional Calilegua, sito en la Provincia de Jujuy, inclusive, en los términos del Artículo 108°, inciso b) del Convenio Colectivo de Trabajo (CCT) para el personal de Desarrollo Territorial, Producción, Turismo y otros, Ley N° 3215.

**1256** - Convalida la Resolución RESOL-2022-156-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad, que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-01434491- -NEU-POLICIA.

**1257** - Convalida la Resolución RESOL-2022-127-E-NEU-SSEG de la entonces Secretaría de Seguridad, que obra en el Expediente Electrónico EX-2024-01120249- -NEU-POLICIA.

**1258** - Ratifica el Acuerdo suscripto entre la Provincia del Neuquén, representada por la Titular de la entonces Secretaría de Ambiente y la Firma Tecpetrol S.A. que forma parte integrante del presente Decreto y se encuentra agregado como Documento IF-2025-00674885-NEU-CADM#SAMB en el Expediente Electrónico mencionado en el Visto.

**1259** - Da de Baja a partir de la fecha indicada en cada caso, de la Estructura Orgánico Funcional del Consejo Provincial de Educación, aprobada por los Decretos DECTO-2024-206-E-NEU-GPN y DECTO-2024-352-E-NEU-GPN, a las agentes detalladas en el Anexo IF-2025-02554820-NEU-MED que forma parte integrante de la presente norma.

**1260** - Aprueba las actuaciones del Llamado a Concurso N° 001/2025 para la cobertura de (1) puesto vacante de Abogado Instructor, Agrupamiento Profesionales, (Instructor Sumariante), para cumplir funciones en la Dirección de Sumarios dependientes de la Dirección de Asuntos Legales del Tribunal de Cuentas.

**1261** - Autoriza la contratación bajo la modalidad de contrato administrativo por tiempo determinado de un cupo de cuatro (4) personas, para el desarrollo de las tareas de Encuestador del Índice de Precios al Consumidor (IPC).

**1262** - Otorga un Aporte de Capital a favor de la Corporación para el Desarrollo Integral de Neuquén S.E. (CORDINEU S.E.).

## INFORMACIÓN IMPORTANTE

Se pone en conocimiento a los usuarios del Boletín Oficial que el mismo cuenta con dos publicaciones semanales, los días martes y los días viernes. La documentación a publicar deberá ser enviada al siguiente correo electrónico: [boletinoficial@neuquen.gov.ar](mailto:boletinoficial@neuquen.gov.ar), en formato PDF (original firmado) y en formato Word (Arial 12). La documentación para la edición del martes se recibe hasta jueves 13:00 hs.. La documentación para la edición del viernes se recibe hasta martes 13:00 hs..Cualquier documentación recibida fuera de los plazos consignados, se publicará automáticamente en la edición siguiente.

### SIN EXCEPCIÓN

**Área Recepción:** Katerinne Hernández, Agustín Díaz e Ivana Posse.

**Área Edición:** Beatriz Parada, Cristina Gutierrez y Sony Barra Pérez.

**Área Corrección:** Mónica Pérez Araneda y Cyntia Riquelmes.



## SUMARIO

### Edición de 122 Páginas

**Dirección Provincial de Minería**  
- Pág. 2 a 21

**Contratos, Licitaciones, Convocatorias, Edictos y Avisos**  
- Pág. 21 a 66

**Normas Legales** - Pág. 66 a 73

**Decretos de la Provincia**  
- Pág. a 74 a 117

**1253** - Da continuidad al Programa de Reactivación Hidrocarburífera Provincial creado mediante Decreto 0913/21, en el ámbito del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, con destino a la reactivación, inversión e incremento de la producción hidrocarburífera convencional, orientado a la contratación de empresas.

**Decretos Sintetizados**  
- Pág. 117 a 122